

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana nº19
28046 Madrid

Madrid, 19 de mayo de 2005

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto remitimos el CD ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. formulada por WAM Acquisition, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este CD ROM es idéntico a las últimas versiones de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

Stuart Anderson McAlpine
WAM Acquisition, S.A.

Francesco Loredan
WAM Acquisition, S.A.

FOLLETO EXPLICATIVO Y ANEXOS

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES

DE

AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.

Formulada por

WAM ACQUISITION, S.A.

Mayo de 2005

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1197/1991 de 26 de julio, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

1.1	Denominación, domicilio y capital social de la Sociedad Afectada	7
1.2	Denominación, domicilio y objeto social de la Sociedad Oferente	8
1.3	Estructura del grupo de la Sociedad Oferente	10
1.3.1	Estructura actual.....	10
1.3.2	Estructura final.....	10
1.3.3	Accionistas del Oferente y Administración	16
1.4	Personas responsables del Folleto.....	20
1.5	Relación de los valores de la Sociedad Afectada de los que sean titulares directa o indirectamente la Sociedad Oferente, sus accionistas, las sociedades de sus respectivos grupos, otras personas que actúen por cuenta de éstas o concertadamente con éstas, así como los miembros de los órganos de administración de cada una de ellas, con indicación de los derechos de voto correspondientes a los valores y de la fecha y precio de las operaciones realizadas en los últimos doce (12) meses	20
1.6	Autocartera de la Sociedad Afectada y plan de opciones sobre acciones	22
1.7	Valores de la Sociedad Oferente en poder de la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto que les corresponda.....	23
1.8	Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del órgano de administración de la Sociedad Afectada; ventajas específicas que la Sociedad Oferente haya reservado a dichos miembros. Acuerdos entre la Sociedad Oferente y la Sociedad Afectada o acuerdos entre la Sociedad Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada	23
1.8.1	Acuerdo de confidencialidad.....	24
1.8.2	Acuerdo de exclusividad.....	25
1.8.3	Contrato de Inversión.....	25
1.8.4	Contrato de Accionistas.....	29
1.8.5	Contrato de suspensión y terminación del Contrato de Accionistas de 1999.....	29
1.8.6	Contrato de Accionistas con el Equipo Directivo.....	29
1.8.7	Relaciones contractuales existentes entre el Oferente, Amadelux y las Compañías Aéreas.....	30
1.9	Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente y de su grupo	31
1.9.1	Actividad de la Sociedad Oferente y del grupo al que pertenece.....	31
1.9.2	Información financiera relativa al Oferente y al grupo al que pertenece	35

CAPÍTULO II: ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

2.1	Valores a los que se extiende la Oferta	40
2.2	Contraprestación ofrecida por los valores	41
2.3	Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a cuya adquisición se condiciona la efectividad de la Oferta.....	42
2.3.1	Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta	42
2.3.2	Número mínimo de valores a cuya adquisición se condiciona la efectividad de la Oferta	42
2.3.3	Compromisos de la Sociedad Oferente	44
2.4	Garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta	45
2.5	Declaración relativa a un posible futuro endeudamiento de la Sociedad Oferente así como, en su caso, de la Sociedad Afectada para la financiación de la Oferta.....	45
2.5.1	Las fuentes de financiación de la oferta	45
2.5.2	Financiación por los accionistas del Oferente.....	46
2.5.3	Financiación Bancaria	47
2.6	Condiciones a las que está sujeta la Oferta	53

CAPÍTULO III: ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA

3.1	Plazo de aceptación de la Oferta	54
3.2	Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.....	55
3.2.1	Aceptación irrevocable e incondicional	55
3.2.2	Procedimiento de aceptación de la Oferta.....	55
3.2.3	Publicación del Resultado de la Oferta	56
3.2.4	Renuncia al mínimo de aceptaciones	57
3.2.5	Liquidación de la Oferta.....	57
3.3	Gastos de la Oferta.....	58
3.4	Designación de los miembros del mercado que actúan por cuenta de la Sociedad Oferente.....	59

CAPÍTULO IV: OTRAS INFORMACIONES

4.1	Finalidad de la Oferta.....	60
4.1.1	Finalidad perseguida con la Adquisición de acciones de la Sociedad Afectada	60
4.1.2	Actividad futura de la Sociedad Afectada y adquisición o disposición de activos	60
4.1.3	Exclusión de cotización.....	64
4.1.4	Órganos de Administración de la Sociedad Afectada.....	65

4.1.5	Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada	66
4.1.6	Dividendos de Amadeus	67
4.2	Posibilidad de que el resultado de la Oferta quede afectado por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia o por el Reglamento (CE) n° 139/2004, de 20 de enero de 2004, del Consejo de las Comunidades Europeas. Actuaciones de la Sociedad Oferente.....	67
4.3	Disponibilidad del Folleto.....	68
ÍNDICE DE ANEXOS		69

INTRODUCCIÓN

Preliminar

La presente introducción tiene por objeto poner de manifiesto las peculiaridades de la presente oferta pública de adquisición de valores derivadas del hecho de que parte de las acciones de la sociedad Amadeus Global Travel Distribution, S.A. (concretamente las acciones de la clase A), sociedad afectada por esta Oferta, se encuentran admitidas a negociación en España, Francia y Alemania.

Ámbito de la presente Oferta

La presente Oferta se realiza por WAM Acquisition, S.A. y se dirige a todos los titulares de acciones de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. en los términos previstos en el presente Folleto. La totalidad de las acciones representativas del capital social de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. (divididas en acciones de la clase A y en acciones de la Clase B), se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Asimismo, y como ha quedado dicho anteriormente dicho, las acciones de la clase A de Amadeus se encuentran además admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de París (Francia) y en el segmento de mercado oficial (estándar general) de la Bolsa de Francfort (Alemania) a través de certificados representativos de acciones.

Legislación aplicable y autoridad competente

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (y demás legislación aplicable). Sin perjuicio de lo anterior, la presente Oferta se difundirá igualmente en Francia y Alemania, en los términos descritos en el Capítulo III del presente Folleto.

La única autoridad competente para la autorización de la presente Oferta es la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y los términos y condiciones de la misma son los establecidos en el presente Folleto y documentación adjunta al mismo.

En Francia, la presente Oferta no se encuentra sujeta a autorización por la Autoridad de los Mercados Financieros francesa (*Autorité des marchés financiers* o *AMF*). Esto no obstante, y de acuerdo con el artículo 231-26 del Reglamento General de la Autoridad de los Mercados Financieros (*règlement général de l'Autorité des marchés financiers*), la Autoridad de los Mercados Financieros francesa estará facultada para supervisar el comunicado (*communiqué*) que WAM Acquisition, S.A. publicará en Francia en relación con la presente Oferta y cuyo contenido se describe en el apartado 3.1 del presente Folleto. En todo caso, dicho comunicado no constituye ni un documento de oferta en los términos de la normativa española aplicable ni una nota de información (*note d'information*) en el sentido de la normativa francesa del mercado de valores.

En Alemania, la presente Oferta no se encuentra sujeta a autorización por la Bolsa de Francfort ni por la Agencia Federal alemana para la Supervisión de los Servicios Financieros (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht* o *Bafin*), sin perjuicio de las facultades que la Bolsa de Francfort y la Agencia Federal para la Supervisión de los Servicios Financieros (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht* o *Bafin*) puedan en su caso tener en relación con el anuncio de prensa que WAM Acquisition, S.A. publicará en Alemania en relación con la presente Oferta y cuyo contenido se describe en el apartado 3.1 del presente Folleto.

Aceptación, intervención y liquidación de la presente Oferta

El procedimiento de aceptación, intervención y liquidación de la Oferta se regula en el Capítulo III del presente Folleto que incorpora las informaciones específicas necesarias para garantizar el funcionamiento de dicho procedimiento tanto en España como en Francia y Alemania. Las entidades designadas para actuar por cuenta del Oferente en la presente Oferta son las que se detallan en el apartado 3.4 del presente Folleto.

Disponibilidad del Folleto

El Folleto explicativo de la presente Oferta y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de la Sociedad Afectada a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, en los domicilios de la Sociedad Oferente (Fortuny número 6, Madrid) y de la Sociedad Afectada (Salvador de Madariaga número 1, Madrid), de las Sociedades Rectoras de Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad 1, 28014, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarra, 1, 48001 Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2-4, 46002, Valencia), de la Bolsa de París (39 rue Cambon F 75039 Paris Cedex 01) y la Bolsa de Francfort (Börsenplatz 4, Francfort), de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Plaza de San Nicolás número 4, Bilbao) y Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A. (Serrano número 39, Madrid) y de Société Générale (Clientèle Emetteurs, 32 rue du Champ de Tir, BP 81236, 44312 Nantes Cedex 3), Société Générale, Sucursal en España (Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, Madrid) y Commerzbank AG (Kaiserplatz, 60320 Frankfurt am Main).

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto explicativo y la documentación complementaria podrá consultarse en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y Barcelona, Paseo de Gracia número 19). En Francia, los accionistas de Amadeus podrán obtener copia del Folleto explicativo y de la documentación complementaria a través de los correspondientes intermediarios financieros, quienes a su vez la solicitarán de Société Générale. El Folleto explicativo y el informe de valoración elaborado por Dresdner Kleinwort Wasserstein (Anexo XI) estarán además disponibles en las páginas web de la Sociedad Afectada y de la autoridad francesa de los mercados financieros o *Autorité des marchés financiers* (www.amadeus.com y www.amf-France.org, respectivamente), y únicamente el Folleto explicativo y el modelo de anuncio en la página web de la CNMV (www.cnmv.es). Asimismo, se hace constar que podrá consultarse una traducción en inglés del Folleto explicativo sin anexos en la citada página web de la Sociedad Afectada. Aquellos accionistas que deseen obtener una copia impresa de dicha traducción inglesa podrán solicitarla de las entidades designadas para actuar por cuenta del Oferente en la presente Oferta (conforme éstas se detallan en el apartado 3.4 del presente Folleto). Se hace constar que la mencionada traducción inglesa se pone a disposición de los accionistas de Amadeus a efectos meramente informativos y sin valor legal alguno, por lo que en caso de discrepancia con la versión española del Folleto prevalecerá esta última en todo caso.

Otras jurisdicciones

La presente Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, si bien el presente Folleto y su contenido no constituyen una difusión de la Oferta a una jurisdicción distinta de las expresamente previstas en el mismo o en donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente Folleto y sus anexos no se remitirán por correo, ni de ninguna otra manera se distribuirán o enviarán a cualquier jurisdicción en la cual esta Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional al presente Folleto, y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a las citadas jurisdicciones.

En particular, se hace constar que la presente Oferta no se realiza en los Estados Unidos de América, sin perjuicio del derecho de los accionistas de la Sociedad Afectada de dicha nacionalidad a aceptar la misma en los términos contenidos en el presente Folleto, a quienes no obstante se advierte expresamente que:

- (a) la presente Oferta se dirige a valores de una sociedad de nacionalidad española y está sujeta a los requisitos de difusión de la legislación española, francesa y alemana que pueden ser diferentes de los correspondientes a los Estados Unidos;
- (b) la información financiera a disposición del público ha sido preparada conforme a principios y normas de contabilidad distintos a los de los Estados Unidos y puede no ser comparable con la información financiera de sociedades estadounidenses o sociedades cuya información financiera se elabore de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables en los Estados Unidos;
- (c) la aceptación, liquidación, desistimiento y otros procedimientos relativos a la Oferta se regulan (y sin perjuicio de las especificidades aplicables en Francia y Alemania) de conformidad con la legislación española y pueden diferir de forma significativa de los procedimientos aplicables a las ofertas públicas de adquisición de valores en Estados Unidos;
- (d) los accionistas estadounidenses de Amadeus pueden tener dificultad en hacer efectivos sus derechos o cualquier reclamación que se derive de la normativa de valores estadounidense, habida cuenta de que el Oferente y la Sociedad Afectada están domiciliadas fuera de los Estados Unidos y todas o algunas de sus oficinas y administradores están situados o son residentes en el extranjero;
- (e) los accionistas estadounidenses pueden no ser capaces de demandar a una sociedad extranjera o a sus administradores o directivos ante un tribunal o juez extranjero por contravenciones de la normativa de valores estadounidense. Además, pueden tener dificultades en ejecutar o hacer valer una resolución de un órgano judicial estadounidense frente a una sociedad extranjera y sus filiales.

Se recomienda a los accionistas estadounidenses de la Sociedad Afectada que recaben el asesoramiento de asesores en derecho español en relación con la Oferta.

...

CAPITULO I

ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

1.1 Denominación, domicilio y capital social de la Sociedad Afectada

La sociedad afectada por la presente Oferta Pública de Adquisición de Acciones (en adelante, la "**Oferta Pública**" o la "**Oferta**") es Amadeus Global Travel Distribution, S.A. (en adelante, "**Amadeus**", la "**Sociedad Afectada**" o la "**Sociedad**"), sociedad anónima española, con domicilio social en Madrid, calle Salvador de Madariaga número 1, 28027 Madrid, y provista de C.I.F. A-78876919.

Amadeus fue constituida mediante escritura autorizada el día 14 de julio de 1988 por el Notario de Madrid don Antonio Fernández-Golfín Aparicio bajo el número 2.042 de su protocolo y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8.906, Libro 7.760, Folio 15, Hoja número M-84.913.

El capital social de Amadeus es de VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (23.044.370 €), representado por:

- (i) QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (590.000.000) de acciones privilegiadas, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, integrantes de la Clase A, formada por una única serie (cada una de ellas, una "**Acción de la Clase A**") y
- (ii) CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS (171.443.700) acciones ordinarias, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, integrantes de la Clase B, formada por una única serie (cada una de ellas, una "**Acción de la Clase B**").

La totalidad de las acciones de la Sociedad están íntegramente suscritas y desembolsadas y se encuentran representadas por medio de anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos sociales, sobre derechos básicos de los accionistas, y en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre acciones privilegiadas, cada acción confiere a su titular el derecho a emitir, en junta general de accionistas, un número de votos proporcional a su valor nominal. En este sentido, cada Acción de la Clase A da derecho a un (1) voto, mientras que cada Acción de la Clase B da derecho a emitir diez (10) votos.

A su vez, de acuerdo con el artículo 6 de los estatutos sociales, las Acciones de la Clase A son privilegiadas respecto de las de la Clase B en la medida en que confieren a sus titulares mayores derechos económicos que éstas. En concreto, el derecho a participar en las ganancias sociales se determina de tal forma que en cada reparto de dividendos se atribuye a las Acciones de la Clase B un dividendo equivalente a la menor de las siguientes cantidades: (i) el 1% del total de dividendos que la Sociedad acuerde repartir, o bien (ii) el 1% del valor nominal de las Acciones de la Clase B. El resto de los dividendos (es decir, al menos el 99% de los dividendos que la Sociedad Afectada acuerde repartir) corresponden a las Acciones de la Clase A. Por otra parte, el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación se distribuye de la siguiente forma: (i) en primer lugar se reembolsará el valor nominal de las Acciones de la Clase A; (ii) si existiera remanente, se aplicará al reembolso del valor nominal de las Acciones de la Clase B; y una vez cubierto éste, (iii) el resto se distribuirá entre las Acciones de la Clase A.

La Sociedad Afectada tiene la totalidad de sus acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y admitidas en el Nuevo Mercado. Esto no obstante, las Acciones de la Clase B no se

negocian en ninguno de los mercados en que están admitidas por cuanto, desde su creación mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de Amadeus de fecha 11 de agosto de 1999, han estado en manos de los accionistas de referencia de Amadeus (esto es, Société Air France, Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A., y Lufthansa Commercial Holding GMBH, y, parcialmente y durante un tiempo, Continental CRS Interests Inc.).

Las Acciones de la Clase A están asimismo admitidas a negociación oficial en la Bolsa de Valores de París (Euronext Paris SA) y en el segmento de mercado oficial (estándar general) de la Bolsa de Francfort.

1.2 Denominación , domicilio y objeto social de la Sociedad Oferente

La presente Oferta se formula por WAM Acquisition, S.A. (en lo sucesivo denominada "**WAM**", el "**Oferente**" o la "**Sociedad Oferente**").

WAM es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Fortuny, número 6, y provista de C.I.F. A-84236934. WAM fue constituida mediante escritura autorizada, el día 4 de febrero de 2005, por el Notario de Madrid, don Antonio de la Esperanza Rodríguez, bajo el número 635 de su protocolo y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20.792, Folio 82, Hoja número M-371.900.

El objeto social de WAM, conforme resulta del artículo 4 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

"Artículo 4.- La Sociedad, que tendrá plena capacidad de derecho y de obrar, tiene por objeto social:

- (a) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, adquisición, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios en relación a gestiones y tramitación de documentación.*
- (b) La promoción y ejecución de todo tipo de operaciones inmobiliarias, urbanísticas o de ordenación y desarrollo del suelo, ya sea con fines industriales, comerciales o de habitación.*
- (c) La compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuta y venta de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación. Se exceptúan las actividades reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.*
- (d) La coordinación, administración y gestión de todas o parte de las operaciones de cualquier sociedad que sea una sociedad filial o que esté controlada por la Sociedad, así como las actividades propias de una sociedad holding.*

Las actividades relacionadas podrá asimismo desarrollarlas la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, a través de participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto al expresado en los párrafos anteriores, o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa previa, inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos profesionales o administrativos exigidos."

Se adjunta como **Anexo I** Certificación del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución y existencia de WAM así como del texto de sus estatutos sociales vigentes.

El capital social de la Sociedad Oferente, según el artículo 5 de sus estatutos sociales, asciende a 60.102 euros, representado por una serie única de 6.010.200 acciones ordinarias de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 6.010.200, ambas inclusive. Esto no obstante, está previsto que el Oferente aumente su capital social con anterioridad a la liquidación de la Oferta, de acuerdo con lo señalado en los apartados 1.3.2 (i) y 1.8.3 siguientes.

A la fecha del presente Folleto, la Sociedad Oferente está administrada por un Consejo de Administración compuesto por los siguientes nueve (9) miembros, nombrados en representación de los accionistas de la Sociedad Oferente:

Presidente: D. John Downing Burgess (en representación de Amadelux Investments, S.A. y a propuesta de CIE Management II Limited)

Vocales: D. Marcus James Wood (en representación de Amadelux Investments, S.A. y a propuesta de Cinven Limited)
D. Hugh McGillivray Langmuir (en representación de Amadelux Investments, S.A. y a propuesta de Cinven Limited)
D. Lucien-Charles Nicolet (en representación de Amadelux Investments, S.A. y a propuesta de CIE Management II Limited)
D. Francesco Loredan (en representación de Amadelux Investments, S.A. y a propuesta de CIE Management II Limited)
D. Louis Bédoucha (nombrado a propuesta de Société Air France)
D. Enrique Dupuy de Lôme Chávarri (nombrado a propuesta de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.)
Dr. Karl-Ludwig Kley (nombrado a propuesta de Lufthansa Commercial Holding GmbH)

Secretario consejero: D. Stuart Anderson McAlpine (en representación de Amadelux Investments, S.A. y a propuesta de Cinven Limited)

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente han sido nombrados por un plazo de tres (3) años en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas del Oferente de fecha 21 de febrero de 2005 (nombramiento de los Sres. D. John Downing Burgess, D. Marcus James Wood, D. Hugh McGillivray Langmuir, D. Lucien-Charles Nicolet, D. Francesco Loredan y D. Stuart Anderson McAlpine) y de fecha 8 de abril de 2005 (nombramiento de los Sres. D. Louis Bédoucha, D. Enrique Dupuy de Lôme Chavarri y Dr. Karl-Ludwig Kley), y elevados a público, respectivamente, en virtud de las escrituras autorizadas el día 24 de febrero de 2005 ante el Notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez y el día 8 de abril de 2005, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez Gil.

Después de la liquidación de la presente Oferta, en caso de que sea aplicable, y de conformidad con lo dispuesto en el contrato de accionistas que se describe en el apartado 1.3.2 (ii) siguiente, celebrado entre el Oferente, Amadelux Investments, S.A. (en adelante, "**Amadelux**" o el "**Inversor Financiero**"), Société Air France SA ("**Air France**"), Iberia L.A.E., S.A. ("**Iberia**"), y Deutsche Lufthansa AG y Lufthansa Commercial Holding GmbH ("**LCH**") (en adelante conjuntamente, "**Lufthansa**") (en adelante, "**Air France**", "**Iberia**" y "**Lufthansa**" conjuntamente denominadas las "**Compañías Aéreas**"), el Consejo de Administración de WAM estará compuesto por un total de 10 miembros, nombrados a propuesta de los accionistas de WAM en función de su participación en el capital social, tal y como se detalla en el apartado siguiente.

1.3 Estructura del grupo de la Sociedad Oferente

1.3.1 Estructura actual

WAM es una sociedad anónima española constituida el 4 de febrero de 2005 como vehículo para la formulación de la presente Oferta. El socio fundador de WAM fue Amadelux, quien en el acto de constitución suscribió y desembolsó íntegramente el capital social de la Sociedad Oferente. Posteriormente, con fecha 8 de abril de 2005, Amadelux transmitió a las Compañías Aéreas, por su valor nominal, parte de las acciones representativas del capital social de WAM. Como consecuencia de esta transmisión se alcanzó el reparto accionarial existente en la actualidad. A la fecha de este Folleto, la participación de los accionistas en el capital del Oferente es la siguiente:

Accionista	Nº de acciones	Porcentaje
Amadelux	3.201.752	53,272%
Air France	1.404.224	23,364%
Iberia	702.112	11,682%
LCH	702.112	11,682%
Total	6.010.200	100%

1.3.2 Estructura final

(i) Accionariado del Oferente

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Inversión suscrito entre el Inversor Financiero, las Compañías Aéreas, el Oferente y Amadeus el día 8 de abril de 2005 y que se describe en el apartado 1.8.3 siguiente, en caso de que la Oferta tenga resultado positivo, el Oferente aumentará su capital mediante la emisión de acciones ordinarias y privilegiadas que serán suscritas en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

Accionista	Número máximo de Acciones Ordinarias*	Número máximo de Acciones Privilegiadas*	Participación en el capital**
Amadelux	49.779.448	244.933.535	52,16%
Air France	21.832.255	107.422.874	22,88%
Iberia	10.916.128	53.711.437	11,44%
LCH	10.916.128	53.710.521	11,44%
Equipo directivo	6.556.041	5.220.717	2,08%
Total	100.000.000	465.000.000	100 %

* Las cifras incluidas en esta tabla asumen la suscripción en su totalidad de las acciones del Oferente por parte del Inversor Financiero, las Compañías Aéreas y el equipo directivo (lo que, en el caso del equipo directivo, se prevé que tenga lugar después de la liquidación de la Oferta y que implique a aproximadamente 100 directivos de Amadeus en todo el mundo).

** La diferencia en el porcentaje de participación en el capital, existente entre la estructura actual y la estructura final del accionariado del Oferente, es consecuencia de la dilución derivada de la previsible entrada en el mismo de ciertos miembros del equipo directivo de Amadeus según ésta se explica en el apartado 1.8.6 siguiente.

Todas las acciones del Oferente, tanto las ordinarias como las privilegiadas, serán emitidas y suscritas al mismo precio, esto es, un (1) euro por acción, del que un céntimo (0,01) de euro corresponderá a su valor nominal y los restantes noventa y nueve céntimos (0,99) de euro a la prima de emisión. Frente a las acciones ordinarias, las acciones privilegiadas de la Sociedad Oferente otorgarán a su titular el derecho a un dividendo fijo y acumulativo del 13,75% de su precio de suscripción, si bien no participarán en ninguna otra distribución de dividendos de la que puedan beneficiarse las acciones ordinarias. Asimismo, estas acciones privilegiadas otorgan un derecho preferente a participar en los resultados de la liquidación del Oferente hasta el límite del precio de suscripción de las mismas (descontadas las distribuciones de nominal o prima) más los dividendos devengados y no distribuidos, pero sin derecho a cuota alguna adicional. Está previsto que las acciones privilegiadas se conviertan en acciones ordinarias en caso de salida a bolsa del Oferente,

tomando como base para el cálculo de la relación de conversión, por un lado, el precio de venta de las acciones ordinarias y, por otro, el precio de suscripción de las acciones privilegiadas más los dividendos devengados y no distribuidos que les pudieran corresponder hasta esa fecha.

Con carácter general, y conforme a los términos del Contrato de Accionistas descrito en el apartado 1.3.2 (ii) siguiente, la venta o transmisión de acciones ordinarias del Oferente distinta de una venta o transmisión en el contexto de una salida a bolsa, deberá ir siempre acompañada de la transmisión de una cantidad proporcional de acciones privilegiadas y Préstamos Subordinados (tal y como estos se describen en detalle en los apartados 1.8.3 (ii) y 2.5.2 siguientes).

Los accionistas de WAM suscribirán las acciones ordinarias y privilegiadas a cambio de aportaciones dinerarias y no dinerarias (en concreto, Acciones de la Clase A y Acciones de la Clase B de Amadeus) en los términos acordados en el Contrato de Inversión y detallados en el apartado 1.8.3 (i) siguiente. Con carácter general, el número final de acciones ordinarias y privilegiadas a suscribir por cada accionista dependerá del resultado final de la Oferta. Iberia y Air France realizarán aportaciones de parte de sus Acciones de la Clase A y de todas sus Acciones de la Clase B, LCH realizará aportaciones dinerarias y de todas sus Acciones de la Clase B y Amadelux y los miembros del equipo directivo de Amadeus que finalmente participen en WAM realizarán sólo aportaciones dinerarias.

Esta estructura de capital del Oferente, dividido en acciones ordinarias y privilegiadas, responde al acuerdo alcanzado entre el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas sobre la composición de la financiación con recursos propios tal y como se describe en el apartado 2.5.1 siguiente. Frente al interés del Inversor Financiero por financiar gran parte de su inversión mediante préstamos subordinados de accionistas, las Compañías Aéreas preferían una estructura en que la totalidad de la financiación de accionistas se materializara en capital. Fruto de esta negociación es la instrumentación de aportaciones, inicialmente concebidas en forma de préstamos de accionistas, como acciones privilegiadas con derecho a un dividendo nominalmente igual al interés de los préstamos de accionistas descritos en el apartado 2.5.2 siguiente (es decir, 13,75%), si bien en el caso de las acciones privilegiadas (a diferencia de los préstamos de accionistas), el derecho a percibir el dividendo depende de la existencia efectiva de beneficios en cuantía suficiente para proceder a su pago y se encuentra a su vez sometido a las limitaciones para el reparto de dividendos derivados de los Contratos de Financiación Bancaria descritos en el apartado 2.5.3 del presente Folleto.

En todo caso, el aumento de capital del que resultará la emisión de las acciones ordinarias y privilegiadas del Oferente en el contexto de las ampliaciones de capital acordadas en el Contrato de Inversión y descritas en el apartado 1.8.3 (i) siguiente, está condicionado al resultado positivo de la Oferta. En consecuencia, la modificación de los estatutos sociales del Oferente a fin de recoger la existencia de estas dos clases de acciones sólo tendrá lugar una vez conocido el resultado positivo de la Oferta.

(ii) *Contrato entre accionistas del Oferente*

Amadelux, las Compañías Aéreas y WAM han firmado un contrato entre accionistas, para regular sus relaciones como accionistas directos e indirectos del Oferente y de las filiales del Oferente (incluyendo Amadeus) y, en particular y entre otros pactos, acordar el funcionamiento de sus órganos sociales y determinar las condiciones en las que podría producirse, en su caso, la salida de Amadelux y de las Compañías Aéreas del accionariado de WAM (el “**Contrato de Accionistas**”). Las disposiciones del Contrato de Accionistas relativas a Amadeus se explican en el apartado 4.1.4 siguiente. Se adjunta como **Anexo VI** al presente folleto una copia del Contrato de Accionistas así como traducción jurada del mismo al español.

El Contrato de Accionistas entrará en vigor una vez tenga éxito la Oferta, entendiéndose por tal su resultado positivo declarado por la CNMV, bien porque se supere el número mínimo de aceptaciones establecido en el apartado 2.3.2 siguiente o bien porque el Oferente renuncie a dicha

condición. En cualquier caso, si las condiciones del Contrato de Accionistas no se cumplieran las Compañías Aéreas volverían a estar vinculadas por el contrato de accionistas de 27 de septiembre de 1999.

Entre los principales acuerdos pactados con respecto a WAM, el Contrato de Accionistas establece los siguientes:

(a) Consejo de Administración de WAM:

El Contrato de Accionistas prevé que los accionistas de la Sociedad Oferente tendrán derecho a proponer un número de miembros del Consejo de Administración de la misma en función de la participación que tengan en su capital social y conforme a la siguiente tabla:

% de derechos de voto en el capital social	Número de consejeros
Entre 5% (inclusive) y 18,36% (inclusive)	1
Entre 18,36% (exclusive) y 35,03% (inclusive)	2
Entre 35,03% (exclusive) y 46,71% (inclusive)	3
Entre 46,71% (exclusive) y 50 % (inclusive)	4
Más de 50%	6

En consecuencia con lo anterior, si la Oferta tiene resultado positivo y una vez sea liquidada, el Consejo de Administración del Oferente se ampliará hasta tener diez (10) miembros. Para ello, está previsto designar a un nuevo consejero a propuesta de Air France que se sumará a los nueve (9) ya existentes según se ha descrito en el apartado 1.2 anterior. Dicho nombramiento permitirá a Air France alcanzar los dos consejeros a que tiene derecho conforme a la tabla anterior.

Según el Contrato de Accionistas, el Consejo de Administración de WAM se constituirá válidamente en primera convocatoria siempre que siete (7) consejeros estén presentes o representados en la reunión y entre dichos consejeros estén representados a su vez los Fondos BC, los Fondos Cinven (tal y como éstos se definen en el apartado 1.3.3 (i) siguiente) y cada una de las Compañías Aéreas. De no conseguirse la constitución del Consejo de Administración en primera convocatoria, éste quedará válidamente constituido en segunda convocatoria siempre que seis (6) consejeros estén presentes o representados en la reunión.

Como norma general, las decisiones del Consejo de Administración de WAM requerirán el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes o representados en la reunión. Esto no obstante, la aprobación de los siguientes acuerdos en el Consejo de Administración de WAM requerirá el voto favorable de una mayoría reforzada de al menos seis (6) de los consejeros presentes o representados en la reunión, sin que en ningún caso pueda aprobarse en contra del voto de al menos dos (2) consejeros que representen a accionistas que ostenten al menos el 20% del capital social del Oferente:

- (i) la aprobación de inversiones y desinversiones importantes (incluyendo, entre otros, fusiones, adquisiciones, venta de filiales y otros activos) o grandes créditos, préstamos y/o otros instrumentos financieros así como la concesión de garantías y valores de cualquier tipo salvo los referidos al curso ordinario del negocio, incluidos

en el presupuesto anual o referidos a los Contratos de Financiación Bancaria mencionados en el apartado 2.5.3 siguiente;

- (ii) la adopción de acuerdos para declarar a WAM en situación de concurso o insolvencia, así como cualquier otro acuerdo tendente a la reorganización global de las deudas de la Sociedad respecto de sus acreedores;
- (iii) la venta, transmisión y/o constitución de gravámenes de cualquier tipo de todos o de una parte importante de determinados activos fijos del negocio de servicios tecnológicos (salvo, en relación con los gravámenes, según lo exigido por los Contratos de Financiación Bancaria mencionados en el apartado 2.5.3 siguiente); y
- (iv) la aprobación del presupuesto anual de WAM.

Por otra parte, y como excepción a lo anterior, la aprobación del plan estratégico a largo plazo de WAM requerirá el voto favorable de una mayoría reforzada de al menos seis (6) de los consejeros presentes o representados en la reunión, sin que en ningún caso pueda aprobarse en contra del voto de al menos tres (3) consejeros que representen a accionistas que ostenten al menos el 30% del capital social del Oferente.

(b) Junta General de Accionistas de WAM:

Las Juntas Generales de Accionistas del Oferente quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados en la misma sean titulares de al menos un 25% del capital social con derecho a voto de la Sociedad y entre ellos se encuentre Amadelux. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo anterior, la adopción de acuerdos relativos a la emisión de deuda u obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, la modificación de los estatutos sociales requerirán la asistencia en primera convocatoria de al menos un 50% del capital social del Oferente o, en segunda convocatoria, de al menos un 25% del capital social del Oferente.

Como norma general, las decisiones en la Junta General de Accionistas del Oferente se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos por los accionistas presentes o representados en la Junta. Sin embargo, y salvo para determinadas excepciones concretas previstas en el propio Contrato de Accionistas, los siguientes acuerdos no podrán aprobarse en la Junta General de Accionistas del Oferente siempre que a los mismos se opongan accionistas que representen al menos un 5% de los derechos de voto en el Oferente:

- (i) aumentos de capital, acuerdos sobre opciones o bonos convertibles o canjeables, obligaciones, acuerdos sobre *warrants* o valores de cualquier otro tipo convertibles en acciones salvo que conlleven derechos de suscripción preferente por parte de las Compañías Aéreas, o se realicen en el contexto de la fusión o adquisición de otras sociedades;
- (ii) creación o modificación de clases o series especiales de acciones con distintos derechos económicos o políticos, salvo en determinadas excepciones sustancialmente coincidentes con las ya indicadas en el párrafo anterior;
- (iii) modificaciones en los estatutos sociales acerca del número y composición del Consejo de Administración en relación con modificaciones en los porcentajes de acciones requeridos para designar consejeros;

- (iv) el cambio del tipo social de WAM o cualquier transformación al respecto; y
- (v) préstamos de accionistas por medio de créditos o bonos de alto descuento o cualquier otra forma de crédito de cualquier accionista.

Por otro lado, los siguientes acuerdos no podrán aprobarse en la Junta General de Accionistas del Oferente siempre que a los mismos se opongan accionistas que representen al menos un 20% de los derechos de voto del Oferente:

- (i) con carácter general, aumentos de capital, acuerdos sobre opciones o bonos convertibles o canjeables, obligaciones, acuerdos sobre *warrants* o valores de cualquier otro tipo convertibles en acciones o la creación o modificación de clases especiales de acciones con diferentes derechos económicos o políticos, distintos de los mencionados anteriormente;
- (ii) con carácter general, modificaciones de los estatutos sociales de WAM distintas de las mencionadas anteriormente;
- (iii) la venta, transmisión y/o gravamen de cualquier tipo sobre todos o sobre una parte importante de determinados activos fijos del negocio de servicios tecnológicos (salvo, en materia de gravámenes, por lo exigido por los Contratos de Financiación Bancaria mencionados en la sección 2.5.3 siguiente);
- (iv) decisiones respecto a una Oferta Pública de Venta previa a la admisión a cotización de las acciones ofrecidas de WAM si no se reúnen determinadas condiciones que se indican a continuación; y
- (v) fusiones o adquisiciones de (incluyendo incrementos de capital para fusionarse o adquirir) una compañía o negocio que no estén relacionados con el Grupo Air France o con sociedades de la alianza SkyTeam y su valor supere cierto límite.

Tampoco podrá aprobarse el traslado de los principales lugares de operaciones de Amadeus si al mismo se opusieran todas las Compañías Aéreas. En todo caso, el derecho de oposición de accionistas respecto de las materias a que se refieren los apartados anteriores queda expresamente exceptuado en el contexto de la fusión entre Spanish NewCo y Amadeus (según ésta se explica en el apartado 4.1.2 (ii) (b) siguiente) así como de transmisiones de acciones permitidas en los términos del propio Contrato de Accionistas (como por ejemplo una salida a bolsa).

Finalmente, las decisiones cuya aprobación requiera del voto favorable de una o varias de las Compañías Aéreas conforme el Contrato de Accionistas no podrán en ningún caso aprobarse con el voto en contra de Amadelux.

(c) Periodo de “Lock-up” y restricciones a la transmisión de las acciones de WAM:

En el Contrato de Accionistas se establecen las siguientes restricciones a la libre transmisión de acciones de WAM:

- (i) durante los tres (3) primeros años, no podrá haber ninguna transmisión de acciones, excepto a compañías del grupo de cada accionista, y excepto que se produzca un cambio normativo que implique que un accionista del Oferente resulte discriminado frente a sus competidores por ser accionista de WAM (periodo de “Lock-up”);

- (ii) en cualquier momento tras el periodo inicial de “Lock-up”, podrá realizarse a iniciativa de Amadelux, y sin que exista posibilidad de oposición por parte de los restantes accionistas de WAM, una oferta pública de venta previa a la admisión a cotización de las acciones ofrecidas; y ello si las condiciones del mercado lo permiten y sin estar asegurado el precio al que la mencionada oferta puede realizarse; y
- (iii) transcurridos los dieciocho meses siguientes al periodo inicial de “Lock-up”, y sin que exista precio mínimo garantizado alguno para la salida del accionariado del Oferente, se prevé la posibilidad de que las Compañías Aéreas puedan transmitir sus acciones sujetas a un derecho de adquisición preferente a favor de Amadelux y, si así se acuerda, con carácter preferente a favor de cualquiera de las Compañías Aéreas. Se prevé también la posibilidad de que Amadelux transmita sus acciones. En tal caso, las Compañías Aéreas podrán acompañar a Amadelux en su desinversión y a la vez dispondrán de un derecho de adquisición preferente, pudiendo asimismo vetar a cualquier otra compañía aérea o compañía relacionada como potencial adquirente. Asimismo, y en caso de que se ejerciten estos derechos de adquisición preferente o de venta conjunta, el precio al que se realizará la transmisión será el libremente acordado a tal efecto o, en caso de no existir tal acuerdo, el determinado por un tercero independiente.

Además, durante los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigor del Contrato de Accionistas, el Inversor Financiero gozará del derecho a transferir toda o parte de su participación en WAM a uno o varios inversores a fin de sindicarla. En caso de producirse esta sindicación, las acciones transmitidas por el Inversor Financiero a los partícipes del sindicato se acumularán a efectos del Contrato de Accionistas a las acciones de éste (para el cálculo de mayorías, quórum de asistencia, etc.). Esto no obstante, a la fecha del presente Folleto el Inversor Financiero no tiene ninguna intención ni previsión al respecto.

Asimismo, el Contrato de Accionistas establece un mecanismo de protección para Iberia y Lufthansa consistente en el derecho a vender sus acciones en el Oferente al precio que en su caso acuerden Amadelux y las Compañías Aéreas o, a falta de tal acuerdo, al precio determinado por un experto independiente, en el supuesto de que se planteara una fusión o adquisición de una entidad que no fuera del grupo de Air France o de la alianza “SkyTeam” y cuyo valor supere cierto límite, siempre y cuando Iberia y Lufthansa no hubieran ejercitado el derecho de veto descrito anteriormente.

En todo caso, y conforme al Contrato de Accionistas, la venta o transmisión de acciones ordinarias del Oferente distinta de una venta o transmisión en el contexto de una salida a bolsa deberá ir siempre acompañada de la transmisión de una cantidad proporcional de acciones privilegiadas y préstamos de accionistas (tal y como estos se describen en detalle en los apartados 1.8.3 y 2.5.2 siguientes).

(d) Otros:

Conforme al Contrato de Accionistas, las Compañías Aéreas no podrán en ningún caso poseer más del 49% del capital social del Oferente individual o conjuntamente.

Por otra parte, las partes del Contrato de Accionistas se han comprometido a adoptar las medidas necesarias para que Amadeus se adhiera al Contrato de Accionistas después de la liquidación de la Oferta. En el supuesto de discrepancia entre cualquier término o condición del Contrato de Accionistas y los estatutos sociales de Amadeus, prevalecerá el Contrato de Accionistas entre sus partes.

Finalmente, el Contrato de Accionistas permanecerá en vigor en tanto en cuanto al menos una de las Compañías Aéreas continúe siendo accionista del Oferente o de Amadelux con un porcentaje de al menos el 5%. Se prevé también que el Contrato de Accionistas terminará en caso de salida a bolsa previa oferta pública de venta / suscripción de acciones a no ser que al menos dos accionistas que sean parte del Contrato de Accionistas continúen siendo accionistas del Oferente con, al menos, un 20% del capital social.

(iii) Control del Oferente

De acuerdo con la estructura accionarial descrita y los términos del Contrato de Accionistas, Amadelux ostenta a fecha del presente Folleto, y ostentará una vez liquidada la Oferta y si ésta tiene resultado positivo, el control de WAM en los términos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio. Por otra parte, Amadelux se encuentra bajo el control conjunto de CIE Management II Limited (en representación de los Fondos BC) y de Cinven Limited (en representación de los Fondos Cinven), según se detalla en el apartado 1.3.3 siguiente.

Se hace asimismo constar que, a efectos de la normativa del mercado de valores, la participación significativa resultante de la presente Oferta se imputará directamente a WAM e indirectamente a Amadelux. Por otra parte, WAM consolidará su participación en Amadeus mediante el método de “integración global”, Amadelux consolidará su participación en WAM mediante el método de “participación” conforme a la legislación luxemburguesa, Air France también consolidará su participación en WAM mediante el método de “participación”. Respecto de las participaciones en WAM de Iberia y Lufthansa, Iberia considera que consolidará dicha participación mediante el método de “participación” de conformidad con IAS 28, mientras que Lufthansa considera que lo hará a precio de mercado (sin necesidad de consolidar y apareciendo como inversión financiera a largo plazo de conformidad con IAS 39).

1.3.3 Accionistas del Oferente y administración.

(i) *Amadelux y sus accionistas*

Amadelux Investments, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en Luxemburgo, Boulevard du Prince Henri, 19-21, L-1724, registrada en el Registro de Comercio y Compañías de Luxemburgo bajo el número B-105857 y provista de número de identificación fiscal español N-1081122-B.

Los accionistas de Amadelux son un número de fondos (dichos fondos, conjuntamente, los "**Fondos BC**") dirigidos exclusivamente por CIE Management II Limited (en adelante, "**CIE**") y asesorados por BC Partners Limited ("**BC Partners**"), y una serie de fondos (dichos fondos, conjuntamente, los "**Fondos Cinven**") dirigidos y asesorados por Cinven Limited (en adelante "**Cinven**"). Los Fondos BC son titulares de una participación representativa del 50% del capital social del Inversor Financiero y los Fondos Cinven son titulares del 50% restante.

De conformidad con los términos del acuerdo de inversión suscrito entre CIE, Cinven los Fondos BC y los Fondos Cinven, por el que, entre otras cosas, se regulan los términos y condiciones de las aportaciones a realizar a Amadelux por cada uno de los Fondos BC y de los Fondos Cinven, el Consejo de Administración de Amadelux estará compuesto por un total de 6 miembros, de los cuales CIE (por cuenta de los Fondos BC) y Cinven (por cuenta de los Fondos Cinven) tendrán cada uno derecho a nombrar 3 miembros. El presidente del Consejo de Administración de Amadelux será nombrado de forma rotatoria entre los consejeros nombrados por CIE (en nombre de los Fondos BC) y por Cinven (en nombre de los Fondos Cinven), sin que en ningún caso dicho presidente tenga voto dirimente o de calidad en caso de empate. La válida constitución del Consejo requiere la presencia de, al menos, un administrador nombrado por CIE (en nombre de los Fondos BC) y un administrador nombrado por Cinven (en nombre de los Fondos Cinven).

El Consejo de Administración de Amadelux deberá adoptar sus acuerdos por unanimidad en la práctica totalidad de las materias, si bien, conforme a la legislación luxemburguesa, algunas decisiones de Amadelux deberán ser aprobadas por su junta general de accionistas. De acuerdo con la estructura accionarial, la composición del Consejo de Administración y los términos del acuerdo descrito, CIE (en representación de los Fondos BC) y Cinven (en representación de los Fondos Cinven) ejercen de forma conjunta el control sobre Amadelux al ser preciso el acuerdo de ambos, o el de sus respectivos representantes en el Consejo de Administración, para la válida adopción de acuerdos. En caso de que se produzca un bloqueo en la toma de decisiones, corresponderá al presidente intentar conciliar posturas, si bien, como se ha dicho anteriormente, carece de voto dirimente.

Se adjunta como **Anexo II** a este Folleto la certificación emitida por el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con fecha 8 de febrero de 2005, debidamente apostillada de conformidad con el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 y traducida al español por traductor jurado, que evidencia la válida constitución y existencia de Amadelux Investments, S.A.

Los Fondos BC

Los Fondos BC inversores en Amadelux consisten en veintidós (22) sociedades colectivas ("*limited partnerships*") que, conjuntamente, conforman los fondos denominados "BC European Capital Fund VII" y "BC European Capital Fund VII Top-Up". Cada *limited partnership* está formado por un número de socios limitado ("*limited partners*") y un socio general ("*general partner*"). Asimismo, las inversiones de los Fondos BC y su estrategia está dirigida por un director de inversiones, que, a su vez, es asesorado por un asesor de inversiones ("*investment manager*").

Los *limited partners* aportan todo el capital (excepto una cantidad simbólica aportada por el *general partner*) utilizado para financiar las adquisiciones realizadas por los Fondos BC y se benefician de los derechos económicos de los Fondos BC. Por el contrario, sus derechos políticos están muy limitados y se refieren únicamente a la modificación de los acuerdos y contratos constitutivos de la sociedad correspondiente y a la aprobación de otros acuerdos que, en otro caso estarían restringidos o prohibidos por dichos documentos constitutivos. En todo caso, los *limited partners* no participan en la dirección de los Fondos BC.

El *general partner* de todos y cada uno de los Fondos BC es CIE, quien tiene la capacidad de obligar directamente a cada uno de los Fondos BC. De igual modo, CIE es también el *investment manager* de los Fondos BC. En su doble calidad de *general partner* e *investment manager* de los Fondos BC, CIE adopta todas las decisiones de inversión y desinversión por cuenta de los Fondos BC, actúa y representa a los Fondos BC en todas sus relaciones con terceros y realiza todos los actos de gestión y administración que sean necesarios en relación con los Fondos BC.

Asimismo, está previsto que con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta cinco (5) co-inversores tomen parte de la participación de los Fondos BC e inviertan en Amadelux. En todo caso, dicha inversión se realizaría en los mismos términos y condiciones que la de los Fondos BC. Además dichos co-inversores apoderarían a CIE para adoptar todas las decisiones de inversión y desinversión que pudieran requerirse así como para actuar en su nombre y representación en todas las relaciones con terceros y realizar cuantos actos de gestión y administración fueran necesarios en relación con dichos co-inversores. Los co-inversores tampoco participarían en la dirección de los Fondos BC.

CIE es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Guernsey, con domicilio social en Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port, Guernsey GY1 3QL y registrada bajo el número 18251. CIE es una filial al 100% de BC Partners Holdings Limited (en adelante, "**BCPH**"), sociedad constituida también en Guernsey. El capital social de BCPH se encuentra

distribuido entre un gran número de accionistas, si bien ninguno de ellos tiene una participación de control en la sociedad, ni individualmente ni en concierto con terceros de acuerdo con la legislación aplicable.

Los Fondos Cinven

Los Fondos Cinven que invierten en Amadelux son trece (13) sociedades colectivas ("*limited partnerships*") que conjuntamente han constituido el "Third Cinven Fund" así como un vehículo co-inversor.

Cada uno de los *limited partnerships* del "Third Cinven Fund" está formado por un número de *limited partners* y un *general partner*. En todos los casos, el *general partner* ha delegado poderes de dirección en favor de Cinven como *investment manager*.

Los *limited partners* y el co-inversor aportan todo el capital (excepto por una cantidad nominal aportada por el *general partner*) utilizado para financiar las adquisiciones realizadas por los Fondos Cinven y gozan de amplios derechos económicos. Por el contrario, sus derechos políticos están muy limitados y se refieren únicamente a la modificación de los acuerdos y contratos constitutivos de la sociedad correspondiente y a la aprobación de otros acuerdos que, en otro caso estarían restringidos o prohibidos por dichos documentos constitutivos.

Asimismo, ni los *limited partners* ni el co-inversor participan en la gestión de los Fondos Cinven.

Cada uno de los *general partners* citados tiene poder para celebrar contratos por cuenta de cada uno de los respectivos *limited partnerships* a los que representan, pero la gestión y dirección del correspondiente *limited partnership* está delegada en favor del *investment manager*.

En su doble condición de *investment manager* y delegado del *general partner* (o apoderado, en el caso del vehículo co-inversor), Cinven adopta todas las decisiones de inversión o desinversión por cuenta de los Fondos Cinven, actúa por cuenta de y representa a los Fondos Cinven en sus relaciones con terceros y lleva a cabo todos aquellos otros actos de gestión y administración que se requieran.

Cinven es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en Londres, Warwick Court, Paternoster Square, EC4M 7AG y registrada bajo el número 2192937.

El 100% del capital social de Cinven es propiedad de Cinven Group Limited, quien, a su vez, es propiedad de varios accionistas, sin que ninguno tenga, ni individualmente ni en concierto con terceros, una participación de control de acuerdo con la legislación aplicable.

(ii) *Air France*

Air France es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad francesa, con un capital social de 1.901.231.625 euros, inscrita en el Registro Mercantil de Bobigny con el número 420 495 178 y con domicilio social en 45 rue de Paris 95747 Roissy CDG Cedex.

Air France es una sociedad íntegramente participada por Air France – KLM, la compañía matriz del grupo que cotiza en París, Amsterdam y Nueva York, formada como resultado de la fusión entre Air France y KLM en mayo de 2004. La estructura del capital social de Air France – KLM a 11 de abril de 2005 era la siguiente:

- (i) Estado francés: 18,7%;
- (ii) Empleados: 17,0%;

(iii) *Free float*: 64,3%.

Air France-KLM es una sociedad anónima francesa con un capital social de 2.289.759.903 euros, inscrita con el número RCS París 552 043 002 y con domicilio social en 2 Robert Esnault-Pelterie, 75007 París.

(iii) *Iberia*

Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. tiene su domicilio social en Velázquez 130, 28006 Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 182, folio 14, hoja número M-5.595, y provista de CIF número A-28017648.

Iberia comenzó a cotizar el 3 de abril de 2001 en los cuatro mercados bursátiles españoles: Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Desde el 1 de julio de 2002 forma parte del Ibex-35, índice de referencia español. Asimismo, forma parte del índice Dow Jones STOXXSM 600, que agrupa a las 600 empresas europeas de mayor capitalización, del MSCI de Morgan Stanley y del índice de sostenibilidad Dow Jones STOXX.

A fecha del presente Folleto, el capital social de Iberia está compuesto por 937.467.468 acciones nominativas, de 0,78 euros de valor nominal cada una, integradas en una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. El número de accionistas es de aproximadamente 115.000 y el porcentaje del capital en *free-float* asciende al 54,3%. Los principales accionistas de Iberia, con sus respectivas participaciones, son:

(i)	Caja Madrid:	9,7%
(ii)	British Airways Plc (indirectamente a través de su filial al 90%, British Airways and American Airlines Holdings BV):	9,7%
(iii)	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.:	7,4%
(iv)	Logista:	6,5%
(v)	SEPI:	5,2%
(vi)	Caja de Ahorros de Galicia:	3,5%
(vii)	El Corte Inglés:	2,9%

(iv) *Lufthansa*

LCH es una sociedad alemana domiciliada en Von-Gablenz-Str. 2-6, 50679 Colonia, Republica Federal Alemana. Inscrita en el Registro de Sociedades del Juzgado de Primera Instancia de Colonia (Amtsgericht Köln Handelsregister B) con el número HR B 6218. Su número fiscal es 214/5822/0105. LCH pertenece en un 100% a Deutsche Lufthansa AG.

Por su parte, Deutsche Lufthansa AG es una sociedad alemana domiciliada en Von-Gablenz-Str. 2-6, 50679 Colonia, Republica Federal Alemana. Inscrita en el Registro de Sociedades del Juzgado de Primera Instancia de Colonia (Amtsgericht Köln Handelsregister B). Su número fiscal es 214/5822/0047.

El capital social de Deutsche Lufthansa AG es de 1.172.275.200 euros y está dividido en 457,9 millones de acciones. A 31 de Marzo de 2005 Deutsche Lufthansa AG tiene unos 443.800

accionistas. Un 32,3% del capital social de Deutsche Lufthansa AG está en manos de accionistas privados y un 67,7% en manos de inversores institucionales. En un análisis por países, el 81,8% de las acciones de Deutsche Lufthansa AG está en manos de accionistas alemanes; un 3,9% en manos de accionistas del Reino Unido y un 3,1% en manos de accionistas de EEUU.

A 31 de diciembre de 2004, GENUJO Achte Beteiligungs GMBH poseía el 8,6% del capital social de Lufthansa, con el resto del capital social (91,4%) representado por capital flotante.

Las acciones de Deutsche Lufthansa AG forman parte del Xetra y son negociadas en las Bolsas de Francfort, Berlin-Bremen, Düsseldorf, Hamburgo, Hannover, Munich, y Stuttgart.

A través de un programa de ADR un 1% del capital social de Deutsche Lufthansa AG está admitido a cotización en la Bolsa de Nueva York. El depositario es el Bank of New York. Un ADR de Deutsche Lufthansa AG (símbolo "DLAKY") es equivalente a una acción.

1.4 Personas responsables del Folleto

La responsabilidad por el contenido de este folleto explicativo (en adelante, el "**Folleto Explicativo**" o el "**Folleto**") es asumida por don Francesco Loredan, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en 7 quai de Mont-Blanc, C.P. 1232, CH-1211 Ginebra 1, Suiza y con pasaporte número 346450N y por don Stuart Anderson McAlpine, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en Warwick Court, Paternoster Square, Londres EC4M 7AG y con pasaporte de su nacionalidad número 094211423, actuando ambos en nombre y representación del Oferente, en su condición de consejeros y apoderados de la misma.

Don Francesco Loredan y don Stuart Anderson McAlpine declaran que los datos e informaciones que contiene este Folleto son ciertos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Asimismo, declaran que este Folleto no omite ningún dato relevante ni incluye informaciones que induzcan a error.

Se incluyen como **Anexo III** las certificaciones de los acuerdos societarios adoptados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración de WAM el día 8 de abril de 2005 relativos a la formulación de la presente Oferta.

Según dispone el artículo 92 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña, solo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

1.5 Relación de los valores de la Sociedad Afectada de los que sean titulares directa o indirectamente la Sociedad Oferente, sus accionistas, las sociedades de sus respectivos grupos, otras personas que actúen por cuenta de éstas o concertadamente con éstas, así como los miembros de los órganos de administración de cada una de ellas, con indicación de los derechos de voto correspondientes a los valores y de la fecha y precio de las operaciones realizadas en los últimos doce (12) meses

A la fecha del presente Folleto, el Oferente no es titular, directa o indirectamente, o a través de personas que actúen de forma concertada o por cuenta del Oferente, de ningún valor representativo del capital social de Amadeus.

Por otro lado, a la fecha de este Folleto, la participación directa e indirecta de las Compañías Aéreas en Amadeus es la que figura en el cuadro siguiente:

Accionista	Número de Acciones de la Clase A y porcentaje	Número de Acciones de la Clase B y porcentaje	Valor nominal en euros (ambas clases de acciones)	Derechos de voto (derivados de ambas clases de acciones)
Air France	137.847.654 (23,36%)	85.782.614 (50,03%)	9.956.737,94	43,21%
Iberia	107.826.173 (18,28%)	67.100.243 (39,14%)	7.788.286,03	33,80%
LCH	29.826.173 (5,06%)	18.560.843 (10,83%)	2.154.346,03	9,34%
Otros ¹	314.500.000 (53,30%)	---	3.145.000,00	13,65%
Total	590.000.000 (100%)	171.443.700 (100%)	23.044.370,00	100%

¹ Capital flotante y autocartera (18.905.151 Acciones de la Clase A)

A la fecha del presente Folleto ni las Compañías Aéreas ni ninguna de las sociedades de sus respectivos grupos son titulares de ningún valor representativo del capital social de Amadeus distintos de los reflejados en la anterior tabla, ni directa ni indirectamente ni a través de personas que actúen de forma concertada o por cuenta de los anteriores.

Asimismo, a fecha del presente Folleto, ni el Inversor Financiero, ni sus accionistas ni ninguna de las sociedades de sus respectivos grupos, son titulares de ningún valor representativo del capital social de Amadeus directa o indirectamente o a través de personas que actúen de forma concertada o por cuenta de estos.

A la fecha del presente Folleto, ninguno de los miembros del Consejo de Administración del Oferente, del Inversor Financiero (o de los accionistas de éste) o de las Compañías Aéreas o de las sociedades de sus respectivos grupos tiene participación alguna por cuenta propia, ya sea directa, indirectamente o de manera concertada con terceros, en el capital social de la Sociedad Afectada. Tampoco existen personas que actúen de manera concertada o por cuenta de los anteriores que sean titulares de acciones de la Sociedad Afectada. Esto no obstante, se hace constar que Dña. Silvia Cairo Jordán y D. Bruno Matheu, consejeros dominicales de Iberia y Air France, respectivamente, en Amadeus, son titulares de diez (10) y de una (1) acciones, respectivamente, en el capital social de la Sociedad Afectada.

A excepción de las operaciones que a continuación se detallan, se hace constar que en los doce (12) meses anteriores al 17 de agosto de 2004 (fecha en que se anunció por vez primera el interés de varios inversores financieros por Amadeus) y hasta la fecha del Folleto, ni el Oferente, ni el Inversor Financiero (ni sus accionistas), ni las Compañías Aéreas, ni ninguna de las sociedades de sus respectivos grupos, ni ninguno de los miembros del Consejo de Administración de éstos ha realizado operaciones con acciones de la Sociedad Afectada ni al contado ni a plazo ni con instrumentos que den derecho a la suscripción de acciones.

No obstante lo anterior, y por lo que respecta a Air France, se hace constar que, en el marco de la fusión entre Air France y KLM a que se hace referencia en el apartado 1.3.3 (ii) anterior, Air France (en la actualidad Air France-KLM) aportó la totalidad de sus activos (excepto determinados activos específicos) a Air France Compagnie Aérienne (en la actualidad Société Air France) de conformidad con un contrato de aportación de fecha 19 de julio de 2004. Como parte de la aportación global de activos, todas las Acciones de la Clase A y Acciones de la Clase B de Amadeus titularidad de Air France-KLM se transmitieron a Air France por sucesión universal el 15 de septiembre de 2005. Las acciones de Amadeus, al igual que los restantes activos aportados, se aportaron por el valor neto contable que reflejaban las cuentas anuales del ejercicio social cerrado a 31 de marzo de 2004, equivalente a 0,11 euros por cada Acción de la Clase A y por cada Acción de la Clase B.

Por otro lado, y por lo que respecta a Lufthansa, se hace constar que el día 12 de febrero de 2004 Lufthansa vendió mediante un procedimiento de *accelerated bookbuilding* 78 millones de Acciones de la Clase A al precio de 5,05 euros por acción a diversos inversores institucionales. Posteriormente y como resultado de dicha venta, el día 14 de junio de 2004, la junta general de accionistas de Amadeus acordó la amortización de 48.539.400 Acciones de la Clase B con un valor de 0,01 euros por acción.

1.6 Autocartera de la Sociedad Afectada y plan de opciones sobre acciones

A la fecha del presente Folleto, la Sociedad Afectada posee 18.905.151 Acciones de la Clase A en autocartera, representativas del 0,82% de su capital social (calculado como la suma del valor nominal de las Acciones de la Clase A y Acciones de la Clase B, que asciende a 23.044.370 euros). Se incluye como **Anexo IV** el detalle de las operaciones con autocartera realizadas por Amadeus en los doce (12) meses anteriores al 17 de agosto de 2004 y hasta la fecha del presente Folleto.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada aprobó el 26 de agosto de 1999 un plan de retribución a empleados de las sociedades del Grupo Amadeus consistente en la entrega de acciones y derechos de opción sobre las mismas, posteriormente ratificado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad el 16 de junio de 2000. Al amparo de dicho plan de retribución a empleados, el 19 de octubre de 1999 el Comité de Dirección del Grupo Amadeus para el Programa de Acciones procedió a la aprobación, entre otros asuntos, del Reglamento que regula el Programa Amadeus de Opciones sobre Acciones (el “**Plan**”). En todo caso, ninguno de los consejeros actuales de Amadeus tienen opciones o beneficios bajo el Plan.

Se trata de un sistema retributivo dirigido a empleados ejecutivos de diversas sociedades del Grupo Amadeus, consistente en el otorgamiento de opciones sobre Acciones de la Clase A de Amadeus, con un plazo máximo de ejercicio de 10 años, si bien el derecho a ejercitar las opciones se materializa por cuartas partes durante un periodo de 4 años; de manera que el directivo tendrá derecho a ejercitar el 25% de las opciones en el año 1, el 50% en el año 2, el 75% en el año 3 y el 100% en el año 4 y siguientes, con un límite máximo de 10 años. El ejercicio de cada opción equivale a la adquisición de una Acción de la Clase A de la Sociedad. Como excepción a lo anterior y dentro de los plazos máximos, el derecho a ejercitar las opciones de los planes implementados en Francia se materializa de una sola vez al quinto año (para el Plan de 1999) y al cuarto año (para los planes siguientes) desde el momento de su concesión.

El Plan tiene carácter anual y a la fecha de este Folleto Amadeus había concedido opciones en las seis anualidades comprendidas entre los años 1999 y 2004. El número de opciones vivas a la fecha del presente Folleto por los planes se eleva a 14.117.513. Del total de opciones vivas, 4.909.675 opciones resultarían inmediatamente ejercitables al haber transcurrido el periodo de restricción temporal para su ejercicio (de las cuales 3.802.120 están *in-the-money*, es decir, su precio de ejercicio es inferior al precio de la presente Oferta). El ejercicio total de las opciones *in-the-money* (es decir, 3.802.120 opciones) representaría un 0,16% del capital social de Amadeus, que en caso de ejercicio serían atendidas con cargo a la parte de las Acciones de la Clase A de la Sociedad en autocartera que no han sido inmovilizadas (es decir, 3.802.120 acciones).

Los directivos no tienen ningún derecho sobre las opciones, de manera que no pueden realizar ningún negocio jurídico con ellas, salvo el derecho al ejercicio de la opción dentro de los plazos establecidos en el Plan. Por este motivo, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Amadeus celebrada el 14 de junio de 2004 aprobó la modificación del Plan en los términos que resultaran necesarios al objeto de levantar las restricciones existentes en el Plan respecto a la transmisión de las opciones, y así dotarlas de liquidez, mediante la implementación de cualquier sistema válido en derecho; aprobando tal modificación para las anualidades del Plan en vigor a la fecha de dicho acuerdo (tanto para opciones vencidas y no ejercidas como para las pendientes de vencer) así como para las anualidades futuras del Plan. Dado el carácter del Plan, se esperaba que nuevas anualidades o esquemas alternativos hubieran sido objeto de implementación después del año 2004.

Sin embargo, como consecuencia de la formulación de la presente Oferta, se ha acordado que la implementación de la citada modificación al Plan así como sus futuras anualidades queden en suspenso hasta la publicación del resultado de la Oferta, por entenderse que de ser el mismo positivo, el Plan (incluidas las modificaciones acordadas) dejaría de constituir un sistema retributivo eficiente para los empleados ejecutivos de las sociedades del Grupo Amadeus. En consonancia con lo anterior, y para el caso de que la Oferta tuviera resultado positivo, se ha acordado la cancelación del Plan (en todas sus anualidades y compañías del Grupo Amadeus, incluidas las anualidades futuras así como el referido componente de transmisibilidad de las opciones aprobado y pendiente de implementación). Como compensación por la terminación de los distintos componentes del esquema retributivo, se ha acordado el pago de una indemnización por dicho concepto a todos y cada uno de los beneficiarios del Plan; indemnización que a la fecha del presente Folleto se estima en una cantidad aproximada de 46,98 millones de euros por la totalidad de las opciones.

Por otra parte se hace constar que, en el contexto de la adquisición por Amadeus de “Vacation.com” en noviembre de 2000, se concedió un derecho de opción sobre 1.818.000 Acciones de la Clase A a Thayer Travel Holdings LLC. El periodo de ejercicio de este derecho finaliza el próximo 15 de noviembre de 2005, si bien no se espera el ejercicio del mismo por cuanto el precio de ejercicio acordado fue de 9,09 euros, por lo que no se ha previsto ninguna compensación al respecto.

1.7 Valores de la Sociedad Oferente en poder de la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto que les corresponda.

La Sociedad Afectada no tiene participación alguna en el Oferente, ni en el Inversor Financiero ni en sus accionistas, ni en las Compañías Aéreas, ni en las sociedades de sus respectivos grupos salvo por lo que respecta a Opodó Ltd., cuyo accionariado a fecha del Folleto es el siguiente:

Accionista	Participación
Amadeus	74,02%
Iberia	2,38%
Air France (a través de Air France Finance, SA)	8,32%*
LCH	5,94%
Otros	9,34%
Total	100%

* Incluye un 2,38% propiedad de KLM (Grupo Air France)

1.8 Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del órgano de administración de la Sociedad Afectada; ventajas específicas que la Sociedad Oferente haya reservado a dichos miembros. Acuerdos entre la Sociedad Oferente y la Sociedad Afectada o acuerdos entre la Sociedad Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada.

En 2004, varios inversores financieros expresaron a las Compañías Aéreas su interés en participar en una operación de reestructuración del capital social de Amadeus. Las Compañías Aéreas, atendiendo a dicho interés, decidieron dar entrada a un inversor financiero. A tal efecto, las Compañías Aéreas llevaron a cabo un proceso competitivo para la selección de un inversor financiero que ofreciera las mejores condiciones posibles para la realización de la operación; proceso que, conforme a la legislación aplicable, exigía la formulación de una oferta pública de adquisición.

Para la realización de dicho proceso, las Compañías Aéreas han contado con el asesoramiento financiero de Lazard Frères (Air France), Credit Suisse First Boston (Europe) Limited (Iberia) y UBS Investment Bank AG (Lufthansa). Como resultado de dicho proceso resultó elegida, por considerarse la mejor entre las presentadas en firme, la oferta presentada conjuntamente por BC Partners y Cinven, quienes ofrecieron un precio, en efectivo, de 7,35 euros por cada Acción de la Clase A.

El Oferente, sus accionistas y/o Amadeus han suscrito, en relación con la presente Oferta, los acuerdos y contratos que se describen a continuación. Los acuerdos y contratos descritos en el presente Capítulo I y los contratos para la financiación de la Oferta descritos en el Capítulo II del presente Folleto son los únicos acuerdos y contratos celebrados por el Oferente y/o sus accionistas y/o Amadeus en relación con los términos y condiciones de la presente Oferta.

Como consecuencia de los referidos contratos, ha quedado en suspenso el contrato de accionistas celebrado entre las Compañías Aéreas con fecha 27 de septiembre de 1999 (con anterioridad a la salida a bolsa de Amadeus). Las Compañías Aéreas han tenido el control de Amadeus en virtud de la acción concertada (tal y como este concepto aparece definido en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores) derivada de dicho contrato. En concreto, con relación al nombramiento de consejeros de Amadeus, las Compañías Aéreas se comprometían a votar a favor de los candidatos propuestos por cada una de ellas en proporción a sus respectivos derechos de voto en Amadeus. Cada Compañía Aérea proponía a los respectivos candidatos que libremente elegían y ejercitaban sus restantes derechos bajo el citado contrato de accionistas independientemente del resto de las otras Compañías Aéreas.

Se hace constar que no se ha reservado ventaja específica alguna a los consejeros de Amadeus. Siempre que la Oferta se formule sustancialmente en los términos descritos en el Contrato de Inversión, las Compañías Aéreas se han obligado a que sus representantes en el Consejo de Administración de Amadeus asistan y voten a favor de dicho informe en la reunión del Consejo de Administración que se celebre al efecto.

En todo caso, se hace constar que, de los actuales once (11) miembros del Consejo de Administración de Amadeus, el nombramiento de cuatro (4) de ellos ha sido promovido por Air France, tres (3) de ellos por Iberia y, uno (1) de ellos por Lufthansa, según se detalla a continuación (los tres consejeros restantes son consejeros independientes):

Accionista	Nombramientos promovidos en el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada
Air France	Pierre-Henri Gourgeon (presidente) Christian Boireau Philippe-Clement Calavia Bruno Matheu
Iberia	Silvia Cairo Jordán Enrique Dupuy de Lôme Manuel López Colmenarejo
LCH	Karl-Ludwig Kley

Por otra parte, el Oferente, el Inversor Financiero, las Compañías Aéreas y un número determinado de miembros de la dirección de Amadeus (ninguno de los cuales es miembro del Consejo de Administración) han celebrado un contrato de accionistas con el equipo directivo en el que se regula la entrada de los mencionados directivos de Amadeus (y de otros directivos, hasta un máximo de 100 en todo el mundo, a quienes posteriormente se ofrezca su adhesión al contrato en los términos y condiciones establecidos en éste) en el capital social del Oferente y sus relaciones como accionistas del Oferente una vez se haya producido dicha entrada. En el apartado 1.8.6 siguiente se incluye una descripción de este contrato.

1.8.1 Acuerdo de confidencialidad.

Existen sendos acuerdos de confidencialidad entre BC Partners (quien actuó como asesor de CIE) y Amadeus, y Cinven y Amadeus, respectivamente de 7 de octubre de 2004 y de 6 de octubre de 2004, en relación con la información facilitada por la Sociedad Afectada en el marco de un proceso competitivo abierto a varios potenciales adquirentes para la realización de una operación de

inversión en Amadeus. La Oferta formulada por WAM resulta de ese proceso competitivo. Los compromisos de confidencialidad asumidos por BC Partners y Cinven han sido posteriormente incorporados en el Contrato de Inversión que se describe en el apartado 1.8.3 siguiente.

1.8.2 Acuerdo de exclusividad

El día 12 de enero de 2005, las Compañías Aéreas llegaron a un acuerdo con BC Partners y Cinven, en representación del Inversor Financiero, para negociar en exclusividad los términos y condiciones para formular, a través de una sociedad de nueva creación, una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Amadeus, al precio de 7,35 euros por acción.

1.8.3 Contrato de Inversión

El Inversor Financiero, las Compañías Aéreas, el Oferente y Amadeus han firmado un contrato de inversión (el "**Contrato de Inversión**") en el que regulan los términos y condiciones en los que se promueve esta Oferta y en los que habrán de ejecutarse las operaciones societarias y mercantiles relacionadas con la misma. Se adjunta como **Anexo V** al presente Folleto copia del Contrato de Inversión así como traducción jurada del mismo al español.

En particular, en el Contrato de Inversión se regulan los siguientes extremos:

(i) Estructura de capital del Oferente

El Contrato de Inversión regula la entrada de las Compañías Aéreas en el capital social del Oferente y la participación en esa compañía del Inversor Financiero. Las ampliaciones de capital en el Oferente previstas en el Contrato de Inversión como parte de la financiación de la presente Oferta y descritas a continuación se encuentran condicionadas al resultado positivo de la misma, por lo que no se ejecutarán hasta después de conocido el resultado de la Oferta, pero en todo caso con anterioridad a su liquidación.

La participación del Inversor Financiero y de cada una de las Compañías Aéreas, así como de algunos miembros del equipo directivo (aproximadamente unos 100 en todo el mundo), en el capital social del Oferente incluirá acciones ordinarias y acciones privilegiadas en la proporción descrita en el apartado 1.3.2 (i) anterior. Todas las acciones, tanto las ordinarias como las privilegiadas serán emitidas y suscritas al mismo precio, esto es, un (1) euro, del que un céntimo (0,01) de euro corresponde a su valor nominal y los restantes noventa y nueve céntimos (0,99) de euro a la prima de emisión.

Asimismo, el Inversor Financiero, cada una de las Compañías Aéreas y aquellos miembros del equipo directivo que entren a formar parte del capital social, otorgarán al Oferente préstamos de accionistas por un importe máximo total de 422.282.830,96 euros en las proporciones indicadas a continuación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contrato de Inversión prevé la realización de las siguientes ampliaciones de capital en las que los accionistas realizarán las aportaciones que se detallan a continuación:

- (i) La ampliación de capital del Oferente mediante la emisión de 17.144.371 acciones ordinarias que serán suscritas por Air France (a razón de 8.578.261 acciones ordinarias del Oferente), Iberia (a razón de 6.710.025 acciones ordinarias) y Lufthansa (a razón de 1.856.085 acciones ordinarias) como contraprestación a la aportación al Oferente, por parte de Air France, de Iberia y de Lufthansa, de todas las Acciones de la Clase B de las que son titulares. Se trata de 85.782.614 Acciones de la Clase B propiedad de Air France, 67.100.243 Acciones de la Clase B propiedad de Iberia y de 18.560.843 Acciones de la Clase B propiedad de Lufthansa. Esta

aportación se realiza al valor nominal de dichas acciones, esto es, diez céntimos (0,10) de euro por cada Acción de la Clase B.

- (ii) La ampliación de capital del Oferente mediante la emisión de un máximo de 17.460.097 acciones ordinarias y 161.134.311 acciones privilegiadas del Oferente que serán suscritas por Air France (a razón de un máximo de 13.253.994 acciones ordinarias y 107.422.874 acciones privilegiadas) e Iberia (a razón de un máximo de 4.206.103 acciones ordinarias y 53.711.437 acciones privilegiadas) como contraprestación a la aportación al Oferente, por parte de Air France e Iberia, de parte de las Acciones de la Clase A de las que son titulares en Amadeus. Se trata de un máximo de 16.418.621 Acciones de la Clase A propiedad de Air France, y de un máximo de 7.879.937 Acciones de la Clase A propiedad de Iberia. Esta aportación se realizará al precio de la Oferta, esto es, 7,35 euros por cada Acción de la Clase A.
- (iii) La ampliación de capital del Oferente mediante la emisión de hasta un máximo de 9.060.043 acciones ordinarias y 53.711.437 acciones privilegiadas que serán suscritas por Lufthansa mediante el desembolso en metálico de hasta un máximo de 62.771.480 euros.
- (iv) La ampliación de capital del Oferente mediante la emisión de hasta un máximo de 49.779.448 acciones ordinarias y 244.933.535 acciones privilegiadas que serán suscritas por el Inversor Financiero mediante el desembolso en metálico de hasta un máximo de 294.712.983 euros.

(ii) *Concesión de préstamos de accionistas*

Conforme al Contrato de Inversión, el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas han asumido el compromiso de conceder al Oferente préstamos de accionistas hasta un importe máximo de 419.973.154,38 euros a repartir entre éstos en proporción a su participación en el capital social del Oferente e instrumentados en la forma de Préstamos Subordinados hasta un importe máximo de 319.973.154,38 euros y Préstamos Subordinados Preferentes hasta un importe máximo de 100.000.000 euros en la forma descrita en el apartado 2.5.2 siguiente. El importe máximo de los Préstamos Subordinados será de 170.456.040,23 euros en el caso del Inversor Financiero, 74.758.557,07 euros en el de Air France, y 37.379.278,54 euros tanto en el caso de Iberia como en el de Lufthansa. El Inversor Financiero y las Compañías Aéreas desembolsarán en metálico el importe íntegro de los préstamos una vez sea conocido el resultado positivo de la Oferta y antes de la liquidación de la misma.

Como resultado de las ampliaciones de capital anteriormente descritas así como de los préstamos otorgados por los accionistas del Oferente (a excepción de Iberia, en lo que se refiere a los Préstamos Subordinados Preferentes), el capital social del Oferente, asumiendo un nivel de aceptación del 100%, tendrá la estructura que se detalla en el cuadro siguiente. Nótese que las aportaciones y préstamos de accionistas reflejados en dicho cuadro han sido calculados sobre la base de un número de opciones "*in-the-money*" (es decir, cuyo precio de ejercicio es inferior al precio de la presente de Oferta) de 5.178.224, número que con posterioridad a la presentación de la presente Oferta se ha reducido hasta 3.802.120 opciones según se indica en el apartado 1.6 anterior.

En todo caso, conforme a las previsiones del Contrato de Inversión y con el fin de ajustar la estructura de capital del Oferente para que sea lo más eficiente posible desde el punto de vista financiero, el número total de Acciones de la Clase A y efectivo que se aportarán en estas ampliaciones de capital así como el importe de los préstamos de accionistas (tanto Préstamos Subordinados como Préstamos Subordinados Preferentes) dependerá del nivel de aceptación de la presente Oferta, de forma que la combinación de capital y préstamos de accionistas (descritos en el apartado 2.5 siguiente) resulte al menos del 20% del total de fondos destinados a la financiación de la Oferta. Aquellas Acciones de la Clase A titularidad de Air France e Iberia que no sean finalmente aportadas al Oferente como consecuencia de los mecanismos de ajuste descritos, serán transmitidas al Oferente al precio de 7,35 euros por acción en la fecha de liquidación de la Oferta. En este

sentido, y debido al descenso del número de opciones de Amadeus “*in-the-money*” (es decir, cuyo precio de ejercicio es inferior al precio de la presente Oferta) antes comentada, si la Oferta tuviera un nivel de aceptación del 100%, las Acciones inmovilizadas por Air France e Iberia, serían aportadas a WAM en su totalidad salvo por 448 Acciones de la Clase A que serían transmitidas al Oferente a 7,35 euros por acción en el momento de liquidación de la Oferta.

	Acciones ordinarias (€)	Acciones privilegiadas (€)	Préstamos Subordinados (€)	Prest. Subordinados Preferentes (€)	Total (€)
Air France					
Acciones Clase A	13.253.993,82	107.422.873,68	0,00	0,00	120,676,867.50
Acciones Clase B	8.578.261,40	0,00	0,00	0,00	8.578.261,40
Metálico	0,00	0,00	74.758.557,07	26.454.415,14	101,212,972.21
Sub-Total Air France	21.832.255,22	107.422.873,68	74.758.557,07	26.454.415,14	230,468,101.11
Iberia					
Acciones Clase A	4.206.103,31	53.711.436,84	0,00	0,00	57,917,540.15
Acciones Clase B	6.710.024,30	0,00	0,00	0,00	6.710.024,30
Metálico	0,00	0,00	37,379,278.54	0,00	37,379,278.54
Sub-Total Iberia	10.916.127,61	53.711.436,84	37,379,278.54	0,00	102,006,842.98
Lufthansa					
Acciones Clase B	1.856.084,30	0,00	0,00	0,00	1.856.084,30
Metálico	9.060.043,31	53.711.436,84	37.379.278,54	13,227,207.57	113,377,966.25
Sub-Total Lufthansa	10.916.127,61	53.711.436,84	37.379.278,54	13,227,207.57	115,234,050.55
Amadelux - Metálico	49.779.448,93	244.933.535,28	170.456.040,23	60,318,377.29	525,487,401.73
Equipo Directivo¹					
Tramo ordinarias	5.495.000,00	0,00	0,00	0,00	5.495.000,00
Tramo combinado	1.061.040,63	5.220.717,36	3.633.242,00	0,00	9.915.000,00
Sub-Total Eq. Directivo	6.556.040,63	5.220.717,36	3.633.242,00	0,00	15.410.000,00
Total Inversores	100.000.000,00	465.000.000,00	323.606.396,38	100.000.000,00	988.606.396,38

¹ Conforme a lo indicado en el apartado 1.8.6 siguiente, estas aportaciones serán realizadas con posterioridad a la liquidación de la Oferta.

Por otra parte, la proporción existente entre acciones ordinarias, acciones privilegiadas y Préstamos Subordinados es la misma entre los distintos accionistas de WAM (salvo por lo que se refiere al equipo directivo de Amadeus según se explica en el apartado 1.8.6 siguiente).

(iii) *Formulación de la Oferta*

El Inversor Financiero y las Compañías Aéreas acordaron, en el Contrato de Inversión, la formulación de la Oferta por el Oferente al precio de 7,35 euros por cada Acción de la Clase A. Conforme al Contrato de Inversión, se acordó igualmente condicionar la efectividad de la Oferta a un nivel mínimo de aceptación del 77,88% de las Acciones de la Clase A a las que se dirige la Oferta (véase el apartado 2.3.2 siguiente). Cualquier modificación de los términos y condiciones de la presente Oferta requerirá del acuerdo unánime del Inversor Financiero y de las Compañías Aéreas.

(iv) *Compromiso de Venta*

Mediante el Contrato de Inversión, las Compañías Aéreas se han obligado a aceptar la Oferta por la totalidad de las Acciones de la Clase A de las que son titulares (excluidas las que han sido

inmovilizadas para su aportación a la Sociedad Oferente en los términos descritos anteriormente) y a no aceptar ninguna otra oferta, incluso a un precio mayor salvo en caso de desistimiento por parte del Oferente. En consecuencia:

- (i) Air France aceptará la Oferta por 121.429.033 Acciones de la Clase A.
- (ii) Iberia aceptará la Oferta por 99.946.236 Acciones de la Clase A.
- (iii) Lufthansa aceptará la Oferta por 29.826.173 Acciones de la Clase A.

En consecuencia, una vez liquidada la Oferta, cumplida la condición a la que está sometida la aportación al Oferente de las Acciones de la Clase B y de parte de las Acciones de la Clase A y realizadas las transmisiones de las Acciones de la Clase A de Iberia y Air France que no hubieran sido objeto de aportación, las Compañías Aéreas no serán titulares de ninguna acción representativa del capital social de Amadeus.

(v) *Exclusión de negociación*

El Contrato de Inversión prevé la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Amadeus a la mayor brevedad posible, para acordar (i) la exclusión de negociación de las acciones de Amadeus; y (ii) la autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos anteriores.

(vi) *Otros*

Asimismo, el Contrato de Inversión contiene otros pactos que tienen como finalidad el buen fin de las operaciones mercantiles y societarias en las que se enmarca esta Oferta, entre las que se encuentran las siguientes:

- (i) Para todas las partes, el deber de colaborar diligentemente con las otras para el buen fin de las operaciones descritas en el contrato.
- (ii) En el caso de Amadeus incluye obligaciones cuyo propósito es mantener el valor actual de la Sociedad y que ésta desarrolle su actividad en el curso ordinario de sus negocios hasta la liquidación de la Oferta.
- (iii) El compromiso de Amadeus de (i) proporcionar cuanta información sea solicitada por la CNMV o por cualesquiera otras autoridades de derecho de la competencia en relación con la presente Oferta y (ii) informar al Inversor Financiero y las Compañías Aéreas de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar a las operaciones descritas en el contrato, incluso de cualquier propuesta alternativa a esta Oferta.
- (iv) El compromiso de las Compañías Aéreas de no participar ni realizar ninguna actuación que facilite la presentación o ejecución de una operación alternativa a esta Oferta.
- (v) El compromiso del Inversor Financiero y de las Compañías Aéreas de facilitar la financiación necesaria para la liquidación de la Oferta (véase el apartado 2.5 del presente Folleto).
- (vi) El compromiso de Amadeus, WAM, el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas de procurar la reestructuración del grupo de sociedades de Amadeus en los términos incluidos en el Contrato de Inversión (véase apartado 4.1.2 (ii) del presente Folleto).
- (vii) El compromiso de las Compañías Aéreas de facilitar, en la medida de lo posible, el cumplimiento por parte de Amadeus de sus obligaciones derivadas del Contrato de Inversión, sujeto al cumplimiento por parte de Amadeus de todas sus obligaciones legales y teniendo

especialmente en cuenta el hecho de que es una sociedad cotizada, cuyas acciones son objeto de la presente Oferta.

Por último, en caso de que la Oferta no tuviera resultado positivo, el Contrato de Inversión terminará. La condición a la que están sometidas la aportación de las Acciones de la Clase A por parte de Air France e Iberia, y la aportación de las Acciones de la Clase B por parte de las Compañías Aéreas no se habrá cumplido y por lo tanto dichas aportaciones no surtirán efectos, como tampoco ninguna de las restantes obligaciones descritas anteriormente.

1.8.4 *Contrato de Accionistas*

El Inversor Financiero, las Compañías Aéreas y el Oferente han celebrado un contrato de accionistas, que regula las relaciones del Inversor Financiero y las Compañías Aéreas en su calidad de accionistas directos del Oferente e indirectos de Amadeus. La entrada en vigor del mencionado contrato, cuyo contenido se describe en los apartados 1.3.2 (ii) anterior (respecto de las disposiciones aplicables a WAM) y en el apartado 4.1.4 siguiente (respecto de las disposiciones aplicables a Amadeus), está condicionado al éxito de la Oferta. Se adjunta como **Anexo VI** al presente Folleto una copia del Contrato de Accionistas así como traducción jurada del mismo al español.

1.8.5 *Contrato de suspensión y terminación del Contrato de Accionistas de 1999*

Las Compañías Aéreas han suscrito un contrato regulando la suspensión de su contrato de accionistas, vigente desde 1999 en los términos descritos en el folleto de la Oferta Pública de Venta de acciones de Amadeus verificado e inscrito por la CNMV con fecha 1 de octubre de 1999. Este contrato de suspensión y terminación del contrato de accionistas de 1999 entró en vigor el pasado 8 de abril de 2005. Esto no obstante, en caso de que la Oferta no fuera liquidada, el contrato de accionistas de 1999 recobraría sus efectos, quedando definitivamente extinguido en caso contrario.

1.8.6 *Contrato de Accionistas con el Equipo Directivo*

El Oferente, el Inversor Financiero, las Compañías Aéreas y ocho (8) directivos de Amadeus han celebrado un Contrato de Accionistas con el Equipo Directivo que regula la entrada en el capital social del Oferente de los directivos de Amadeus originalmente firmantes así como de un cierto número adicional de directivos de Amadeus (aproximadamente unos 100 directivos en todo el mundo) así como las relaciones como accionistas del Oferente una vez se haya producido dicha entrada.

Según el Contrato de Accionistas con el Equipo Directivo, el mencionado equipo directivo tiene reservadas hasta un máximo de 6.556.041 acciones ordinarias y 5.220.717 acciones privilegiadas en el Oferente (lo que supone hasta un máximo del 2,08% del capital social del Oferente), las cuales se espera que sean suscritas en su totalidad a un precio de suscripción de un (1) euro (del que un céntimo (0,01) de euro correspondería al valor nominal y los noventa y nueve céntimos (0,99) de euro restantes a prima de emisión). En este sentido, y asumiendo un nivel de aceptación de la Oferta del 100%, el Contrato de Accionistas con el Equipo Directivo prevé que el equipo directivo suscriba y desembolse en metálico, por un lado, hasta un máximo de 9.915.000 euros en acciones ordinarias, acciones privilegiadas y préstamos de accionistas en la misma proporción que Amadelux y las Compañías Aéreas y, por otro, hasta un máximo de 5.495.000 acciones ordinarias (que a diferencia del resto, no llevan aparejada la obligación de realizar aportaciones adicionales – ya sea en concepto de préstamo o a cambio de acciones privilegiadas- y que se ponen a disposición del equipo directivo en estos términos por entender que constituye un instrumento valioso para retener y motivar a dicho equipo). En el supuesto de que estas acciones no queden suscritas, se prevé su reserva para la suscripción en el futuro por otros empleados. En todo caso, los directivos de Amadeus que han firmado originalmente este contrato se han comprometido a suscribir en conjunto hasta un máximo de 1.900.000 acciones ordinarias del Oferente.

La suscripción de acciones del Oferente por parte del equipo directivo de Amadeus está previsto que tenga lugar dentro de los quince (15) días siguientes a la percepción de las indemnizaciones conforme a lo indicado en el apartado 1.6 anterior, lo cual tendrá en todo caso lugar después de la liquidación de la presente Oferta.

Además, el Contrato de Accionistas con el Equipo Directivo establece que los directivos de Amadeus que inviertan en el Oferente deberán ejercitar su derecho de voto en el sentido que indique la Comisión de Retribuciones del Consejo de Administración del Oferente. En concreto, los miembros del equipo directivo se han comprometido frente al Inversor Financiero y las Compañías Aéreas a ejercitar sus derechos de voto en el Oferente según las instrucciones del Comité de Remuneración del Oferente, quien a su vez recabará el sentido del voto pretendido tanto por el Inversor Financiero como por las Compañías Aéreas de forma tal que el voto del equipo directivo se distribuya en todo caso a favor y/o en contra de los correspondientes acuerdos en la misma proporción en que lo haga el voto del Inversor Financiero y de las Compañías Aéreas.

Igualmente, los directivos de Amadeus que inviertan en el Oferente no podrán transmitir ni gravar sus acciones sin el previo consentimiento de la Comisión de Retribuciones del Oferente. La Comisión de Retribuciones estará asimismo facultada para exigir la venta a WAM, a otro empleado o a un fondo de empleados de la totalidad de las acciones ordinarias y privilegiadas del Oferente que tenga un directivo siempre que éste deje de estar empleado en el grupo del Oferente. Además, se prevé una serie de mecanismos de venta conjunta en determinados supuestos (como, por ejemplo, un cambio de control en el Oferente) en los que el equipo directivo tiene derecho (o puede, en su caso, ser obligado) a vender a un tercero toda o parte de su participación en el Oferente.

Por último, el Contrato de Accionistas con el Equipo Directivo regula igualmente la cooperación de los mencionados directivos en el supuesto de salida a bolsa del Oferente. En concreto, se prevén periodos de *lock-up* (i.e., periodos en los que los directivos no podrían disponer de sus acciones en el Oferente) que entran dentro de los compromisos habituales para este tipo de operaciones.

La entrada en vigor de este contrato está igualmente condicionada al resultado positivo de la Oferta.

1.8.7 Relaciones contractuales existentes entre el Oferente, Amadelux y las Compañías Aéreas

Todos y cada uno de los derechos y obligaciones dimanantes de los acuerdos descritos anteriormente forman parte del conjunto de relaciones establecidas entre el Oferente, el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas en aras a crear un adecuado equilibrio contractual con la finalidad de realizar la presente Oferta y favorecer la consecución de los objetivos descritos en el apartado 4.1.1 del presente Folleto. El Oferente hace constar expresamente que las aportaciones, transmisiones o cualesquiera otras transacciones contempladas en dichos acuerdos y que tienen por objeto Acciones de la Clase A de Amadeus se realizarán al precio de la presente Oferta, es decir, a 7,35 euros por acción y que en su opinión los citados acuerdos, no suponen ni supondrán un trato discriminatorio entre las partes que lo han suscrito y los restantes accionistas de Amadeus.

Asimismo, el Oferente manifiesta que, en su opinión, los préstamos de accionistas (cuyos términos y condiciones se describen con mayor detalle en el apartado 2.5.2 del presente Folleto), han sido otorgados en condiciones de mercado. En particular, en cuanto a su remuneración, la Sociedad Oferente considera que la misma es adecuada teniendo en cuenta las circunstancias actuales de los mercados financieros, el perfil de riesgo de dichos préstamos (subordinados al resto de financiación de terceros y no garantizados), la remuneración de la financiación otorgada por los terceros para la financiación de la Oferta y el coste de este tipo de financiación en operaciones comparables.

En caso de que la presente Oferta obtuviera resultado positivo, y una vez liquidada la misma, las Compañías Aéreas transmitirán en la Oferta o en el momento de su liquidación (o aportarán a cambio de acciones del Oferente) la totalidad de las acciones representativas del capital social de

Amadeus de las que son titulares al Oferente cediendo así el control de Amadeus al Inversor Financiero. En este sentido, se detalla a continuación la participación y derechos actuales de voto de las compañías Aéreas en Amadeus así como la participación y derechos de voto que éstas tendrán en WAM en caso de resultado positivo de la presente Oferta (asumiendo un nivel de aceptación de la misma del 100%), participación que se han obligado a mantener durante el periodo de “Lock-up” mínimo de tres años en los términos del Contrato de Inversión descrito en el apartado 1.8.3 anterior:

	Posición actual en Amadeus			Posición futura en
	% Acciones Clase A	% Acciones Clase B	% Votos	WAM % Votos
Air France	23,36%	50,04%	43,21%	22,88%
Iberia	18,28%	39,14%	33,80%	11,44%
Lufthansa	5,06%	10,83%	9,35%	11,44%
Total	46,70%	100%	86,36%	45,76%

Por otra parte, la entrada neta de tesorería para cada una de las Compañías Aéreas resultante de dichas transmisiones en el caso de que la aceptación de la Oferta fuera del 100% (deducido el importe de los préstamos de accionistas a desembolsar por cada una de ellas, ya sea en forma de Préstamos Subordinados o como Préstamos Subordinados Preferentes) asciende a 791.290.420 euros en el caso de Air France, 697.225.553 euros en el caso de Iberia y 105.844.405 euros en el caso de Lufthansa.

Ninguno de los acuerdos descritos confiere al Inversor Financiero o las Compañías Aéreas un derecho a salir del capital de la Sociedad Oferente en un plazo y a un precio previamente pactado, ni de ninguna otra forma garantiza a éstos una rentabilidad o ganancia determinada por la titularidad o eventual venta en el futuro de sus acciones, sin que exista ningún otro pacto, acuerdo o contrato distinto de los referidos en este apartado que regule estas materias.

1.9 Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente y de su grupo.

1.9.1. Actividad de la Sociedad Oferente y del grupo al que pertenece.

(i) El Oferente

WAM es una sociedad constituida el 4 de febrero de 2005 y no ha tenido hasta la fecha ningún tipo de actividad (salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto), ni es titular de acciones o participaciones en otras sociedades.

(ii) El grupo del Oferente

El Oferente es una sociedad participada por el Inversor Financiero y por las Compañías Aéreas en los porcentajes indicados en el apartado 1.3.1 anterior.

(a) Amadelux

Amadelux fue constituida el 31 de enero de 2005 y no ha tenido hasta la fecha ningún tipo de actividad (salvo en lo relativo a la preparación y presentación de la presente Oferta), ni es titular de acciones o participaciones en otras sociedades. Conforme a lo indicado en el apartado 1.3.3.1, Amadelux es una sociedad luxemburguesa participada al 50% por los Fondos BC y los Fondos Cinven.

CIE y los Fondos BC

Los Fondos BC son fondos de inversión especializados en inversiones de capital riesgo y dedicados a la realización de inversiones en sociedades cotizadas o de capital privado (mediante la adquisición de acciones y/o participaciones) principalmente a nivel europeo y las cuales son realizadas generalmente por un plazo de cinco años.

Los Fondos BC son gestionados y administrados por CIE. CIE es una sociedad con experiencia en la gestión de fondos, que dirige fondos con un valor total aproximado de 5.900 millones de euros.

CIE está asesorada por una sociedad inglesa, BC Partners, quien ha actuado como asesor en la gestión de fondos por importe de 6.000 millones de euros desde 1986. Durante los últimos 18 años, estos fondos han realizado 57 inversiones en negocios con un valor total de 33.000 millones de euros, principalmente en negocios europeos en el Reino Unido, Francia, Italia, Alemania, Suiza, España y otros países europeos. Los directivos de BC Partners juegan un papel activo en el desarrollo de los negocios en los que se invierte, con representación, en muchos casos, en los órganos de administración.

BC Partners ha operado como una compañía europea integrada desde que se constituyó en 1986, con oficinas en Ginebra, Hamburgo, Londres, Milán y París. Es independiente y no se encuentra afiliada a ningún banco de inversión. Sus profesionales actúan como un solo equipo, compartiendo un conjunto de valores y objetivos, y asesoran en las inversiones de los Fondos BC por toda Europa sin una localización geográfica concreta. Esta estructura supone que los Fondos BC se encuentran bien posicionados para adquirir y desarrollar grandes negocios con operaciones multinacionales. En los últimos años los Fondos BC han desarrollado varias operaciones significativas de compraventa, incluyendo:

Octubre de 2004	Compra de Picard por 1.300 millones de euros.
Enero de 2004	Compra de Baxi por 1.000 millones de euros.
Junio de 2003	Toma de una participación en la adquisición de SEAT por importe, dicha adquisición, de 5.600 millones de euros.
Febrero de 2002	Compra de Galbani por 1.100 millones de euros.
Septiembre de 2000	Compra del Grupo General Healthcare por 2.200 millones de euros.
Mayo de 2000	Compra de Mark IV Industries por 2.400 millones de euros.

Cinven y los Fondos Cinven

Cinven es un inversor destacado en el mercado europeo de adquisiciones de empresas, y ha liderado transacciones con un valor superior a 45.000 millones de euros. Constituida en 1977, la firma fue completamente independiente hasta 1995. El actual fondo de Cinven, que se cerró en julio de 2002 con compromisos de aportación por valor de 4.400 millones de euros, es un fondo dedicado exclusivamente a compra de participaciones en empresas europeas. El fondo está compuesto por más de 100 inversores institucionales pertenecientes a 19 países y que incluyen a muchas de las principales instituciones en Europa, Norte América y Medio y Lejano Oriente; principalmente fondos de pensiones y compañías aseguradoras con una perspectiva de inversión a largo plazo.

Con oficinas en Francfort, Londres y París, Cinven mantiene un equipo de aproximadamente 37 personas dedicadas a esta actividad, pertenecientes a 7 países diferentes y con reconocida experiencia en el sector. Los 20 socios del equipo tienen una media de 12 años de experiencia en el sector de capital riesgo, y 10 de ellos en Cinven.

Cinven se centra exclusivamente en la creación de valor en compañías domiciliadas en Europa, con un valor mínimo de 250 millones de euros y que sean líderes en sus respectivos mercados o con potencial para ello.

En los últimos años, Cinven ha realizado varias compras significativas, incluyendo:

Noviembre de 2004	Compra de World Directories por 2.100 millones de euros.
Enero / Septiembre de 2003	Compras de KAP y Bertelsmann Springer por 650 millones de euros, para su posterior fusión en Springer Business Media.
Febrero de 2003	Compra del Grupo Gala por 1.200 millones de libras.
Junio 2002	Compra del negocio de revistas médicas y profesionales de Vivendi por 1.100 millones de euros.
Marzo de 2002	Compra de Unique Pub Company por 2.000 millones de libras.
Diciembre de 2001	Compra de Klöckner Plentaplast por 900 millones de euros.
Abril 2000	Compra de United Biscuits por 1.400 millones de libras.
Marzo de 1999	Compra de William Hill por 800 millones de euros.

Cinven Limited está autorizada y supervisada por la FSA (*Financial Services Authority* o Autoridad de Servicios Financieros) inglesa.

(b) Air France

Air France tiene las siguientes tres líneas principales de negocio, que a 31 de diciembre de 2004 representaban las cifras de negocio que se indican a continuación:

- (i) Transporte de pasajeros, con una cifra de negocio de 8.300 millones de euros;
- (ii) Transporte de carga, el cual lleva a cabo tanto a través de una flota de 12 aviones dedicados a la actividad de carga (que representa el 50% de dicha actividad) como en los aviones de pasajeros (que representan el otro 50%), con una cifra de negocio de 1.200 millones de euros; y
- (iii) Mantenimiento, con una cifra de negocio de 368 millones de euros.

Otras actividades de la sociedad (principalmente catering) representaron una cifra de negocio de 181 millones de euros a 31 de diciembre de 2004.

Actualmente, Air France es una de las principales compañías aéreas en el mundo, siendo la tercera compañía aérea a nivel mundial en cuanto a número de pasajeros internacionales (fuente: IATA 2003), y la segunda compañía a nivel europeo en cuanto a número total de pasajeros (fuente: IATA 2003). Asimismo, es la segunda compañía a nivel mundial en transporte internacional de carga aérea en toneladas por kilómetro de vuelo (fuente: IATA 2003). Air France se sitúa, por otra parte, como la segunda compañía en el ranking de proveedores de mantenimiento de aviones (fuente: IATA 2003).

Otras magnitudes representativas de Air France son las siguientes: (i) 363 aviones de flota a 31 de diciembre de 2004; (ii) más de 1.800 vuelos diarios; (iii) 43,7 millones de pasajeros en vuelos realizados por Air France en el ejercicio social cerrado a 31 de marzo de 2004; y (iv) 189 destinos en 84 países.

Air France es uno de los miembros fundadores del SkyTeam, una alianza global de aerolíneas, cuyos miembros son a día de hoy: Aeromexico, Alitalia, Continental Airlines, CSA Czech Airlines, Delta, KLM Royal Dutch Airlines, Korean Air y Northwest Airlines. También forma parte de la primera alianza mundial de carga, SkyTeam Cargo, creada en septiembre de 2000.

(c) Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.

La principal actividad de la Compañía es el transporte aéreo de pasajeros. Iberia comercializa y opera en tráfico regular vuelos domésticos (trayectos entre aeropuertos españoles) y líneas internacionales que conectan, principalmente, España con la mayoría de los países de Europa y América.

Iberia es uno de los mayores operadores de red europeos ocupando el cuarto puesto en número de pasajeros (Fuente: AEA 2004) y mantiene una fuerte posición en el mercado Europa-Latinoamérica, con una cuota de mercado del 17,2% (Fuente: MIDTs, diciembre 2004).

En la actualidad, el Grupo Iberia vuela a 98 destinos de 39 países. Además, y en código compartido con otras compañías aéreas, ofrece vuelos a otros 82 destinos en 33 países. Con una de las flotas más modernas de Europa (154 aviones a 31 de diciembre de 2004), tiene cerca de 1.000 vuelos diarios. Durante el año 2004 el Grupo Iberia transportó 31 millones de pasajeros.

Iberia es miembro de pleno derecho de la alianza Oneworld, uno de los grupos aéreos más importante del mundo, lo que permite la globalización de su actividad de transporte aéreo. Iberia realiza otras actividades vinculadas a su negocio principal, como son: transporte de carga (mercancías y correo), servicios de handling, mantenimiento de aeronaves y gestión de sistemas y comunicaciones; estas cuatro actividades - junto al transporte de pasajeros - constituyen las áreas o negocios definidos en el modelo de gestión de la compañía matriz.

(d) Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft

Deutsche Lufthansa AG es la sociedad principal y dominante del Grupo Lufthansa. El Grupo Lufthansa tiene seis segmentos de negocio integrales: Negocio de Pasajeros, Logística, Mantenimiento, Reparación y Revisión (MRO), Catering, Viajes de Ocio, y Servicios Técnicos Informáticos. Otras filiales que prestan servicios para los segmentos de negocio de Lufthansa, así como la mayoría de las empresas de Lufthansa no pertenecientes a las principales áreas de negocio, están incluidas en el segmento de Servicios Financieros y Compañías.

Las principales filiales de Deutsche Lufthansa AG son Lufthansa Cargo AG, Lufthansa Technik AG, LSG Lufthansa Service Holding AG, Lufthansa Systems Group GmbH, Lufthansa Commercial Holding GmbH, Lufthansa Cityline GmbH, Lufthansa Flight Training GmbH y Delvag Luftfahrtversicherungs-AG.

Como grupo de aviación, el principal negocio de Lufthansa es el transporte regular alemán, europeo e internacional de pasajeros y viajes de mercancías dentro de una red mundial, así como la provisión de servicios técnicos y logísticos relativos a operaciones de vuelo, como el mantenimiento, revisión y puesta a punto de aeronaves (“MRO”: *maintenance, repair and overhaul*). Lufthansa actualmente vuela a más de 300 destinos en todo el mundo (incluyendo vuelos de código compartido (*code-share flights*)). A fecha 31 de diciembre de 2004, el Grupo Lufthansa posee una flota de 377 aviones. En 2004, Lufthansa transportó 50,9 millones de

pasajeros, y 1,8 millones de toneladas de mercancías y correo. Lufthansa también opera en servicios de catering y sectores de servicios tecnológicos y, con su participación al 50% en Thomas Cook AG, en el sector de viajes de ocio. La actividad de transporte aéreo de pasajeros se realiza directamente por Deutsche Lufthansa AG y por Lufthansa CityLine GmbH y Air Dolomiti S.p.A.. Lufthansa Comercial Holding GmbH no tiene actividad operativa sino que es una sociedad holding de acciones y participaciones en compañías del grupo.

Recientemente, el Consejo de Vigilancia de Deutsche Lufthansa AG, así como el órgano administrativo de SWISS han aprobado la incorporación e integración de SWISS en el Grupo Lufthansa. Al efecto, se ha firmado un Acuerdo de Integración con fecha 22 de marzo de 2005. Debido a los requisitos de la legislación sobre competencia y tráfico aéreo, las acciones de SWISS serán titularidad de una compañía suiza de nueva creación (AirTrust), de la cual Lufthansa adquirirá inicialmente un 11%. Una vez recibida la autorización de las autoridades de competencia, Lufthansa incrementará su participación hasta un 49% y después de que se hayan obtenido los correspondientes acuerdos de tráfico aéreo, adquirirá el 100% de AirTrust, y por consiguiente, de SWISS.

Lufthansa es miembro de pleno derecho de la alianza Star Alliance, uno de los grupos aéreos más importantes del mundo, lo que permite la globalización de su actividad de transporte aéreo.

1.9.2 Información financiera relativa al Oferente y al grupo al que pertenece

(i) Información sobre el Oferente

Según se ha indicado en el apartado 1.9.1 (i) anterior, el Oferente es una sociedad constituida el 4 de febrero de 2005 y no ha tenido hasta la fecha ningún tipo de actividad (salvo la presentación de esta Oferta). La situación patrimonial actual del Oferente es la que resulta únicamente de su proceso de constitución. Por consiguiente, el Oferente cuenta con un capital social de 60.102 euros, esto es, la cifra de capital social con la que fue inicialmente constituida.

A la fecha de este Folleto, el Oferente no dispone de estados financieros auditados por cuanto, dada su fecha de constitución, no ha tenido obligación legal de formular cuentas anuales.

Se acompañan como **Anexo VII** los estados financieros individuales no auditados del Oferente cerrados a 30 de marzo de 2005, respecto de los que no ha habido variación significativa hasta la fecha del presente Folleto y cuyas principales magnitudes financieras (en euros) son las siguientes:

	WAM (a 30/03/2005) (euros)
Fondos propios	60.069,31
Cifra de negocio	0,00
Total activo	64.787,06
Endeudamiento	(4.717,75)
Resultados	(32.69)

Para la liquidación de la Oferta, el Oferente prevé obtener recursos a través de un aumento de capital social por un importe máximo de 565.000.000 euros, mediante la emisión de acciones ordinarias y privilegiadas a desembolsar mediante aportaciones dinerarias y aportaciones de Acciones de la Clase A y Acciones de la Clase B de Amadeus, tal y como se describe en el apartado 1.8.3 (i) anterior, y a través de préstamos de sus accionistas por importe máximo de 422.282.831,96 euros. Asimismo, completará el importe restante mediante financiación bancaria tal y como se señala en el apartado 2.5.3 siguiente.

(ii) Información sobre los accionistas del Oferente

(a) Amadelux

Como ha quedado dicho anteriormente, el Oferente es una sociedad controlada por Amadelux.

A la fecha de este Folleto, Amadelux no dispone de estados financieros auditados por cuanto, dada su fecha de constitución, no ha tenido obligación legal de formular cuentas anuales.

Se adjuntan como **Anexo VIII** los estados financieros individuales no auditados de Amadelux cerrados a 31 de marzo de 2005 y cuyas principales magnitudes son las siguientes:

	Amadelux (a 31/03/2005) (euros)
Fondos propios	2.926.488,37
Cifra de negocio	0,00
Total activo	2.952.077,51
Endeudamiento	25.589,14
Resultados	(23.739,24)

Por otra parte, se hace constar que no ha habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de estos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

Fondos BC

Como ha quedado dicho anteriormente, los Fondos BC que invierten en Amadelux conforman el denominado “BC European Capital Fund VII” y el denominado “BC European Capital Fund VII Top-Up”.

Se adjuntan como **Anexo IX** los estados financieros consolidados auditados tanto del “BC European Capital Fund VII” como del “BC European Capital Fund VII Top-Up” cerrados a 31 de diciembre de 2004, sin que hasta a la fecha del presente Folleto existan ni se hayan hecho públicos estados financieros más recientes. Las principales magnitudes de los mencionados estados financieros son las siguientes:

	BC European Capital Fund VII (en miles euros)		BC European Capital Fund VII Top-Up (en miles euros)	
	<u>31-12-2004</u>	<u>31-12-2003</u>	<u>31-12-2004</u>	<u>31-12-2003</u>
Fondos propios	1.963.150	1.826.853	255.711	217.608
Cifra de negocio	40.928	20.697	4.466	105
Total activo	1.966.854	1.827.161	256.491	217.668
Endeudamiento	3.704	308	780	61
Resultados	35.689	309	8	(325)

Según el informe de auditoría elaborado por KPMG Channel Islands Limited, las cuentas consolidadas de “BC European Capital Fund VII” y de “BC European Capital Fund VII Top-Up” adjuntas como anexo al presente Folleto han sido elaboradas conforme a la normativa contable del Reino Unido que les resulta de aplicación, sin que el citado informe refleje salvedades o indicaciones relevantes de ningún tipo.

Fondos Cinven

Como ha quedado dicho anteriormente, los Fondos Cinven que invierten en Amadelux conforman el fondo denominado “Third Cinven Fund”.

Se adjuntan como **Anexo IX** los estados financieros consolidados auditados del “Third Cinven Fund” cerrados a 31 de diciembre de 2004, sin que hasta a la fecha del presente

Folleto existan ni se hayan hecho públicos estados financieros más recientes. Las principales magnitudes de los mencionados estados financieros son las siguientes:

	The Third Cinven Fund (en miles euros)	
	<u>31-12-2004</u>	<u>31-12-2003</u>
Fondos propios	1.762.554	1.542.414
Cifra de negocio	148.147	28.337
Total activo	2.024.881	1.543.929
Endeudamiento	262.327	1.515
Resultados	459.158	11.045

Según el informe de auditoría elaborado por Deloitte & Touche LLP, las cuentas consolidadas auditadas del “Third Cinven Fund” adjuntas como anexo al presente Folleto han sido elaboradas conforme a la normativa contable del Reino Unido que les resulta de aplicación, sin que el citado informe refleje salvedades o indicaciones relevantes de ningún tipo.

(b) Air France

Se adjuntan como **Anexo IX** las cuentas anuales consolidadas auditadas de Air France correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2004 así como las cuentas anuales consolidadas pendientes de informe de auditoría del ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2005, sin que hasta la fecha del presente Folleto se hayan hecho públicos estados financieros más recientes. Las cuentas cerradas a 31 de marzo de 2005 han sido formuladas por el Consejo de Administración de Air France, si bien, a la fecha de este Folleto, todavía no se ha celebrado la Junta General de Accionistas en la que está previsto que se aprueben. Las principales magnitudes de los mencionados estados financieros son las siguientes:

	Air France (en miles de euros)	
	<u>31-03-2005</u>	<u>31-03-2004</u>
Fondos propios	5.161.000	4.062.000
Cifra de negocio	19.078.000	12.337.000
Total activo	21.507.000	12.959.000
Endeudamiento	16.281.000	8.874.000
Resultados	351.000	93.000

* Las diferencias entre uno y otro año se derivan de la consolidación en 2005 de KLM durante un periodo de 11 meses. Los datos pro-forma 2004 de cifra de negocio y de beneficio son, en miles de euros, 17.782.000 de euros y 292.000 de euros, respectivamente.

Según el informe de auditoría elaborado por KPMG Audit y Deloitte Touche Tohmatsu respecto de las cuentas anuales consolidadas auditadas de Air France correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2004, las mismas contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, y expresan una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado del conjunto compuesto por las empresas incluidas en la consolidación. En consecuencia, no incluye ninguna salvedad o indicación relevante.

(c) Iberia

Se adjuntan como **Anexo IX** las cuentas anuales consolidadas auditadas de Iberia correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como los estados financieros no auditados correspondientes al primer trimestre de 2005, sin que se hayan hecho públicos estados financieros más recientes con posterioridad al 31 de marzo de 2005. Estas cuentas han sido formuladas por el Consejo de Administración de Iberia, si bien, a la

fecha de este Folleto, todavía no se ha celebrado la Junta General de Accionistas en la que está previsto que se aprueben. Las principales magnitudes de los mencionados estados financieros son las siguientes:

	Iberia (en miles de euros)		
	31-03-2005	31-12-2004	31-12-2003
Fondos propios	1.684.966	1.645.765	1.432.760
Cifra de negocio	1.076.473	4.601.665	4.402.447
Total activo	5.016.195	4.853.597	4.699.261
Endeudamiento	2.135.857	1.933.884	1.948.956
Resultados	(16.126)	218.402	143.586

El informe de auditoría sobre las cuentas consolidadas del ejercicio 2004 elaborado por Deloitte, S.L., indica lo siguiente: *“En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Iberia, Líneas Aereas de España, S.A. y Sociedades Dependientes a 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, excepto por un cambio de criterio con el que estamos de acuerdo, indicado en la nota 6-i de la memoria adjunta, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”*.

En concreto, según la nota 6-i de la memoria adjunta a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004 y como consecuencia de la próxima adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad, Iberia ha optado por imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2004 los beneficios obtenidos en ejercicios anteriores por operaciones de venta y posterior arrendamiento de aeronaves. En ejercicios anteriores, dichos beneficios venían imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias linealmente durante el periodo por el que se concertaba el correspondiente contrato de alquiler, recogidos en el epígrafe “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. Como consecuencia de este cambio de criterio, el grupo de Iberia ha registrado 24,575 millones de euros como “Ingreso extraordinario” en el ejercicio 2004.

(d) Lufthansa

Se adjuntan como **Anexo IX** las cuentas anuales consolidadas auditadas de Lufthansa correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, sin que hasta la fecha del presente Folleto se hayan hecho públicos estados financieros más recientes. Las principales magnitudes de los mencionados estados financieros son las siguientes:

	Lufthansa (en miles de euros)	
	31-12-2004	31-12-2003
Fondos propios	3.974.000	2.653.000
Cifra de negocio	16.965.000	15.957.000
Total activo	18.070.000	16.732.000
Endeudamiento ¹	5.924.000	5.773.000
Resultados	404.000	(984.000)

¹ Excluidas provisiones

Según el informe de auditoría elaborado por PWC Deutsche Revision Aktiengesellschaft Wirtschaftsprüfungsgesellschaft, las cuentas consolidadas de pérdidas y ganancias adjuntas como anexo al presente Folleto realizadas de acuerdo con IFSR, ofrecen una visión justa y real de los activos netos, la posición financiera y los resultados de las operaciones del grupo

Lufthansa en sus flujos de caja para el ejercicio financiero señalado. En consecuencia, el informe de auditoría no refleja salvedad o indicación relevante alguna.

CAPÍTULO II

ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

2.1 Valores a los que se extiende la Oferta

El capital social de Amadeus está dividido en un total de 590.000.000 Acciones de la Clase A (privilegiadas conforme a lo explicado en el apartado 1.1. anterior), de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, y 171.443.700 Acciones de la Clase B, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas.

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de Amadeus, si bien las siguientes acciones han sido objeto de inmovilización: (i) las 171.443.700 Acciones de la Clase B que se han comprometido a aportar las Compañías Aéreas al Oferente en caso de resultado positivo de la Oferta y en contraprestación por acciones ordinarias del Oferente, (ii) las 24.298.558 Acciones de la Clase A que se han comprometido a aportar Air France e Iberia al Oferente en caso de resultado positivo de la Oferta y en contraprestación por acciones ordinarias y acciones privilegiadas del Oferente, y (iii) 15.103.031 Acciones de la Clase A en autocartera de las que Amadeus es titular y que no se requerirían en el caso de ejecución de opciones por parte de sus empleados, pues de acuerdo con lo indicado en el apartado 1.6 anterior, Amadeus es titular de 18.905.151 Acciones de la Clase A, de las que no ha inmovilizado 3.802.120 por estar las mismas afectas a planes de opciones que están en plazo de ejecución e “*in-the-money*” (es decir, su precio de ejercicio es inferior al precio de la presente Oferta).

La totalidad de las Acciones de la Clase A de Amadeus que han sido objeto de inmovilización representan en total un 6,68% del número total de acciones de dicha Clase A.

Se adjuntan como **Anexo X** los certificados de inmovilización correspondientes a (i) la totalidad de las Acciones de la Clase B, (ii) las Acciones de la Clase A a aportar por Air France e Iberia, y (iii) las Acciones de la Clase A de las que es titular la propia Sociedad Afectada y que no serían necesarias en caso de ejecución de opciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, la Oferta se dirige a un total de 550.598.411 Acciones de la Clase A, representativas, en conjunto, de un 23,89% del capital social de Amadeus y de un 93,32% de las Acciones de la Clase A y que, junto con las acciones de Amadeus que han sido objeto de inmovilización, suman el 100% del capital social de Amadeus.

Como se ha indicado en el apartado 1.8.3 (iv) anterior, Iberia, Air France y Lufthansa se han comprometido a aceptar la Oferta con 251.201.442 Acciones de la Clase A que representan una participación total equivalente aproximadamente al 10,90% del capital social de Amadeus y al 45,62% del número de acciones a que se dirige la Oferta.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se extiende la misma, ofreciéndose para todas ellas la contraprestación señalada en el apartado 2.2 siguiente del presente Folleto.

Todas las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser entregadas con todos los derechos políticos y económicos que les son inherentes y deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes, o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su transmisibilidad por persona legitimada para la transmisión según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irreivindicable de las acciones de Amadeus de acuerdo con el artículo 9 de la vigente Ley del Mercado de Valores.

Se hace constar que la Sociedad Afectada no ha emitido derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u otros instrumentos admitidos a negociación que pudieran dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto en la Sociedad Afectada. En consecuencia, no existen otros valores de Amadeus distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la presente Oferta.

2.2 Contraprestación ofrecida por los valores

La presente Oferta se formula como una compraventa. La Sociedad Oferente ofrece como contraprestación a los accionistas de la Sociedad Afectada la cantidad de SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7,35 €) por cada Acción de la Clase A de la Sociedad Afectada. Este precio equivale a un porcentaje del 73.500 % sobre el valor nominal de cada Acción de la Clase A.

La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el apartado 3.2 siguiente del presente Folleto.

Aunque la presente Oferta no constituye una oferta pública de adquisición en caso de exclusión de la negociación, Amadeus solicitó un informe de valoración a Dresdner Kleinwort Wasserstein, que se adjunta al Folleto Explicativo como **Anexo XI**. El citado informe ha empleado para la valoración de Amadeus todos los criterios mínimos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991 y otros métodos generalmente reconocidos y aceptados. El cuadro que figura a continuación resume las valoraciones incluidas en el citado informe:

Criterio de valoración	Precio por acción (euros)
Artículo 7 Real Decreto	
Cotización media último semestre anterior al anuncio del precio de la Oferta (20/07/2004- 20/01/2005)	6,23
Valor liquidativo*	N.A.
Valor teórico contable	1,60
OPAs previas (último año)	N.A.
Otros métodos frecuentes	
Descuento de flujos de caja	6,34 - 6,97
Múltiplo de compañías cotizadas comparables	6,33 - 7,28
Múltiplos de transacciones comparables	4,41 - 4,78

* *El experto independiente indica en su informe de valoración que no es necesario determinar el valor liquidativo de Amadeus puesto que entiende que no refleja el valor real de la sociedad y, en cualquier caso el valor obtenido por otras metodologías, fundamentalmente la del descuento de flujos de caja, es superior a la que se obtendría del método del valor liquidativo.*

En el citado informe de valoración, Dresdner Kleinwort Wasserstein concluye que, en su opinión, el método de valoración que mejor se adecua para valorar la Sociedad es el descuento de flujos de caja, por ser el método que mejor refleja la capacidad de una sociedad de generar beneficios en el futuro. En consecuencia, el experto independiente considera que el valor razonable de las Acciones de la Clase A se situaría entre 6,34 y 6,97 euros por acción.

2.3 Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a cuya adquisición se condiciona la efectividad de la Oferta

2.3.1 *Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta*

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 anterior, y como consecuencia de las inmovilizaciones referidas en el mismo, la presente Oferta se dirige a 550.598.411 Acciones de la Clase A de Amadeus, representativas de un 23,89% de su capital social y de un 93,32% de las Acciones de la Clase A de Amadeus. El resto de las Acciones de la Clase A y la totalidad de las Acciones de la Clase B están inmovilizadas con el compromiso de no acudir a la Oferta.

2.3.2 *Número mínimo de valores a cuya adquisición se condiciona la efectividad de la Oferta*

La efectividad de la Oferta se condiciona a la adquisición por el Oferente de un mínimo de 428.796.291 Acciones de la Clase A de Amadeus, equivalente al 77,88 % del número de valores a los que se extiende la Oferta. El citado porcentaje representa un 18,61 % del total del capital social de la Sociedad Afectada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1.8.3 (iv) anterior, las Compañías Aéreas se han comprometido a aceptar la Oferta por las Acciones de la Clase A de las que son titulares (a excepción de aquellas que han sido inmovilizadas conforme se ha explicado anteriormente), de forma que el número mínimo de acciones a que se sujeta la Oferta es decir, 428.796.291 Acciones de la Clase A, incluye 251.201.442 Acciones de la Clase A titularidad de las Compañías Aéreas. En consecuencia, el número mínimo de acciones titularidad de accionistas distintos de las Compañías Aéreas que deben aceptar la Oferta para que el Oferente alcance el número mínimo de acciones a que se ha condicionado la Oferta es de 177.594.849 Acciones de la Clase A.

No obstante, y según lo acordado en el Contrato de Inversión descrito en el apartado 1.8.3 anterior, cualquiera de las Compañías Aéreas o el Inversor Financiero podrían requerir al Oferente para que renuncie a la anterior condición siempre y cuando el número de Acciones de la Clase A que acepten la Oferta, sumado al de las Acciones de la Clase A inmovilizadas por las Compañías Aéreas conforme lo descrito en el apartado 2.1 anterior, sea igual o superior al 75% del total de las Acciones de la Clase A, excluidas las Acciones de la Clase A en autocartera que hayan sido inmovilizadas por Amadeus conforme al apartado 2.1 anterior (es decir, cuando el nivel de aceptación supere o sea como mínimo de 406.874.169 Acciones de la Clase A de Amadeus, equivalentes al 73,90% del número de Acciones de la Clase A a las que se extiende la Oferta, y al porcentaje necesario para que WAM y Amadeus formen parte de un mismo grupo en régimen de consolidación fiscal). Cuando la renuncia al nivel de aceptación implique la adquisición de menos del 73,90% de las acciones a las que se dirige la Oferta, requeriría el acuerdo unánime de las tres Compañías Aéreas y del Inversor Financiero. El citado porcentaje representa un 17,66% del total del capital social de la Sociedad Afectada.

El Oferente podrá renunciar, con sujeción a las condiciones expresadas en los párrafos anteriores, a la condición de adquisición de un número mínimo de acciones, de acuerdo con el artículo 24.2 del Real Decreto 1197/1991, sin que a la fecha de este Folleto haya previsión o decisión alguna respecto de tal renuncia.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que tal y como se describe en el apartado 2.5.3 siguiente, es condición necesaria para poder disponer de la Financiación Bancaria que el número de acciones de Amadeus que quede en poder del Oferente como resultado de la liquidación de la Oferta y de las aportaciones y transmisiones descritas en el apartado 1.8.3 (i) anterior represente al menos un 75% del valor nominal del capital social de Amadeus (únicamente las Acciones de la Clase B suponen el 74,4% de dicho valor nominal) y un 51% de los derechos de voto de las Acciones de la Clase A.

En relación con lo anterior, si la Oferta fuese aceptada por el número mínimo de valores a que está condicionada, el Oferente alcanzaría el 80% de los derechos de voto en Amadeus en la medida en que, tal y como se explica a continuación, se ha comprometido a no ejercitar los derechos de voto inherentes a las Acciones de la Clase B. En este sentido, se hace constar que hasta que no tenga lugar la efectiva exclusión de cotización de los valores de Amadeus, el Oferente se ha comprometido a no ejercitar los derechos de voto inherentes a las Acciones de la Clase B aportadas por las Compañías Aéreas de tal forma que los acuerdos de la Junta General de Accionistas de Amadeus se adopten exclusivamente con el voto mayoritario de las Acciones de la Clase A.

En caso de que la Oferta tenga resultado positivo (y salvo renuncia por el Oferente al número mínimo de valores a cuya adquisición se condiciona la efectividad de la Oferta), el Oferente será titular del 100% de las Acciones de la Clase B y de al menos el 76,80% de las Acciones de la Clase A (es decir, de al menos 453.094.849 Acciones de la Clase A), por lo que:

- (i) en las Juntas Generales de Accionistas de Amadeus posteriores a la liquidación de la Oferta, con la sola asistencia del Oferente siempre estaría presente o representado más del 50% del capital suscrito con derecho a voto, por lo que no sería necesaria en ningún caso una segunda convocatoria de las Juntas;
- (ii) en razón de lo anterior, los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas posteriores a la liquidación de la Oferta se adoptarían por mayoría simple de las Acciones de la Clase A, ya que según los actuales estatutos sociales de Amadeus en primera convocatoria los acuerdos se adoptan por mayoría simple del capital presente o representado (con excepción de lo dispuesto en el artículo 19.III de los estatutos que determina que la modificación del artículo 6 de los mismos, así como el aumento de derechos de las Acciones de la Clase B, requerirán del voto favorable del 88% de las Acciones de la Clase A); y
- (iii) por tanto, los únicos acuerdos de la Junta General de Accionistas que necesitarían el voto de las Acciones de la Clase B serían los previstos en los artículos 148, 152.2 y 164.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas:
 - (a) Artículo 148 LSA – acuerdos que lesionen directa o indirectamente los derechos de las Acciones de la Clase B, que necesitarán del voto favorable de la mayoría de dichas acciones;
 - (b) Artículo 152.2 LSA – aumento de capital que haya de realizarse elevando el valor nominal de las acciones, que necesitará el voto favorable de todas las Acciones de la Clase B; y
 - (c) Artículo 164.3 LSA – reducción de capital que suponga la amortización de las Acciones de la Clase B, que necesitará del voto favorable de la mayoría de dichas acciones.

A la fecha del presente Folleto, el Oferente no tiene previsto someter a la Junta General de Accionistas de Amadeus con anterioridad a su exclusión de cotización propuestas de acuerdo relativas a ninguna de las materias anteriores.

A la fecha del presente Folleto, el Oferente tiene previsto someter a la Junta General de Accionistas de Amadeus con anterioridad a su exclusión las siguientes propuestas de acuerdo (ninguna de las cuales precisaría del voto de las Acciones de la Clase B para su adopción) excepto en el caso en que las mismas hubieran sido ya propuestas con anterioridad a la liquidación de la presente Oferta por el actual Consejo de Administración de Amadeus y sin perjuicio de aquellas otras que resulten necesarias o convenientes para la adecuada gestión y desarrollo de la Sociedad Afectada:

- (i) examen y aprobación de las cuentas anuales individuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2004;
- (ii) examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión consolidado de la Sociedad y su Grupo correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2004;
- (iii) propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2004;
- (iv) censura y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004;
- (v) dimisión, ratificación, nombramiento y reelección de Consejeros;
- (vi) Modificación del artículo 33 de los estatutos sociales (modificación del ejercicio social);
- (vii) renovación o nombramiento de auditores de la sociedad y su grupo consolidado para el nuevo ejercicio social y siguientes;
- (viii) exclusión de negociación de los valores de la Sociedad y reducción de capital, en su caso, mediante amortización de las acciones que se adquieran, en su caso, por la propia Sociedad en el proceso de exclusión. Modificación de los estatutos sociales resultantes de la exclusión de negociación de los valores de la Sociedad;
- (ix) autorización al Consejo de Administración para que pueda adquirir, en uno o más actos, directamente o a través de sociedades dominadas, acciones propias al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, revocando la autorización anterior otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de junio de 2004; y
- (x) aplicación del régimen de consolidación fiscal para el nuevo ejercicio social y siguientes.

No obstante lo anterior, si por cualquier circunstancia se sometiera por un tercero a la aprobación de la Junta General de Accionistas una materia de las enumeradas en las letras (a), (b) y (c) del inciso (iii) anterior (que precisara por tanto del voto de las Acciones de la Clase B para alcanzar las mayorías de voto precisas), el Oferente ejercerá el mismo en el sentido que previamente determine la mayoría de las Acciones de la Clase A.

2.3.3 *Compromisos de la Sociedad Oferente*

La Sociedad Oferente manifiesta su compromiso de que, ni ella, ni el Inversor Financiero, ni los socios de éste, ni las Compañías Aéreas ni las sociedades de sus respectivos grupos ni los miembros de sus consejos de administración, ni ninguna persona actuando concertadamente con ellos, adquirirán, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta acciones de Amadeus fuera del procedimiento de la Oferta desde la presentación de la misma hasta la publicación de su resultado. En este sentido se hace constar que las aportaciones y transmisiones de Amadeus al Oferente descritas en el apartado 1.8.3 (i) se llevarán a cabo una vez publicado el resultado de la Oferta y antes de la liquidación de la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991, se hace constar el compromiso del Oferente de que, en caso de resultado negativo de la Oferta, ni el Oferente, ni el Inversor Financiero, ni los socios de éste, ni las Compañías Aéreas, ni las sociedades de sus respectivos grupos, ni los miembros de sus órganos de administración o su personal de alta dirección, o quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta del Oferente o de forma concertada con éste, promoverán otra Oferta Pública de Adquisición sobre dichas acciones durante los seis

meses siguientes a contar desde la publicación del resultado en que queda sin efecto la Oferta, ni adquirirán acciones de Amadeus durante dicho período en cuanto que determine la obligación de formularla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991.

2.4 Garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1197/1991, con el fin de garantizar la ejecución y el pago del precio de las compraventas que tengan lugar como consecuencia de la presente Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores un aval bancario solidario e irrevocable otorgado por Credit Suisse, por importe total de CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.057.012.685,25€), que cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por el conjunto de los valores a los que se extiende la Oferta. Por tanto, el aval cubre todas las obligaciones de pago de la Sociedad Oferente derivadas de la presente Oferta.¹

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Oferente en el presente Folleto en relación con el pago de la contraprestación ofrecida, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) requerirá de pago al banco avalista de conformidad con los términos del citado aval.

Se adjunta como **Anexo XII** al presente Folleto una copia del citado aval.

2.5 Declaración relativa a un posible futuro endeudamiento de la Sociedad Oferente así como, en su caso, de la Sociedad Afectada para la financiación de la Oferta

2.5.1 Las fuentes de financiación de la Oferta

En el caso de que la presente Oferta fuera aceptada por la totalidad de los valores a los que se dirige, el Oferente vendría obligado a realizar un desembolso máximo aproximado de 4.047 millones de euros (es decir, de 7,35 euros por el número máximo de acciones a que se dirige la presente Oferta, es decir, 550.598.411 Acciones de la Clase A).

El Oferente financiará la adquisición de dichas acciones mediante la combinación de los recursos procedentes (i) de la realización de un aumento del capital social del Oferente a suscribir mediante aportaciones dinerarias por el Inversor Financiero y Lufthansa por importe de hasta 357 millones de euros, (ii) del otorgamiento de determinados préstamos subordinados de accionistas por el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas por importe de hasta 320 millones de euros (los “**Préstamos Subordinados**”), (iii) del otorgamiento de préstamos subordinados preferentes de accionistas por parte del Inversor Financiero, Air France y Lufthansa por importe de hasta 100 millones de euros (los “**Préstamos Subordinados Preferentes**”) y (iv) de la formalización de financiación bancaria en las condiciones generalmente aplicables a este tipo de operaciones por importe de 4.300 millones de euros, de los cuales 3.600 millones de euros estarán específicamente dedicados a la financiación de la Oferta en los términos que a continuación se describen (la “**Financiación Bancaria**”). El exceso de recursos obtenidos por el Oferente sobre las necesidades de financiación de la Oferta propiamente dichas se dedicará a financiar los costes y gastos derivados de la presente Oferta así como a la compensación a los empleados de Amadeus como consecuencia de la extinción del Plan en los términos indicados en el apartado 1.6 anterior. Por otra parte, la aportaciones que en su caso realice el equipo directivo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Accionistas con el Equipo Directivo descrito en el apartado 1.8.6 no han sido contempladas ni son necesarias para la financiación de la Oferta.

¹ Se hace constar que el importe del aval excede en 10.114.364,40 euros del importe íntegro de la contraprestación ofrecida por el conjunto de los valores a los que se extiende la Oferta, al haber disminuido el número de opciones sobre acciones ejercitables “in-the-money” (ver apartado 1.6 anterior) entre la fecha de formulación de la presente Oferta y la fecha del presente Folleto.

La composición de la financiación descrita responde a la estructura acordada con los bancos que otorgan la Financiación Bancaria, según la cual las fuentes de financiación de la operación mantendrán en todo caso una estructura compuesta por un máximo de 80% de financiación externa (excluyendo préstamos de accionistas) y un mínimo de 20% de fondos aportados por los accionistas de WAM (incluyendo préstamos de accionistas). Esta estructura es habitual en las adquisiciones apalancadas (*leveraged buy-outs*), ya que el componente de deuda es más barato que el componente de recursos propios y los intereses tienen la consideración de gastos fiscalmente deducibles.

En cuanto a la composición de la financiación de accionistas mediante capital puro y préstamos subordinados, sigue la práctica habitual para este tipo de operaciones y de inversores, ya que los préstamos de accionistas permiten una estructura de capital más eficiente para el conjunto de la operación (por cuanto permitirán al Oferente deducirse los intereses de los mismos) al tiempo que hacen más sencillos desde un punto de vista legal y contable los posibles ajustes de la estructura de financiación que puedan producirse en el futuro. Esto no obstante, el peso relativo de cada uno de los instrumentos que componen la financiación por los accionistas del Oferente (acciones ordinarias, acciones privilegiadas y préstamos subordinados de accionistas) y, en particular, el peso relativo de los préstamos subordinados de accionistas, no refleja la proporción habitual para inversores de las características del Inversor Financiero en cuanto que comúnmente la relación de los préstamos subordinados o participativos de accionistas frente al capital puro es muy superior al elegido para la Sociedad Oferente (normalmente, en torno a 3:1).

Esto es fruto de la negociación entre el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas, para las cuales (en concreto para Air France e Iberia) hubiera sido más eficiente desde el punto de vista fiscal una estructura en la que la totalidad de la financiación de accionistas se materializara en capital (lo que hubiera permitido realizar una operación amparada, en el caso de Iberia, bajo el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en el caso de Air France, bajo el régimen fiscal de diferimiento previsto en el Artículo 210-B del Código de Impuestos francés, regímenes presididos ambos por el principio de neutralidad fiscal, al amparo de la Directiva 90/434 de la Unión Europea, así como disfrutar de los créditos fiscales por dividendos, que estarían exentos de tributación, por oposición a los ingresos derivados del préstamo subordinado). Por esta razón, y frente a posibles vías de financiación del Oferente mediante nuevos préstamos de accionistas, se ha optado por incrementar las aportaciones de capital de los accionistas al Oferente, instrumentándolas en forma de suscripción de acciones privilegiadas (si bien en el caso de estas últimas el titular de las mismas asume mayores riesgos en la medida en que -a diferencia de los préstamos de accionistas- la percepción del dividendo dependerá de la existencia efectiva de beneficios en cuantía suficiente y se encuentra a su vez sometido a las limitaciones para el reparto de dividendos derivadas de los Contratos de Financiación Bancaria descritos en el apartado 2.5.3 del presente Folleto).

A continuación se describen las características fundamentales de la financiación de accionistas y de la Financiación Bancaria.

2.5.2. Financiación por los accionistas del Oferente

Tal y como ha quedado dicho con anterioridad, la financiación de la Oferta por parte de los accionistas del Oferente tendrá lugar mediante la concesión de Préstamos Subordinados y de Préstamos Subordinados Preferentes.

Los Préstamos Subordinados son préstamos otorgados por el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas, a largo plazo (15 años) y con vencimiento superior a la Financiación Bancaria, subordinados (tanto a la Financiación Bancaria de la sociedad que se describe en esta sección como a los Préstamos Subordinados Preferentes también descritos en esta sección), no garantizados, cuyo interés (13,75% anual) será capitalizado anualmente y pagadero en la fecha de devolución del principal (i.e., en la fecha de vencimiento). Aunque el principal de estos Préstamos Subordinados debe amortizarse en su totalidad en la fecha de vencimiento ordinario de los mismos, los Préstamos

Subordinados vencerán anticipadamente en el supuesto de que la participación conjunta de las Compañías Aéreas y Amadelux en el prestatario descienda por debajo del 25% de los derechos de voto y en el caso de liquidación o salida a bolsa de WAM, así como en caso de amortización anticipada voluntaria (sin comisión o penalización de ningún tipo) previo aviso con 30 días de antelación. No obstante, aun en el supuesto de vencimiento anticipado con arreglo a lo indicado anteriormente, únicamente podrán realizarse pagos a favor de los accionistas en concepto de amortización de principal, pago de intereses o cualquier otro concepto derivados de estos Préstamos Subordinados en el caso de que se refinancien con nueva deuda subordinada en los mismos términos que éstos o en el caso de que la Financiación Bancaria y los Préstamos Subordinados Preferentes hubiesen sido íntegramente satisfechos.

Los Préstamos Subordinados Preferentes son créditos otorgados por el Inversor Financiero, Air France y Lufthansa, a largo plazo (10,5 años), subordinados a la Financiación Bancaria del Oferente que se describe en esta sección pero preferentes a los Préstamos Subordinados descritos anteriormente, no garantizados, cuyos intereses (13,5% anual) serán capitalizados anualmente, pagaderos en la fecha de devolución del principal (i.e., en la fecha de vencimiento) y de los que se dispondrá una vez se haya dispuesto de los Préstamos Subordinados. Al igual que los Préstamos Subordinados el principal de estos Préstamos Subordinados Preferentes debe amortizarse en su totalidad en la fecha de su vencimiento ordinario, venciendo anticipadamente en los mismos supuestos de vencimiento anticipado de los Préstamos Subordinados. No obstante, aún en el supuesto de vencimiento anticipado con arreglo a lo indicado anteriormente, únicamente podrán realizarse pagos a favor de los accionistas en concepto de amortización de principal, pago de intereses o cualquier otro concepto derivados de los Préstamos Subordinados Preferentes en el caso de que se refinancien con nueva deuda subordinada en los mismos términos que éstos o en el caso de que la Financiación Bancaria hubiese sido íntegramente satisfecha.

Por último, y tal y como se ha indicado en el apartado 1.8.7 anterior, se hace constar que en opinión del Oferente, los Préstamos Subordinados y los Préstamos Subordinados Preferentes han sido otorgados en condiciones de mercado y que su remuneración es similar al coste de financiación de operaciones comparables.

2.5.3 *Financiación Bancaria*

La Financiación Bancaria obtenida por el Oferente se ha organizado por Barclays Capital, Credit Suisse First Boston International, J.P. Morgan plc, Merrill Lynch Internacional y The Royal Bank of Scotland Plc actuando como Entidades Financieras (en adelante, las "**Entidades Financieras**") componiéndose de:

- (i) una financiación preferente (en adelante, el "**Crédito Senior**") concedida al Oferente mediante un contrato de financiación senior suscrito por el Oferente con las Entidades Financieras (en adelante, el "**Contrato de Crédito Senior**"); y
- (ii) una financiación subordinada concedida al Oferente mediante un préstamo puente subordinado otorgado al Oferente por una sociedad luxemburguesa de nueva constitución y no perteneciente al grupo del Oferente denominada Aqua Finance S.A. (en adelante, el "**Préstamo Puente Subordinado**"), en virtud de un contrato de préstamo puente subordinado suscrito por el Oferente y Aqua Finance, S.A. (en adelante, el "**Contrato de Préstamo Puente Subordinado**").

Aqua Finance, S.A. ha obtenido los fondos necesarios para conceder al Oferente el Préstamo Puente Subordinado mediante un préstamo subordinado otorgado por las Entidades Financieras por importe equivalente al importe del Préstamo Puente Subordinado (en adelante, el "**Préstamo Puente Subordinado Aqua**"), en virtud de un contrato de préstamo

puente subordinado suscrito por Aqua Finance y las Entidades Financieras (en adelante, el "**Contrato de Préstamo Puente Subordinado Aqua**")

En adelante, (i) el Contrato de Préstamo Puente Subordinado y el Contrato de Préstamo Puente Subordinado Aqua, serán conjuntamente denominados los "**Contratos de Préstamo Puente Subordinados**", y (ii) el Contrato de Crédito Senior y los Contratos de Préstamo Puente Subordinados, serán conjuntamente denominados los "**Contratos de Financiación Bancaria**", cuyos términos principales se resumen a continuación:

- (i) Cantidades:
 - (a) Hasta 3.400 millones de euros bajo el Crédito Senior que prevé los siguientes préstamos y créditos: (i) tramo A de un préstamo de hasta 800 millones de euros ("**Préstamo Tramo A**"); (ii) tramo B de un préstamo de hasta 950 millones de euros ("**Préstamo Tramo B**"); (iii) tramo C de un préstamo de hasta 950 millones de euros ("**Préstamo Tramo C**"); (iv) préstamo de adquisición de 200 millones de euros ("**Préstamo de Adquisición**"); (v) unas líneas de crédito *revolving* de 150 millones de euros ("**Crédito Revolving A**") y (vi) unas líneas de crédito *revolving* de 350 millones de euros ("**Crédito Revolving B**" y, junto con el Crédito Revolving A, los "**Créditos Revolving**").
 - (b) Hasta 900 millones de euros bajo el Préstamo Puente Subordinado.
- (ii) Intereses:
 - (a) EURIBOR más un margen de 2,25 % por año en el Préstamo Tramo A, en el Préstamo de Adquisición y en los Créditos Revolving, EURIBOR más un margen del 2,75% por año en el Tramo B del Crédito Senior y EURIBOR más un margen del 3,25% por año en el Préstamo Tramo C (teniendo en cuenta que los márgenes aplicables al Préstamo Tramo A, al Préstamo Tramo B, al Préstamo de Adquisición y a los Créditos Revolving pueden ser reducidos basándose en los resultados financieros del grupo del Oferente); y
 - (b) EURIBOR más un margen del 4,534% anual y un margen adicional de un 2,00% anual para el Préstamo Puente Subordinado. El margen adicional se incrementará en un 0,5 % anual transcurridos 6 meses desde la fecha de la liquidación de la Oferta y en un 0,5% anual adicional al final de cada periodo de tres meses desde el incremento inicial hasta la Fecha de Conversión, según ésta se define en el apartado (iv) siguiente.
- (iii) Utilización de los fondos:
 - (a) el Oferente podrá disponer de los Préstamos Tramos A, B y C para atender la liquidación de la Oferta y de los costes referidos a ella (incluyendo aquellos costes establecidos en el apartado 3.3 siguiente), siempre que el número de acciones de Amadeus que quede en poder del Oferente como resultado de la liquidación de la Oferta y de las aportaciones y transmisiones descritas en el apartado 1.8.3 (i) anterior represente al menos el 75% del valor nominal del capital social de Amadeus (únicamente las Acciones de la Clase B suponen el 74,4% de dicho valor nominal) y del 51% del total de los derechos de voto de las Acciones de la Clase A;
 - (b) el Préstamo de Adquisición podrá ser utilizado para financiar determinadas adquisiciones permitidas de manera expresa en el Contrato de Crédito Senior, como participaciones minoritarias en sociedades del grupo de la Sociedad Afectada que no

sean filiales al 100%, adquisición de acciones como consecuencia del ejercicio de una opción ya existente o adquisición de negocios afines, en determinadas condiciones financieras y de rentabilidad siempre que no conlleven cargas ni obligaciones que puedan suponer un incumplimiento de los términos del Contrato de Crédito Senior.

- (c) los Créditos Revolving A y B se destinarán respectivamente a (i) cubrir las necesidades de capital circulante de WAM y las sociedades de su grupo (incluida la refinanciación de deuda de Amadeus) y (ii) pagar los intereses y otros gastos financieros derivados de los Contratos de Financiación Bancaria; y
- (d) el Préstamo Puente Subordinado podrá utilizarse en la liquidación de la Oferta y de los costes referidos a ella (incluyendo aquellos costes establecidos en los apartados 3.3 siguiente), siempre que al igual que en el caso de los Préstamos Tramos A, B y C, el número de acciones adquiridas por el Oferente represente al menos el 75% del valor nominal del capital social de Amadeus (únicamente las Acciones de la Clase B suponen el 74,4% de dicho valor nominal) y del 51% del total de los derechos de voto de las Acciones de la Clase A).

Conforme a lo dispuesto en los Contratos de Financiación Bancaria, con carácter general, el Oferente no podrá proceder a la disposición del Préstamo Tramo A, salvo que todas las cantidades pendientes de disposición en relación con los Préstamos Tramo B y C hayan sido dispuestas, o vayan a ser dispuestas totalmente al mismo tiempo que se disponga del Préstamo Tramo A. Si la cantidad que el Oferente solicite disponer del Crédito Senior es inferior a las cantidades máximas disponibles de la suma de los Préstamos Tramo B y C, se entenderá que los Préstamos Tramo B y C quedarán dispuestos en esa cantidad a pro rata. Sin embargo, si la cantidad que el Oferente solicite disponer del Crédito Senior es superior a las cantidades máximas disponibles de la suma de los Préstamos Tramo B y C, se entenderá que los Préstamos Tramo B y C quedarán dispuestos en su totalidad, y que el Préstamo Tramo A quedará dispuesto en el importe restante solicitado. Asimismo, de acuerdo con los Contratos de Financiación Bancaria, el Préstamo Puente Subordinado no podrá disponerse salvo que las cantidades dispuestas del Crédito Senior o bien la suma de dichas cantidades junto con las cantidades que se pretendan disponer del Préstamo Puente Subordinado alcancen como mínimo 2.700 millones de euros.

- (iv) Repago: los diferentes préstamos que configuran la financiación (asumiendo que el importe total de la financiación ascenderá a 4.300 millones de euros) se reembolsarán de la siguiente manera:
 - (a) Los Préstamos Tramo A, B y C, que representan el 62,79 % de la financiación: el 31 de marzo de 2012, en el octavo y en el noveno aniversario de la liquidación de la Oferta, respectivamente. El Préstamo Tramo A será amortizado parcialmente en pagos semestrales que comenzarán el 31 de diciembre de 2005. Los Préstamos Tramo B y C se liquidarán en una sola vez;
 - (b) El Préstamo de Adquisición, que representa el 4,65 % de la financiación: estará disponible por un periodo de tres años a contar desde la fecha de liquidación de la Oferta y se reembolsará en pagos semestrales comenzando seis meses después del tercer aniversario desde la liquidación de la Oferta;
 - (c) Cada uno de los Créditos Revolving (que representan el 11,63% de la financiación) se devolverán en el último día del periodo de intereses y, siempre y cuando se cumpla con las condiciones aplicables, pueden volverse a tomar prestados. El Crédito Revolving B dejará de estar disponible 17 meses después de la liquidación

de la Oferta, y vencerá y será pagado 18 meses después de la liquidación de la Oferta. El Crédito Revolving A dejará de estar disponible 1 mes antes del séptimo aniversario de la liquidación de la Oferta y vencerá y será pagado en el séptimo aniversario de la liquidación de la Oferta; y

- (d) El Préstamo Puente Subordinado, que representa el 20,93 % de la financiación, vencerá 18 meses después de la fecha de liquidación de la Oferta (la "**Fecha de Conversión**"). No obstante, en la Fecha de Conversión, siempre y cuando no se haya producido ningún incumplimiento de conversión (tal y como se define en los Contratos de Préstamo Puente Subordinados), las Entidades Financieras en su condición de prestamistas del Préstamo Puente Subordinado Aqua tendrán la opción de (i) extender el vencimiento del Préstamo Puente Subordinado Aqua (en una o más ocasiones) hasta el décimo aniversario de la liquidación de la Oferta o (ii) requerir la emisión, por parte de Aqua Finance, S.A., de bonos por la totalidad o parte del Préstamo Puente Subordinado Aqua. Estos bonos tendrán un vencimiento de diez años desde la fecha de liquidación de la Oferta con un compromiso de no-amortización por un plazo de 5 años y una rentabilidad media ponderada de hasta un 12,5 % anual como máximo. En el caso de que se produzca cualquiera de los dos supuestos descritos en los apartados (i) y (ii) anteriores, Aqua Finance, S.A. en su condición de prestamista del Préstamo Puente Subordinado, tendrá la opción de modificar los términos del Préstamo Puente Subordinado a los efectos de que reproduzcan, según sea el caso, o bien los términos del Préstamo Puente Subordinado Aqua extendido o bien los términos de los bonos que Aqua Finance, S.A. haya emitido, manteniéndose en todo caso en el balance de WAM una deuda con Aqua Finance, S.A. en forma de préstamo.
- (v) Garantías reales: para asegurar las obligaciones incluidas en los Contratos de Financiación Bancaria, el Oferente se ha comprometido a pignorar las acciones de Amadeus que adquiera en la presente Oferta y las de cualesquiera otras filiales que pudiera tener en el futuro, así como sus cuentas bancarias y sus cuentas pendientes de cobro. Tras la liquidación de la Oferta, el Oferente ha asumido el compromiso de procurar que Amadeus y sus filiales garanticen, en la medida en que resulte posible, el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Contratos de Financiación Bancaria en relación con los Préstamos Tramos A, B y C, y con el Crédito Revolving A (por la parte, si la hubiera, que no se haya destinado a la financiación de la Oferta o de los costes y gastos derivados de la misma) por medio de pignoración de cuentas bancarias, cuentas pendientes de cobro y garantías sobre activos fijos en cada caso. En cualquier caso, tales garantías se otorgarán con sujeción a la normativa aplicable, sin que Amadeus ni sus filiales garanticen con sus activos la Financiación Bancaria obtenida por el Oferente para la financiación de la presente Oferta y de los costes y gastos derivados de la misma.
- (vi) Derechos especiales por parte de los bancos que realizan la financiación: El Oferente ha concedido a las Entidades Financieras un derecho de opción de compra sobre las acciones de Amadeus o, en su caso, de Spanish Newco (una vez se constituya esta sociedad y el Oferente aporte a la misma las acciones de Amadeus en los términos descritos en el punto 4.1.2 (ii)(a) siguiente) que sean titularidad del Oferente en la fecha de ejercicio del mismo. El mencionado derecho de opción será susceptible de ejercicio en el supuesto de incumplimiento grave (*major default*) de determinadas obligaciones bajo los Contratos de Financiación Bancaria (y, más concretamente, cuando se produzca un impago de cantidades bajo el Crédito Senior o el Préstamo Puente Subordinado que exceda de diez millones de euros, o un incumplimiento de compromisos financieros bajo el Crédito Senior y el Préstamo Puente Subordinado que no sea subsanado en los términos contractualmente pactados o cuando se produzca una situación de insolvencia o declaración de concurso en los

términos previstos en el Contrato de Crédito Senior o en el Préstamo Puente Subordinado). En todo caso, el mencionado derecho de opción de compra se ejercerá a precio de mercado, para lo cual se ha previsto un mecanismo de valoración por experto independiente.

Asimismo, y como resultado de la prenda sobre acciones de Amadeus que el Oferente se ha comprometido a otorgar en cumplimiento de los Contratos de Financiación Bancaria, cabe la posibilidad de que las Entidades Financieras soliciten del Oferente (si bien nunca antes de transcurridos 90 días desde la liquidación de la presente Oferta) que proceda a modificar los estatutos sociales de Amadeus. En el caso de que las Entidades Financieras soliciten dicha modificación de los estatutos de Amadeus, los acuerdos sociales de modificación estatutaria necesarios habrían de adoptarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción de la solicitud. De acuerdo con los términos de la modificación estatutaria el ejercicio de los derechos políticos y económicos correspondientes a acciones pignoradas de Amadeus corresponderían al acreedor pignoraticio en caso de que concurra una causa de ejecución de la prenda y ello se comunique a Amadeus por el propio acreedor pignoraticio. En todo caso, y de llevarse a cabo la mencionada modificación estatutaria (que podría ser solicitada sin haber concurrido ningún incumplimiento), las Entidades Financieras se han obligado a no ejercer los derechos políticos que les pudieran corresponder en Amadeus más que en los supuestos de incumplimiento grave (*major default*) definidos en los Contratos de Financiación Bancaria o en caso de ejecución de la prenda con arreglo a los términos pactados.

- (vii) Otros compromisos: los Contratos de Financiación Bancaria establecen, entre otras, las siguientes restricciones generales que serán de aplicación al Oferente y, tras la liquidación de la Oferta, a Amadeus y a sus filiales:
- (a) a la creación o mantenimiento de gravámenes o garantías existentes sobre activos afectos a la actividad económica, exceptuando aquellos que surjan en el curso ordinario de la actividad económica y otras excepciones a la regla general establecidas en los Contratos de Financiación Bancaria.
 - (b) a la disponibilidad de activos, a excepción de las disponibilidades permitidas que establecen los Contratos de Financiación Bancaria.
 - (c) al endeudamiento y a la concesión de garantías o créditos, exceptuando el endeudamiento comercial y otras excepciones a la regla general establecidas en los Contratos de Financiación Bancaria.
 - (d) a la inversión, exceptuando las inversiones permitidas que establecen los Contratos de Financiación Bancaria.
 - (e) a la constitución o adquisición de acciones en compañías distintas de Amadeus, exceptuando las adquisiciones permitidas que establecen los Contratos de Financiación Bancaria.
 - (f) a la emisión de cualquier tipo de valor, exceptuando la emisión de acciones permitida en virtud de los Contratos de Financiación Bancaria.
 - (g) al cambio de actividad, disolución, liquidación, transferencia de activos o fusión de Amadeus o de cualquiera de sus filiales.

Las excepciones incluidas en los apartados anteriores se refieren a actuaciones que no deberían afectar a la solvencia o capacidad financiera de la Sociedad Afectada.

Los Contratos de Financiación Bancaria impiden al Oferente y a sus filiales (incluyendo Amadeus, en su caso) el pago de dividendos excepto en el caso de (i) el reparto especial de dividendo o prima conforme a lo descrito en el apartado 4.1.2 (i) siguiente; (ii) el reparto de dividendos entre sociedades del grupo que sean filiales al 100%; (iii) el reparto de dividendos posteriores al 31 de diciembre de 2005 si en el momento de su declaración y como resultado del mismo no se dejan de cumplir ciertos ratios financieros, como por ejemplo, deuda total/EBITDA; y (iv) el reparto de otros dividendos aún no concretados a la fecha del presente Folleto que, por estar destinados al repago de la Financiación Bancaria que pueda subsistir después del reparto especial de dividendo o prima conforme a lo descrito en el apartado 4.1.2. (ii)(c) siguiente, fueran autorizados por las Entidades Financieras de conformidad con los términos de los Contratos de Financiación Bancaria.

Asimismo, los Contratos de Financiación Bancaria impiden la devolución de aportaciones a los accionistas (excepto en los mismos supuestos que los descritos anteriormente para el reparto de dividendos) y establecen la obligación de cumplir con ciertos ratios a nivel consolidado, entre otros, EBITDA/deuda total, EBITDA/deuda senior, servicios de deuda, cobertura de intereses, liquidez, y mantener ciertos niveles de aseguramiento respecto de los bienes del negocio.

Por último, los Contratos de Financiación Bancaria no incluyen ninguna otra restricción distinta de las que suelen ser habituales para una financiación de este importe y características.

- (viii) Prelación en el pago de las distintas fuentes de financiación: Los Préstamos Tramo A, B y C, el Préstamo de Adquisición y los Créditos Revolving, en cuanto que incluidos en el Crédito Senior, tienen naturaleza preferente y preceden en el pago al Préstamo Puente Subordinado.
- (ix) Supuestos de cancelación total o parcial anticipada: Los Contratos de Financiación Bancaria incluyen supuestos de cancelación total o parcial anticipada habituales en este tipo de financiaciones, entre los cuales se encuentran (i) como supuestos de cancelación total, entre otros, la ilegalidad del cumplimiento y los cambios de control, y (ii) como supuestos de cancelación parcial, entre otros, la admisión a negociación del Oferente o de sus filiales que no suponga un cambio de control (en los términos previstos como causa de cancelación total), los excesos de flujo de caja por encima de determinados ratios a nivel consolidado, entre otros, EBITDA/deuda total, las disposiciones de activos no permitidas de otro modo, el cobro de indemnizaciones por seguros, o reclamaciones por encima de determinadas cantidades.
- (x) Supuestos de incumplimiento: Los Contratos de Financiación Bancaria incluyen supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de financiaciones, entre los cuales se encuentran el impago, el incumplimiento de obligaciones o compromisos financieros, la falsedad en las manifestaciones y declaraciones incluidas en los contratos, la insolvencia, el otorgamiento de garantías por encima de determinados importes o la inclusión de salvedades en informes de auditoría.

Las Entidades Financieras se han reservado el derecho de sindicar sus compromisos en los Contratos de Crédito, si bien, a la fecha de este Folleto, el proceso de sindicación no ha comenzado formalmente y las partes que formarán el sindicato no han sido todavía definidas. Esto no obstante, es intención de las Entidades Financieras proceder a sindicar la Financiación Bancaria, sin que de ello resulte una modificación de las características de la misma aquí detalladas.

El Oferente tiene previsto que el servicio de la deuda derivada de la Financiación Bancaria sea atendido (i) mediante la utilización del Crédito Revolving B y (ii) con cargo al reparto extraordinario

de prima de emisión o dividendos descrito en el apartado 4.1.2 (ii) (c) siguiente, así como a los dividendos y otras distribuciones permitidos por los Contratos de Financiación Bancaria que reciba en su condición de accionista de la sociedad resultante de la eventual fusión y reorganización que pudiera llevarse a cabo según lo indicado en el Capítulo IV siguiente. Por otra parte, conforme al Contrato de Inversión y bajo determinadas circunstancias, cabe la posibilidad de que los accionistas del Oferente lleven a cabo nuevas aportaciones a su capital (sin que a la fecha del presente Folleto haya previsión alguna al respecto).

La Financiación Bancaria destinada a la adquisición de acciones en la Oferta no incrementará el endeudamiento de la Sociedad Afectada ni de las sociedades de su grupo, ni requerirá del otorgamiento de garantías reales por su parte; sin perjuicio del incremento de la deuda externa destinado a financiar el reparto extraordinario de dividendos o de prima de emisión que el Oferente tiene intención de llevar a cabo en el contexto de la reorganización descrita en el apartado 4.1.2 (ii) siguiente.

Por último, la Financiación Bancaria no tiene recurso frente a los socios de la Sociedad Oferente.

2.6 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

Tal y como se explica en el apartado 2.3.2 del presente Folleto, la efectividad de la Oferta se condiciona a la adquisición de un mínimo de 428.796.291 Acciones de la Clase A, representativas del 77,88% de las acciones a las que se dirige la Oferta, y del 18,61% del total del capital social de la Sociedad Afectada.

La Sociedad Oferente declara que la anterior es la única condición a la que se sujeta la presente Oferta, y que a los efectos de lo previsto en el artículo 15.2.g) del Real Decreto 1197/1991, según la modificación introducida por el Real Decreto 432/2003, de 11 de abril, la eficacia de la Oferta no está sometida a ninguna condición de las previstas en el artículo 21 del citado Real Decreto 1197/1991.

CAPITULO III

ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA

El presente Capítulo detalla los elementos formales de la presente Oferta en España así como las particulares formalidades aplicables a los destinatarios de la misma en Francia y Alemania en relación con su aceptación y liquidación. Toda aquella información que en el presente Capítulo no venga expresamente referida a España, Francia y/o Alemania debe entenderse de aplicación común a estas tres jurisdicciones.

3.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta Pública es de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en dos periódicos, uno de tirada nacional y otro de los de mayor difusión en el lugar de domicilio de la Sociedad Afectada. A efectos de cómputo del referido plazo de un (1) mes se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil español (en adelante, el "SIBE"), dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del SIBE. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente que lo fuera a efectos del SIBE.

Adicionalmente, el Oferente (conjuntamente con la Sociedad Afectada) publicará un anuncio en prensa en un periódico nacional francés especificando los elementos principales de la Oferta (*Communiqué*) de acuerdo con el artículo 231-26 del Reglamento General de la Autoridad de los Mercados Financieros francesa (*règlement general de l'Autorité des marchés financiers*) que explicará asimismo (i) los motivos de la Oferta, intenciones del Oferente respecto de la Sociedad Afectada y acuerdos suscritos en relación con la Oferta; (ii) el tratamiento fiscal de la venta de acciones por parte de accionistas franceses titulares de Acciones de la Clase A cotizadas en la Bolsa de París y registradas en Euroclear Francia; y (iii) los detalles relativos a la aceptación de la Oferta en Francia. En todo caso, este anuncio en prensa no contendrá información adicional a la incluida en el presente Folleto salvo por la inclusión de cierta información de negocio y financiera de Amadeus de carácter público y por lo que se indica en los puntos (ii) y (iii) anteriores. La publicación del anuncio en prensa en Francia (*Communiqué*) tendrá lugar el mismo día de la publicación del primero de los anuncios de la Oferta en España. En igual fecha, Euronext Paris SA SA difundirá una nota informativa (*avis*) sobre la Oferta.

El Oferente publicará además un anuncio de prensa resumiendo los términos de la Oferta (*Mitteilung*) en un periódico alemán de tirada nacional autorizado por las bolsas de valores en Alemania (*Börsenpflichtblatt*) el mismo día de la publicación del primero de los anuncios de la Oferta en España. Este anuncio de prensa explicará asimismo el procedimiento para que los titulares de certificados representativos de Acciones de la Clase A cotizadas en la bolsa de Frankfurt y registradas en Clearstream Banking AG realicen sus declaraciones de aceptación. En todo caso, y salvo por lo que se ha indicado anteriormente, este anuncio en prensa no contendrá información adicional a la incluida en el presente Folleto. La publicación del anuncio en prensa en Alemania (*Mitteilung*) tendrá lugar el mismo día de la publicación del primero de los anuncios de la Oferta en España.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el plazo de aceptación de la Oferta será el mismo en las tres jurisdicciones, y las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de la Sociedad Afectada se admitirán en España, Francia y Alemania desde el primer día del plazo de aceptación (incluido) hasta el último.

La Sociedad Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de dos (2) meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1197/1991 y previa autorización de la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada con carácter previo en los distintos medios en que hubiera sido publicado el anuncio de la Oferta con una antelación de al menos tres (3) días a la finalización del plazo inicial de aceptación. La prórroga del plazo de aceptación sería además objeto de publicación en el mismo día en Francia, a través de un anuncio en un periódico nacional francés (*communiqué*) y de una nueva nota informativa (*avis*) de Euronext Paris SA y, en Alemania, a través de un nuevo anuncio de prensa (*Mitteilung*) en un periódico alemán de tirada nacional autorizado por las bolsas de valores en Alemania (*Börsenpflichtblatt*).

Se acompaña como **Anexo XIII** modelo del anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en dos periódicos, así como copia del modelo de anuncio en prensa que se publicará en Francia (*Communiqué*) y del modelo de comunicación operativa (*Wertpapiermetteilung*) que distribuirá Commerzbank AG a los bancos depositarios alemanes explicando el proceso de aceptación de la Oferta en Alemania, que incluyen el modelo de anuncio en prensa que se publicará en Alemania (*Mitteilung*), ambos documentos convenientemente traducidos al español por traductor jurado oficial.

Se adjunta igualmente como **Anexo XIV** carta de la Sociedad Oferente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre la publicidad de la Oferta.

3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

3.2.1 Aceptación irrevocable e incondicional

Las aceptaciones de los accionistas de la Sociedad Afectada serán irrevocables y no podrán ser condicionales según lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1197/1991. Las que no reúnan estas características se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

3.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

En el caso de las Acciones de la Clase A registradas en Iberclear, las aceptaciones serán cursadas por escrito a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades miembro del correspondiente mercado, quienes responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones de aceptación, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

En el caso de las Acciones de la Clase A registradas en Euroclear Francia a través de la cuenta que Euroclear Paris, SA mantiene en Société Générale, Sucursal en España, en su condición de entidad participante en Iberclear, las aceptaciones serán cursadas por escrito a través de intermediarios financieros franceses (*intermediaires financiers*) adheridos a Euroclear Francia en la forma descrita en el modelo de anuncio (*Communiqué*) que se adjunta como **Anexo XIII** al presente Folleto. Concluido el plazo de aceptación, dichos intermediarios financieros transmitirán todas las declaraciones de aceptación recibidas a Société Générale (en su condición de entidad centralizadora o *établissement centralisateur* en Francia), quien transmitirá a su vez dichas aceptaciones a Société Générale, Sucursal en España (Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso, Madrid) a fin de que ésta pueda cursarlas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid antes de las 17:00 horas del segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. En el momento de liquidación de la Oferta, Société Générale, Sucursal en España procederá a la

transmisión al Oferente de las acciones comprendidas en dichas declaraciones de aceptación. Soci t  Generale, Sucursal en Espa a, responder  de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas declaraciones de aceptaci n en los t rminos indicados en el primer p rrafo de este apartado.

En el caso de los certificados representativos de Acciones de la Clase A registradas en Clearstream Banking AG, las aceptaciones ser n cursadas a trav s de los correspondientes bancos depositarios alemanes (*Depotbanken*) con cuentas abiertas en Clearstream Banking AG, en la forma descrita en el modelo de anuncio (*Mitteilung*) que se adjunta como **Anexo XIII** al presente Folleto. Los bancos depositarios inscribir n los certificados representativos de Acciones de la Clase A correspondientes a dichas declaraciones de aceptaci n bajo un c digo ISIN separado (n mero de identificaci n internacional de valores o *international security identification number*) con el concepto de "Acciones de Amadeus Reservadas para la Venta" e informaran a Commerzbank AG (en su condici n de entidad centralizadora o *Zentrale Abwicklungsstelle* en Alemania) de las aceptaciones recibidas. En el momento de finalizaci n del plazo de aceptaci n de la Oferta, los certificados representativos de Acciones de la Clase A reservados para la venta bajo el nuevo c digo ISIN ser n reinscritos a nombre de Commerzbank AG (en su condici n de entidad centralizadora o *Zentrale Abwicklungsstelle* en Alemania), quien a su vez, conjuntamente con Clearstream Banking AG, instruir  a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en su condici n de entidad custodio en Espa a de la cuenta de valores abierta a nombre de Clearstream Banking AG) a fin de que  sta curse las aceptaciones comunicadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid antes de las 17:00 horas del segundo d a h bil burs til en Espa a siguiente a la fecha de finalizaci n del plazo de aceptaci n de la Oferta y, en el momento de la liquidaci n de la Oferta, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. proceda a la transmisi n al Oferente de las acciones comprendidas en dichas declaraciones de aceptaci n. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. responder  de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas declaraciones de aceptaci n en los t rminos indicados en el primer p rrafo de este apartado.

Las declaraciones de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada se acompa aran de la documentaci n suficiente para que pueda producirse la transmisi n de las acciones, y deber n incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislaci n aplicable a este tipo de operaciones.

En ning n caso se admitir n declaraciones de aceptaci n respecto de acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al  ltimo d a del plazo de aceptaci n de la presente Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deber n haber sido adquiridas como m ximo el  ltimo d a del plazo establecido para la aceptaci n de la Oferta.

Los accionistas de la Sociedad Afectada podr n aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad Afectada que posean. Toda declaraci n que formulen deber  comprender al menos una (1) acci n de la Sociedad Afectada.

3.2.3. Publicaci n del Resultado de la Oferta

En un plazo que no exceder  de cinco d as desde la finalizaci n del plazo de aceptaci n (o el que resulte de la pr rroga o modificaci n), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicaran a la Comisi n Nacional del Mercado de Valores el n mero total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptaci n presentadas ante las mismas directamente por las correspondientes entidades miembros de las Bolsas espa olas (incluidas las declaraciones de aceptaci n de las que hubiera sido informada la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.2.2 anterior).

Recibida por la Comisi n Nacional del Mercado de Valores la informaci n de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores espa olas sobre el total de aceptaciones dentro del plazo mencionado en el p rrafo precedente, la Comisi n Nacional del Mercado de Valores comunicar  en

el plazo máximo de 3 días a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a Euronext Paris SA y a la Bolsa de Francfort, a la Sociedad de Bolsas, a la Sociedad Oferente y a la Sociedad Afectada el resultado positivo o negativo de la Oferta. Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado, con su alcance concreto, al día siguiente en el Boletín de Cotización de las referidas Bolsas. El resultado de la Oferta será igualmente objeto de publicación el mismo día a efectos informativos en Francia mediante una nota informativa (*avis*) de Euronext Paris SA y en Alemania mediante un nuevo anuncio de prensa (*Mitteilung*) en un periódico alemán de tirada nacional autorizado por las bolsas de valores en Alemania (*Börsenpflichtblatt*).

Habida cuenta de las operaciones que deberán realizarse de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Inversión (descrito en el apartado 1.8.3 del presente Folleto) a fin de proceder a la liquidación de la Oferta, y dado que las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en España, Francia y Alemania, se prevé que la publicación del resultado de la Oferta no se produzca antes de transcurridos 5 días desde la finalización del plazo de aceptación pero en todo caso dentro de los plazos máximos legalmente previstos.

3.2.4 Renuncia al mínimo de aceptaciones

Si no se alcanzara el nivel mínimo de aceptación al que se refiere el apartado 2.3.2 del presente Folleto, el Oferente podrá renunciar a dicha condición y adquirir todos los valores sobre los que los accionistas de Amadeus hayan cursado declaración de aceptación de esta Oferta, si bien a fecha del Folleto la Sociedad Oferente no tiene ninguna decisión tomada al respecto.

En todo caso, si no se alcanzara el mencionado nivel mínimo de aceptaciones, el Oferente se compromete a comunicar a la CNMV su decisión de renunciar o no al límite mínimo a que se condiciona la Oferta de forma inmediata.

3.2.5 Liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones comprendidas en todas las declaraciones de aceptación cursadas en la presente Oferta se intervendrá por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., de acuerdo con el apartado 3.4 siguiente.

La adquisición de las acciones comprendidas en todas las declaraciones de aceptación cursadas en la presente Oferta se liquidará por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a través del procedimiento establecido por Iberclear.

El Oferente se ha obligado a ingresar en la cuenta de su titularidad abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., los fondos necesarios para atender a la liquidación de la Oferta, de forma que estén plenamente disponibles en la fecha de contratación de la operación bursátil.

El pago de la contraprestación a los accionistas aceptantes de la Oferta se realizará, de acuerdo con el procedimiento establecido por Iberclear, simultáneamente en los tres mercados, esto es, España, Francia y Alemania, a la liquidación de la compraventa. En particular:

- (i) en el caso de las Acciones de la Clase A registradas en Euroclear Francia y negociadas en la Bolsa de París que acepten la Oferta, Société Générale, Sucursal en España, recibirá dentro de los procedimientos de liquidación los fondos necesarios para que ésta proceda (a través de Société Générale y por el procedimiento establecido para ello por Euroclear Francia) al pago de la contraprestación a los correspondientes intermediarios financieros, quienes la abonarán a su vez en las cuentas de sus respectivos clientes; y
- (ii) en el caso de los certificados representativos de Acciones de la Clase A registradas en Clearstream Banking AG y negociadas en la Bolsa de Francfort que acepten la Oferta,

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en su calidad de entidad custodio en España de la cuenta de valores a nombre de Clearstream Banking AG) recibirá dentro de los procedimientos de liquidación los fondos necesarios para atender la contraprestación correspondiente a dichas acciones y ésta los transferirá a Clearstream Banking AG. Clearstream Banking AG transferirá dichos fondos a los correspondientes bancos depositarios alemanes, quienes la abonarán a su vez en las cuentas de sus respectivos clientes.

Se considerará fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil tanto en España como en Francia y Alemania, la fecha de la sesión a la que se refieran los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en los que se publique el resultado de la Oferta.

3.3 Gastos de la Oferta

Los titulares de Acciones de la Clase A registradas en Iberclear y negociadas en las Bolsas de Valores españolas que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno ni por los corretajes derivados de la participación obligatoria de un miembro del mercado español en la compraventa, ni por los cánones de contratación de la bolsa y de liquidación de Iberclear, los cuales serán por cuenta de la Sociedad Oferente, siempre que en dicha operación intervenga exclusivamente una de las entidades que han sido designadas para actuar por cuenta de la Sociedad Oferente en la presente Oferta conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4 siguiente del presente Folleto.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otras entidades distintas de las reseñadas en el apartado 3.4 siguiente, serán a cargo del aceptante el corretaje derivado de la participación obligatoria de una entidad miembro del mercado y los demás gastos de la parte vendedora en la operación (incluyendo los cánones de contratación y de liquidación).

Los titulares de Acciones de la Clase A registradas en Euroclear Paris SA y negociadas en la Bolsa de París que acepten la Oferta en la forma descrita en el modelo de anuncio (*Communiqué*) que se adjunta como **Anexo XIII** al presente Folleto no soportarán gasto alguno en concepto de corretajes, cánones de contratación de bolsa o de liquidación de Iberclear o gastos que en su caso cargue Euroclear Paris; los cuales serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Los titulares de certificados representativos de las Acciones de la Clase A registradas en Clearstream Banking AG y negociadas en la Bolsa de Francfort que acepten la Oferta en la forma descrita en el modelo de anuncio (*Mitteilung*) que se adjunta como **Anexo XIII** al presente Folleto no soportarán gasto alguno en concepto de corretajes, cánones de contratación de bolsa o de liquidación de Iberclear o gastos que en su caso cargue Clearstream Banking AG; los cuales serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

En ningún caso la Sociedad Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de aceptación derivadas de la presente Oferta.

Los gastos en que incurra la Sociedad Oferente como comprador serán, en todo caso, por cuenta de ésta. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos. En el caso de resultado negativo de la Oferta, se procederá a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones entregadas por los accionistas aceptantes de la Oferta, y todos los gastos ocasionados por la aceptación y devolución de la citada documentación serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Finalmente, se recomienda a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que consulten a su asesor fiscal acerca de las consecuencias que para ellos pueda tener la Oferta.

3.4 Designación de los miembros del mercado que actúan por cuenta de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente ha designado a:

- (i) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio a estos efectos en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº4, y con C.I.F. A-48265169, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo 2.227, Folio 49, Hoja número BI-17, como la entidad encargada de liquidar por cuenta del Oferente las adquisiciones derivadas de la presente Oferta.

Asimismo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. desarrollará conjuntamente con Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. las actividades relacionadas con el proceso de aceptación de la presente Oferta en España (en concreto por lo que se refiere a la tramitación de las órdenes de mercado, a la instrucción y coordinación operativa de las diversas entidades miembro y a la intervención de las compraventas bursátiles derivadas de la Oferta).

Además, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. cursará a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid las declaraciones de aceptación relativas a las Acciones de la Clase A registradas en Clearstream Banking AG y cotizadas en la Bolsa de Francfort comunicadas conjuntamente por Clearstream Banking AG y Commerzbank AG, y posteriormente transferirá a Clearstream Banking AG los fondos necesarios para que ésta atienda la contraprestación correspondiente a las acciones comprendidas en dichas declaraciones de aceptación;

- (ii) Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Serrano, número 39, y con C.I.F. A-79203717, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1.678, Folio 193, Hoja número M-30524, como la entidad encargada de desarrollar, conjuntamente con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., las actividades relacionadas con el proceso de aceptación en España de la presente Oferta, en concreto por lo que se refiere a la tramitación de las órdenes de mercado, a la instrucción y coordinación operativa de las diversas entidades miembro y a la intervención de las compraventas bursátiles derivadas de la Oferta;
- (iii) Société Générale, con domicilio social en Clientèle Emetteurs, 32 rue du Champ de Tir, BP 81236, 44312 Nantes Cedex 3, como la entidad que actuará por cuenta del Oferente en relación con el proceso de centralización (*procédure de centralisation*) de las aceptaciones relativas a las Acciones de la Clase A registradas en Euroclear Francia (*établissement centralisateur*), encargada de transmitir a Société Générale, Sucursal en España dichas aceptaciones a fin de que ésta pueda cursarlas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, así como del abono de la contraprestación correspondiente a dichas declaraciones de aceptación a través de Euroclear Francia; y
- (iv) Commerzbank AG, con domicilio social en Kaiserplatz, 60320 Frankfurt am Main, como entidad que actuará por cuenta del Oferente (*Zentrale Abwicklungsstelle*) en relación con el proceso de centralización de las aceptaciones relativas a los certificados representativos de las Acciones de la Clase A registradas en Clearstream Banking AG, quien se encargará conjuntamente con Commerzbank AG de comunicar a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. dichas aceptaciones a fin de que ésta pueda cursarlas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid.

Se adjunta como **Anexo XV** del presente Folleto las cartas de aceptación de los nombramientos por parte de las citadas entidades.

CAPÍTULO IV

OTRAS INFORMACIONES

4.1 Finalidad de la Oferta

4.1.1 *Finalidad perseguida con la adquisición de acciones de la Sociedad Afectada*

Si la Oferta tiene resultado positivo, el Oferente adquirirá la mayoría de las acciones de Amadeus y tomará el control de esta sociedad para posteriormente excluir de cotización sus acciones y proceder, en la medida de lo posible, a la reestructuración corporativa que se describe en el presente capítulo.

En opinión del Oferente, el negocio de Amadeus es parte fundamental de la industria de viajes, que los accionistas del Oferente perciben como un segmento de negocio atractivo y de crecimiento sostenido en el que resulta interesante invertir, si bien se enfrenta a retos considerables (entre otros, el cambio en la normativa europea y americana aplicable al sector así como la fuerte competencia entre operadores globales).

El Oferente tiene intención de potenciar el desarrollo de Amadeus en los mercados donde está actualmente presente. Además, se planteará en su caso la participación en cualquier proceso de consolidación global que se pueda presentar en la industria de los servicios globales de distribución en la medida en que con ello pueda mejorar la posición competitiva y financiera de la Sociedad y evitar que, en el supuesto de que se vea excluida de dicho proceso, su posición se debilite.

Con carácter general, el Inversor Financiero y sus accionistas están interesados en la plataforma de negocio que ofrece Amadeus y que permitiría no sólo poner en marcha posibles iniciativas de control de costes, sino también explorar las oportunidades que se derivan de la presencia de Amadeus en líneas de negocio muy diferentes pero con posibles sinergias en un gran número de países, con el objetivo de generar de forma constante flujos de caja operativos que rentabilicen adecuadamente el capital propio invertido en la realización de la Oferta. No obstante, la viabilidad de estas iniciativas y sus posibilidades de implantación deberán ser estudiadas una vez se produzca la toma de control de Amadeus.

Por lo que respecta a las Compañías Aéreas, compartiendo lo anterior, éstas están interesadas en seguir participando (si bien indirectamente) en el capital social de la Sociedad Afectada dada la importancia estratégica que el negocio de Amadeus tiene para el suyo propio, pero igualmente debido a la interrelación y dependencia mutuas (por ejemplo, en el negocio de Servicios de IT, instrumentado mediante contratos a muy largo plazo) así como por la presencia de otras líneas aéreas competidoras en el capital de otros operadores de servicios globales de distribución.

4.1.2 **Actividad futura de la Sociedad Afectada y adquisición o disposición de activos**

(i) *Actividad futura de Amadeus*

El Oferente tiene intención de continuar con la actual política de negocio de Amadeus y no tiene ningún plan estratégico de negocio en relación con Amadeus distinto del actualmente diseñado por la dirección de la Sociedad Afectada (y que ha sido utilizado por Dresdner Kleinwort Wasserstein para la realización del informe de valoración descrito en el apartado 2.2.1 anterior).

En línea con lo anterior, el Oferente tiene la intención de continuar desarrollando las tres áreas de negocio fundamentales de Amadeus, es decir:

- (i) el área de GDS ("**Global Distribution System**"), que ha sido el principal negocio de Amadeus hasta la fecha y que continúa representando la mayor parte del resultado operativo de la Amadeus;
- (ii) el área de Servicios de IT, que representa una interesante oportunidad para Amadeus de diversificar su riesgo con respecto al GDS; y
- (iii) el área de viajes "on-line" (desarrollado principalmente a través de Opodo), en donde Amadeus ha invertido recientemente una cantidad considerable de recursos en un negocio todavía deficitario pero que se espera que proporcione, potencialmente, interesantes tasas de crecimiento para la compañía.

En relación con el personal y equipo directivo de la Sociedad Afectada, y a fecha del presente Folleto, el Oferente no tiene intención de llevar a cabo cambio alguno al respecto.

A la fecha del presente Folleto, el Oferente no tiene planes o intenciones respecto a la utilización o disposición de los activos de la Sociedad Afectada, fuera del curso ordinario propio de su actividad. Asimismo, a la fecha del presente Folleto, no existe ningún plan o intención relativo a la deuda actual o futura de Amadeus (o de las sociedades de su grupo) más allá de la refinanciación de la misma mediante la Financiación Bancaria descrita en el apartado 2.5.3 anterior y del incremento del endeudamiento resultante en su caso de las operaciones de reorganización descritas más abajo (concretamente, como consecuencia del endeudamiento previsto para financiar el reparto de dividendo o prima por la sociedad resultante de la fusión descrita en el apartado 4.1.2 (ii) (c) siguiente); si bien el Oferente tiene la intención de rebajar posteriormente el nivel de dicho endeudamiento a fin de retornar a niveles de apalancamiento acordes con el sector en el que opera Amadeus.

Asimismo, tras la liquidación de la Oferta, es intención del Oferente integrar a Amadeus y sus sociedades dependientes en su grupo de consolidación fiscal tal y como se señala en el apartado 4.1.5 siguiente.

(ii) *Reorganización del grupo Amadeus*

De acuerdo con el Contrato de Inversión descrito en el apartado 1.8.3 anterior, y en caso de que la Oferta tenga resultado positivo, el Oferente tiene intención de proceder a la reorganización de su grupo de sociedades (incluida la Sociedad Afectada) con el fin de hacer más eficiente la estructura financiera del grupo y favorecer la generación de recursos propios excedentes para su distribución a los accionistas de Amadeus aprovechando la capacidad de endeudamiento y generación de flujos de caja de Amadeus y su grupo.

Por consiguiente, si la Oferta tiene resultado positivo, el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias predominantes a esa fecha, procurarán que se desarrollen, entre otras, las siguientes actuaciones:

(a) Aportación de las Acciones de la Clase A y Acciones de la Clase B a una sociedad íntegramente participada por el Oferente

Con posterioridad a la liquidación de la Oferta pero en todo caso antes de la exclusión de cotización de Amadeus descrita en el apartado 4.1.3 siguiente, el Oferente aportará a una sociedad anónima de nacionalidad española e íntegramente participada por el Oferente (a efectos ilustrativos, "**Spanish NewCo**"), todas las Acciones de la Clase A (valoradas al precio de esta Oferta, es decir, 7,35 euros por acción) y todas las Acciones de la Clase B (valoradas a su valor nominal, es decir, 0,1 euros por acción) adquiridas a través de la liquidación de la presente Oferta y de las aportaciones y transmisiones realizadas por Iberia y Lufthansa a favor del Oferente de acuerdo con lo descrito en el apartado 1.8.3 (ii) anterior.

A cambio de esta aportación conjunta de Acciones de la Clase A y de Acciones de la Clase B, el Oferente recibirá acciones ordinarias de Spanish NewCo emitidas a un valor (nominal más prima de emisión) equivalente al precio de la Oferta.

Por otra parte, a fin de poder acogerse a los beneficios del régimen de neutralidad fiscal previsto en el artículo 210-B del código fiscal francés, las Acciones de la Clase A y las Acciones de la Clase B aportadas por Air France al Oferente no serán inicialmente objeto de aportación a Spanish NewCo, excepto en la medida en que dicha contribución resulte necesaria para dotar a Spanish NewCo de una estructura de fondos propios idónea para realizar el reparto de reservas descrito en el apartado (d) siguiente. De ser necesario, las Acciones de la Clase A y las Acciones de la Clase B aportadas por Air France al Oferente, junto con aquéllas Acciones de la Clase A que éste pudiera adquirir como resultado de la exclusión de cotización de Amadeus (descrita en el apartado 4.1.3 siguiente), serían en su caso objeto de aportación a Spanish NewCo posteriormente (si bien con carácter previo a la fusión descrita en el apartado (c) siguiente) al precio de 7,35 euros por cada Acción de la Clase A y de 0,10 euros por cada Acción de la Clase B.

Dicha aportación se realizará con la finalidad de simplificar la eventual fusión entre Spanish NewCo y Amadeus descrita en el subapartado (b) siguiente, de manera que el endeudamiento contraído por el Oferente para la adquisición de las Acciones de la Clase A y de las Acciones de la Clase B objeto de aportación permanezca en el balance del Oferente y de esta forma favorecer una ecuación de canje transparente y equitativa para todos los accionistas de las sociedades participantes en la fusión. Esta aportación permitirá además la generación de recursos propios excedentes con la finalidad de proceder a su reparto de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

(b) Eventual Fusión entre Spanish NewCo y Amadeus

Con posterioridad a la exclusión de cotización de las acciones de Amadeus de las bolsas de valores españolas, francesa y alemana descritas en el apartado 4.1.3 posterior, el Oferente, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias concurrentes a dicha fecha realizará las actuaciones conducentes a la fusión de Spanish NewCo y Amadeus mediante la absorción de esta última por parte de la primera de manera que Spanish NewCo sea la entidad que permanezca tras la fusión. Los accionistas minoritarios de Amadeus que no acepten la Oferta o que posteriormente no vendan sus acciones en el procedimiento de exclusión de negociación recibirán acciones nuevas de Spanish NewCo en canje de sus acciones de Amadeus salvo que con anterioridad a dicha fusión se produzca la reducción de capital y consiguiente amortización de sus acciones conforme a lo descrito en el apartado 4.1.5 siguiente. Para la determinación de la ecuación de canje de la fusión se tomará como valor para Amadeus el equivalente al precio de la presente Oferta (es decir, 7,35 euros por acción), salvo que existieran circunstancias no identificadas por el Oferente a fecha del presente Folleto que justificaran una valoración distinta en función del momento en que se realice la fusión, si ésta no se realizara de forma inmediata. La valoración de Spanish NewCo, cuyo único activo significativo se prevé que sean las acciones de Amadeus aportadas por el Oferente, será equivalente desde un punto de vista financiero con la valoración de Amadeus.

Asimismo, la fusión simplificará la estructura de capital del grupo al conllevar la amortización de las dos clases de acciones actualmente existentes en Amadeus (y tener la sociedad absorbente una clase de acciones).

(c) Reorganización de la estructura de capital de Spanish NewCo

Con posterioridad a la fusión entre Spanish NewCo y Amadeus, el Oferente, con sujeción a la legislación aplicable y considerando las circunstancias concurrentes a dicha fecha

procurará reorganizar la estructura de capital de Spanish NewCo (la sociedad absorbente en la fusión arriba descrita) mediante el reparto del excedente de recursos propios generados con ocasión de la aportación y fusión descritas en los subapartados (a) y (b) anteriores, que será financiado con un aumento de la deuda externa de esta sociedad por igual importe.

Dicho reparto se realizará a favor de todos los accionistas de Spanish NewCo (incluyendo al Oferente) en proporción a su participación en el capital de Spanish NewCo. Este reparto de dividendos o de prima de emisión permitiría al Oferente proceder al repago total o parcial de la Financiación Bancaria asumida como consecuencia de la Oferta, en función del importe efectivamente repartido.

Spanish NewCo financiaría el reparto de dividendos o prima de emisión mediante deuda por el importe íntegro de la prima o de los dividendos a distribuir. Las Entidades Financieras, a solicitud del Oferente y en virtud de un contrato suscrito con éste, han acordado poner a disposición de Spanish NewCo los fondos necesarios para proceder a dicho reparto. Dichos fondos, por importe máximo de 3.050 millones de euros, estarían disponibles en condiciones sustancialmente idénticas a las descritas para el Crédito Senior en la sección 2.5.3 anterior (excluida la línea de Crédito Revolving B), y ello sin perjuicio de que, llegada la fecha y atendiendo a las alternativas de financiación existentes entonces en el mercado, Spanish NewCo decida o no servirse de los mismos. El servicio de esta deuda se atendería mediante el flujo de caja generado por las actividades ordinarias de negocio de Spanish NewCo (como sociedad resultante de la fusión con Amadeus).

(d) Operaciones intragrupo

Igualmente, y por las razones expuestas anteriormente y, especialmente, a fin de racionalizar la estructura financiera del grupo y optimizar el uso de los flujos de caja, está previsto que con anterioridad a la fusión descrita en el subapartado (b) anterior, se proceda a la reorganización de parte del grupo en Alemania mediante la constitución por Spanish NewCo de una sociedad de nacionalidad alemana (a efectos ilustrativos, “**German NewCo**”) a la que Amadeus transmitirá el 100% de las acciones de su filial Amadeus Data Processing GmbH a cambio de un derecho de crédito contra German NewCo que será objeto de cesión intragrupo por parte de Amadeus a Spanish NewCo, y por ésta al Oferente, todo ello en condiciones de mercado; para posteriormente celebrar un acuerdo de compensación de beneficios (“*profit and loss sharing agreement*”) entre German NewCo y Amadeus Data Processing GmbH o, eventualmente, proceder a la fusión entre ambas. La reorganización en Alemania podría eventualmente incluir también el reparto de un dividendo especial (por una cuantía aún sin determinar) por parte de Amadeus Data Processing GmbH a Amadeus antes de su transmisión a German NewCo, si bien a fecha del presente Folleto no se ha adoptado aún ninguna decisión al respecto.

Asimismo, el Oferente valorará la posibilidad de realizar una reorganización de las sociedades del grupo Amadeus en Francia consistente en el reparto de un dividendo especial por parte de Amadeus SAS a Amadeus así como la filialización de Amadeus SAS y otras sociedades participadas mayoritariamente mediante su aportación a una sociedad luxemburguesa de nueva creación. En todo caso, se hace constar que a la fecha del presente Folleto el Oferente no ha adoptado aún ninguna decisión respecto de la forma, el momento o la conveniencia de llevar a cabo esta reorganización.

Finalmente, y al margen de las actuaciones anteriormente descritas, a la fecha del presente Folleto el Oferente no tiene intención de llevar a cabo ninguna otra operación de fusión, escisión, transformación o venta de Amadeus o las sociedades de su grupo distinta de las indicadas en el presente Folleto. No obstante lo anterior, y aunque no hay ninguna decisión al respecto, el Oferente analizará la posibilidad de llevar a cabo operaciones de reorganización adicionales con el fin de optimizar la estructura financiera del grupo.

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.8 anterior, ninguno de los acuerdos alcanzados entre el Oferente, sus accionistas y Amadeus confiere al Inversor Financiero o a las Compañías Aéreas un derecho a salir del capital del Oferente en un plazo y a un precio previamente determinado, ni de ninguna otra forma garantiza a éstos una rentabilidad determinada. En todo caso, a la fecha del presente Folleto, no existe previsión alguna por parte del Inversor Financiero y/o de las Compañías Aéreas sobre la forma concreta (de entre las previstas contractualmente y descritas en el apartado 1.3.2 (ii) anterior) en que se materializará en el futuro una posible salida del capital del Oferente, así como tampoco lo existe respecto a los accionistas del Oferente que participarían en la misma o la proporción en que lo harían, ni tampoco sobre cuál sería el hipotético precio o valor al que lo harían.

4.1.3 Exclusión de cotización

En caso de que la presente Oferta obtenga un resultado positivo, el Oferente, el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas han acordado promover inmediatamente la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada de todas las Bolsas de Valores españolas así como de la Bolsa de París y del segmento de mercado oficial (estándar general) de la Bolsa de Francfort. En este sentido se hace constar que el Oferente promoverá, en el plazo más breve posible, que en ningún caso excederá de 6 meses, la convocatoria de una junta general de accionistas de Amadeus para la aprobación de la exclusión de cotización.

Por otro lado, si la presente Oferta es aceptada por accionistas titulares de un número suficientemente elevado de Acciones de la Clase A de Amadeus, el Oferente considera, sin perjuicio de la decisión que en su momento adopte la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que no sería necesario, en ese caso, realizar una oferta pública de adquisición de valores para la exclusión de cotización de las acciones. El Oferente entiende que esta Oferta constituye un procedimiento adecuado para proteger los intereses de los accionistas de Amadeus, ya que se extiende al 100% del capital social de Amadeus, su contraprestación es dineraria y, en opinión del Oferente, el precio es adecuado por ser superior al valor resultante de la aplicación de los criterios mínimos contenidos en el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre las Ofertas públicas de Adquisición de Valores y situarse por encima del rango de valoración de Amadeus fijado por el experto independiente en el informe de valoración a que se hace referencia en el apartado 2.2.1 anterior.

Si atendidas todas las circunstancias la Comisión Nacional del Mercado de Valores no condicionara la exclusión de cotización de Amadeus a la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones, los accionistas de Amadeus podrán transmitir las acciones que todavía mantengan, aceptando la orden de compra que el Oferente o la propia Amadeus pondrán en el mercado, al mismo precio de la presente Oferta, antes de su efectiva exclusión de Bolsa.

Respecto de las Acciones de la Clase A admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de París y en el segmento de mercado oficial (estándar general) de la Bolsa de Francfort, el Oferente promoverá simultáneamente la exclusión de cotización de las mismas de forma coordinada con el proceso de exclusión que se siga en España, atendiendo en todo momento a los requisitos y formalidades exigibles en cada una de estas jurisdicciones.

En este sentido, se hace constar que la autorización para proceder a la exclusión de cotización de las acciones de Amadeus que cotizan en la Bolsa de París, corresponde formalmente al Consejo de Administración de Euronext París por propia iniciativa o a requerimiento de la Sociedad Afectada (y previa consulta de Euronext París con la Autoridad de los Mercados Financieros francesa, *Autorité des marchés financiers* o AMF), que adoptará su decisión a la vista de los procedimientos establecidos para proteger los intereses de los titulares de acciones.

Por otra parte, y respecto de las Acciones de la Clase A que cotizan en el segmento oficial (estándar general) de la Bolsa de Francfort, se hace constar que la decisión de excluir de cotización las acciones de Amadeus en dicho mercado corresponde formalmente al Consejo de Admisiones de la

Bolsa de Francfort a solicitud de la propia Sociedad Afectada, que igualmente adoptará su decisión a la vista de los procedimientos destinados a proteger los intereses de los titulares de acciones.

El Oferente, atendiendo en todo momento a los requisitos y formalidades exigibles en cada jurisdicción, tiene previsto realizar cuantas acciones resulten precisas a fin de que la exclusión de cotización tenga lugar de forma coordinada y simultánea en las Bolsas de Valores españolas así como en las de París y Francfort. A tal fin, y para el caso de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores condicionara la exclusión de cotización a la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones, el Oferente extendería dicha oferta a los accionistas titulares de acciones negociadas en la Bolsa de París y la Bolsa de Francfort. De la misma manera, si atendido el número de aceptaciones de la presente Oferta, fuera posible proceder a la exclusión de negociación en España de las acciones de Amadeus a través de una orden de compra en mercado al precio de la Oferta, el Oferente haría extensiva dicha orden a los accionistas titulares de acciones negociadas en la Bolsa de París y la Bolsa de Francfort, pues en ambos casos, oferta de exclusión y orden de compra abierta en mercado, se trata de procedimientos adecuados para promover la exclusión de cotización en condiciones que aseguran la igualdad de trato entre accionistas tanto en Francia como en Alemania.

Sin perjuicio de la decisión que en su momento adopte cada uno de los organismos respectivamente responsables de la autorización de la exclusión de cotización de las acciones negociadas en las Bolsas de París y Francfort, el Oferente considera que el procedimiento de exclusión que se adopte en las bolsas de valores españolas constituirá un procedimiento igualmente válido para proceder a la exclusión de negociación de las Acciones de la Sociedad Afectada conforme a la normativa aplicable a las Bolsas de París y Francfort.

4.1.4 Órganos de Administración de la Sociedad Afectada

El Contrato de Accionistas suscrito entre el Oferente, el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas (descrito en detalle en el apartado 1.3.2 (ii) anterior y adjunto como **Anexo VI** al presente Folleto) prevé la aplicación a Amadeus, en la medida de lo posible y con las especialidades que se indican a continuación, de las mismas reglas y disposiciones aplicables a la administración y gobierno del Oferente.

(i) Consejo de Administración de Amadeus

Mientras sea una sociedad cotizada, el Contrato de Accionistas descrito en el apartado 1.3.2 (ii) (a) anterior prevé que Amadeus esté administrada por un Consejo de Administración de catorce miembros de los cuales dos serán consejeros independientes y los otros doce consejeros dominicales (ocho por Amadelux, dos por Air France, uno por Iberia y uno por Lufthansa). Asimismo, y hasta la efectiva exclusión de negociación de Amadeus, el Contrato de Accionistas prevé que el Consejo de Administración de Amadeus quedará válidamente constituido siempre que ocho consejeros estén presentes o representados en la reunión. Como norma general, la aprobación de acuerdos en el Consejo de Administración de Amadeus requerirá el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes o representados en la reunión. Esto no obstante, la aprobación de determinados acuerdos (concretamente de los mismos acuerdos detallados en el apartado 1.3.2 (ii) (a) anterior para el Consejo de Administración de WAM) requerirá del voto favorable de una mayoría reforzada de al menos ocho (8) de los consejeros dominicales. La aprobación de estos acuerdos está además sujeta a determinados derechos de bloqueo a favor de las Compañías Aéreas (en concreto, y bajo estos derechos, estos acuerdos no podrán ser aprobados siempre que se opongan dos -o tres, dependiendo del tipo de acuerdo- consejeros dominicales que representen a accionistas que ostenten al menos el 20% -o el 30%, dependiendo del tipo de acuerdo- del capital social del Oferente). Por otra parte, y mientras sea una sociedad cotizada, es intención del Oferente mantener el mismo grado de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno que Amadeus viene observando hasta la fecha en su condición de sociedad cotizada, así como conservar las Comisiones de Auditoría, Retribuciones y Nombramientos que actualmente existen en Amadeus.

Una vez Amadeus quede excluida de cotización, está previsto que la composición del Consejo de Administración se distribuya entre los accionistas de WAM en la misma forma y proporción que para el Consejo de Administración de WAM (según se detalla en el apartado 1.3.2 (ii) (a) anterior), sin que se prevea por tanto la existencia de consejeros independientes con posterioridad a dicha exclusión. Asimismo, y una vez excluida de cotización, el Contrato de Accionistas prevé que la constitución y adopción de acuerdos en el Consejo de Administración de Amadeus se rijan por las reglas aplicables al Consejo de Administración de WAM (según éstas vienen descritas en el apartado 1.3.2 (ii) (a) anterior).

Es intención del oferente que, con posterioridad a la exclusión de negociación de Amadeus, la Sociedad Afectada deje de observar las recomendaciones de buen gobierno que como sociedad cotizada viene cumpliendo hasta la fecha, sin perjuicio de la creación de una Comisión Ejecutiva y del mantenimiento de una Comisión de Auditoría y una Comisión de Retribuciones cuya composición y funcionamiento podrá ser en todo caso independiente de dichas recomendaciones.

(ii) *Junta General de Accionistas de Amadeus*

Conforme a los términos del Contrato entre Accionistas, el voto de los representantes del Oferente en la Junta General de Accionistas de Amadeus será previamente acordado en la Junta General de Accionistas de WAM. A tal efecto, y como norma general, se requerirá la mayoría de los votos válidamente emitidos en la Junta General de Accionistas de WAM.

No obstante lo anterior, la aprobación en la Junta General de Accionistas de WAM de ciertos acuerdos relativos a Amadeus (concretamente de los mismos acuerdos que aparecen detallados en el apartado 1.3.2 (iii) (b) anterior para la Junta General de WAM) está sujeta a determinados derechos de bloqueo a favor de las Compañías Aéreas (en concreto, y bajo estos derechos, estos acuerdos no podrán ser aprobados siempre que a los mismos se opongan accionistas que representen al menos un 5% -o un 20%, dependiendo del acuerdo concreto- de los derechos de voto en el Oferente).

4.1.5 *Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada*

De tener resultado positivo la presente Oferta, y con anterioridad a la exclusión de negociación de Amadeus en los términos descritos en el apartado 4.1.3 anterior, WAM tiene intención de promover un cambio en el año fiscal del Oferente, en Spanish NewCo, en Amadeus y en cualquier otra filial española donde Amadeus ostente el 75% o más de las acciones, de tal modo que pueda formar un grupo fiscal consolidado incluyendo todas esas compañías.

Con posterioridad a la exclusión de cotización de Amadeus en los términos descritos en el apartado 4.1.3 anterior, WAM tiene intención de proceder a realizar aquellas modificaciones de los estatutos sociales de Amadeus derivadas de dicha exclusión de cotización así como de la reorganización expuesta en el apartado 4.1.2 (ii) anterior, y de determinadas previsiones en cuanto a la composición y funcionamiento de los órganos sociales de la Sociedad Afectada contenidas en el Contrato de Accionistas descrito en el apartado 4.1.4 anterior.

Asimismo, cabe la posibilidad de que se proceda a modificar los estatutos sociales de Amadeus como consecuencia de los derechos especiales concedidos a las Entidades Financieras en el contexto de la Financiación Bancaria (según dichos derechos se describen en el apartado 2.5.3 (vi) anterior).

Por otra parte, tras la exclusión de negociación de las acciones de Amadeus, el Oferente estudiará la posibilidad de adoptar, con sujeción al Derecho aplicable, todas aquellas decisiones que le permitan convertir a Amadeus (o Spanish NewCo, en el supuesto de que se hubiera producido la reorganización descrita en el apartado 4.1.2 (ii) anterior) en una sociedad unipersonal cuyo accionista único sea WAM, incluyendo una reducción de capital social de Amadeus (o de Spanish

NewCo) mediante amortización de las acciones propiedad de los accionistas minoritarios en los términos del artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. En todo caso, se hace constar que, a la fecha del presente Folleto, no se ha adoptado ninguna decisión respecto de la posible realización de esta reducción de capital o sobre el momento en que, en su caso, se llevaría a cabo la misma (desconociéndose, en particular, si tendría o no lugar con anterioridad a la fusión descrita en el apartado 4.1.2 (ii) (b) anterior, lo que como se ha dicho motivaría que los accionistas minoritarios no participasen en la misma y por tanto no recibieran acciones de Spanish NewCo). De la misma forma, la citada reducción podría tener lugar con anterioridad a la distribución de la prima o del reparto del dividendo descrito en el apartado 4.1.2 (ii) (c) anterior, en cuyo caso los accionistas minoritarios no percibirían el mismo. Si por el contrario, dicha reducción tuviera lugar con posterioridad al citado reparto, en ese caso el valor de amortización de las acciones se vería lógicamente aminorado en el importe de la prima o del dividendo percibido. En caso de llevarse a cabo, dicha reducción se realizaría con sujeción a la legislación aplicable y, por tanto, requeriría de la aprobación por la mayoría de los accionistas afectados por la misma (esto es, de la mayoría de los accionistas minoritarios cuyas acciones se amortizasen).

Por último, y de acuerdo con los términos del Contrato de Accionistas (adjunto como **Anexo VI** al presente Folleto), está previsto que se modifiquen los estatutos sociales de Amadeus a fin de eliminar las posibles diferencias que éstos pudieran mostrar respecto de los estatutos sociales de WAM (siguiendo a tal efecto el modelo de estatutos adjunto como anexo 6 al citado Contrato de Accionistas). Dicha modificación, cuya fecha aún no se ha concretado, supondría la eliminación de la mayoría reforzada actualmente prevista en el artículo 19 de los estatutos sociales de Amadeus como requisito para la modificación del artículo 6 de dichos estatutos (mayoría que en consecuencia sería sustituida por la prevista en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

No obstante lo anterior, y según el Contrato de Accionistas descrito en el apartado 1.3.2 (ii) anterior, en el supuesto de discrepancia entre cualquier término o condición del Contrato de Accionistas y los estatutos sociales de Amadeus, prevalecerá el Contrato de Accionistas entre las partes firmantes del mismo.

4.1.6 *Dividendos de Amadeus*

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Inversión descrito en el apartado 1.8.3 anterior, Amadeus se ha comprometido a no distribuir dividendo alguno a sus accionistas entre la fecha de entrada en vigor del citado contrato y la fecha de liquidación de la presente Oferta.

Por otra parte, y contrariamente a la política que viene manteniendo Amadeus al respecto, en caso de resultado positivo de la Oferta es intención del Oferente que Amadeus no continúe pagando dividendos a sus accionistas (en cumplimiento de las restricciones impuestas al efecto por los Contratos de Financiación Bancaria conforme se describe en el apartado 2.5.3 (vii)), sin perjuicio de la distribución, en su caso, del dividendo extraordinario descrito en el apartado 4.1.2 (ii) (c) anterior y otros dividendos aún no concretados a la fecha del presente Folleto que, por estar destinados al repago de la Financiación Bancaria que pueda subsistir después del reparto del dividendo extraordinario anterior, fueran autorizados por las Entidades Financieras de conformidad con los términos de los Contratos de Financiación Bancaria.

4.2 *Posibilidad de que el resultado de la Oferta quede afectado por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia o por el Reglamento (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, del Consejo de las Comunidades Europeas. Actuaciones de la Sociedad Oferente*

La Oferta se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 139/2004, de 20 de enero de 2004 (en adelante, el "**Reglamento**"). En consecuencia, Cinven y CIE notificaron la Oferta a la Comisión Europea, con fecha 20 de enero de 2005, a través del correspondiente formulario CO

y con fecha de 16 de marzo de 2005, la Comisión Europea ha comunicado, de acuerdo con el artículo 6 (1) (b) del Reglamento, su decisión de no oponerse. Se adjunta como **Anexo XVI** una copia de dicha decisión de no oposición junto con traducción jurada de la misma. Asimismo, se hace constar que según lo dispuesto en el Reglamento, no es necesaria ninguna otra notificación o autorización en relación con esta Oferta.

En aplicación del artículo 14.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, la presente operación no está sujeta al deber de notificación al Servicio de Defensa de la Competencia, por lo que en consecuencia no se ha procedido a su notificación

Por otro lado, la contribución al Oferente de las acciones de Amadeus pertenecientes a las Compañías Aéreas descrita en los apartados 1.5 y 1.8.3 anteriores, debe ser autorizada de conformidad con lo dispuesto en el *Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act* de 1976 de Estados Unidos, y sus modificaciones (en adelante, la "**Ley HSR**"). En consecuencia, el pasado 15 de febrero de 2005, tanto el Inversor Financiero (como accionista que ejerce el control sobre el Oferente) como Amadeus (sociedad objeto del control), notificaron la operación de acuerdo con la Ley HSR. Con fecha 17 de marzo de 2005, habiendo transcurrido el plazo establecido en la citada normativa, el Inversor Financiero y las Compañías Aéreas (como accionistas del Oferente) han quedado autorizados para adquirir Acciones de la Clase A conforme a las previsiones del Contrato de Inversión descrito en el apartado 1.8.3 anterior. Se adjunta como **Anexo XVI**, junto con su correspondiente traducción jurada al español, una copia sellada del escrito remitido por las Autoridades estadounidenses confirmando la notificación de la operación conforme a la Ley HSR. Asimismo, se hace constar que según lo dispuesto en la Ley HSR, no es necesaria ninguna otra notificación o autorización en relación con esta Oferta.

4.3 Disponibilidad del Folleto

El Folleto explicativo de la presente Oferta y la documentación complementaria que lo acompaña estará a disposición de los accionistas de la Sociedad Afectada en los domicilios y en la forma prevista en la Introducción al presente Folleto a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la presente Oferta a los que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

Madrid, a 19 de mayo de 2005.

Sr. D. Stuart Anderson McAlpine

Sr. D. Francesco Loredan

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I	Certificación del Registro Mercantil de Madrid en relación a WAM.
Anexo II	Certificación del Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo respecto de Amadelux Investments, S.A.
Anexo III	Certificaciones de los acuerdos societarios de WAM.
Anexo IV	Detalle de las operaciones con autocartera realizadas por Amadeus en los doce (12) meses anteriores al 17 de agosto de 2004 y hasta la fecha del presente Folleto.
Anexo V	Contrato de Inversión.
Anexo VI	Contrato de Accionistas.
Anexo VII	Estados financieros no auditados de WAM Acquisition, S.A. a 30 de marzo de 2005.
Anexo VIII	Estados financieros no auditados de Amadelux Investments, S.A. a 31 de marzo de 2005.
Anexo IX	(i) Cuentas anuales consolidadas auditadas, correspondientes al ejercicio 2004, de los Fondos BC; (ii) Cuentas anuales consolidadas auditadas, correspondientes al ejercicio 2004, de los Fondos Cinven; (iii) Cuentas anuales consolidadas auditadas de Air France, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2004 y cuentas anuales consolidadas de Air France pendientes de informe de auditoría correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2005; (iv) Cuentas anuales consolidadas auditadas de Iberia correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004 y e información financiera trimestral de Iberia correspondiente al primer trimestre de 2005; y (v) Cuentas anuales consolidadas auditadas de Lufthansa correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.
Anexo X	Certificados de inmovilización de (i) las Acciones de la Clase A a aportar por Air France e Iberia; (ii) todas las Acciones de la Clase B; y (iii) las Acciones de la Clase A que posee la propia Sociedad Afectada.
Anexo XI	Informe de valoración elaborado por Dresdner Kleinwort Wasserstein.
Anexo XII	Aval.
Anexo XIII	Modelo de anuncio que se publicará en España, modelo de anuncio que se publicará en Francia (<i>communiqué</i>) y modelo de comunicación operativa a distribuir entre los bancos depositarios alemanes (<i>wertpapiermitteilung</i>).
Anexo XIV	Carta sobre publicidad.
Anexo XV	Cartas de aceptación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Société Générale y Commerzbank AG.
Anexo XVI	Resolución de la Comisión Europea autorizando la Oferta y escrito remitido por las Autoridades estadounidenses confirmando la notificación de la operación conforme a la Ley HSR.